TOMO XLVIII — Montevideo, Sábado 28 de Julio de 1917 — Núm. 3457

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



# PARTE OFICIAL

## Ministerio del Interior

*Resolución.* Confirma la de la Junta E. Administrativa de Canelones en el recurso de apelación interpuesto por el señor Nicolás Pizzo, sobre restablecimiento de un camino.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 11 de 1917.

(Número 1781|11).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones en virtud del recurso de apelación interpuesto por el señor Nicolás Pizzo de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 8 de Junio de 1916 (fojas 192 vuelta y 193), por la que se declara "público y de categoría vecinal" el camino señalado en el plano de fojas 109 con las letras A, B, C, D, E, F, G y H, cerrado por el referido señor Pizzo en los puntos A y B;

Resultando: 1.o Que por resolución del Poder Ejecutivo, dictada con fecha 10 de Noviembre de 1915 (fojas 166 y siguientes), al revocar la de la Junta Económico-Administrativa de Canelones que obligaba al expresado señor Pizzo á abrir un camino que desemboca en el departamental á Minas, próximo á Solís Chico (fojas 62 y 70 vuelta), se declaró que dicha resolución no importaba pronunciamiento definitivo sobre la calidad de pasaje privado del camino clausurado por el recurrente, quedando sujeta á revisión en el caso de que otros elementos de juicio demuestren que dicha vía es un camino público; 2.o Que con posterioridad á la referida resolución, y en virtud de su carácter provisorio, la Comisión Auxiliar de Pando efectuó una revisación en sus archivos, la que dió por resultado que se encontraran cinco expedientes relacionados con el punto en cuestión, los que figuran agregados de fojas 170 á 185, de los cuales se desprende: a) Que en 19 de Julio de 1887 varios vecinos denunciaron el cierre del mencionado camino, efectuado en Octubre 6 de 1886; y b) Que con fechas 13 de Septiembre de 1887, 13 de Noviembre de 1897, 30 de Abril de 1912 y 7 de Junio de 1915 se presentaron á la Comisión Auxiliar de Pando varias solicitudes para alambrar propiedades con frente al mismo camino en distintos puntos de su trayectoria;

Considerando: Que la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Canelones apelada por el señor Pizzo debe ser confirmada teniendo en cuenta: 1.o Que según surge de los expedientillos mencionados en el "resultando 2.o", con anterioridad á la fecha en que pasó á ser propiedad del señor Pizzo el campo en el que figura señalado el camino en cuestión (plano de fojas 109), existía dicha vía de tránsito, que es la misma trazada en el croquis de fojas 179 por el agrimensor municipal don Carlos D. Furriol, como "camino vecinal", y á la que dicho funcionario se refiere cuando dice: "... que próximo al arroyo Solís Chico el mismo terreno es atravesado de Norte á Sur y viceversa por otro camino también "vecinal", el cual deberá dejar donde se encuentra el mayor trillo establecido por el tránsito..." (informe de fojas 177, producido con motivo de la solicitud del señor Agustín Hernández para alambrar el campo de su propiedad, hoy del señor Pizzo); 2.o Que un importante número de propietarios y comerciantes radicados en las inmediaciones del camino cerrado manifiestan que éste existe "desde tiempo inmemorial y que siempre ha sido de uso público", por lo que piden el restablecimiento del camino, al igual que la Comisión de Fomento de la Estación Tapia, en nota de fojas 160, presentada por la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay (fojas 174); 3.o Que destruído, por la anterior consideración, lo afirmado en la letra B del resultando 5.o de la resolución de fecha 10 de Noviembre de 1915, cobran valor los argumentos invocados en forma favorable á la existencia del camino, en el resultando 4.o de la misma resolución; 4.o Que suprimiendo el camino cerrado por el recurrente, los transeuntes que se dirigen del punto A del camino nacional á Minas hasta la Estación Tapia, tendrían que seguir el trayecto señalado en el plano de fojas 109 por las letras A, M, N, O, P, Q, R y J, lo que significa un aumento en el recorrido de más de dos kilómetros;

Atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Canelones de fecha 8 de Junio de 1916, que luce á fojas 192 vuelta y 193 de este expediente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

*Resolución.* Confirma la de la Junta E. Administrativa de Minas que dispone que el señor Martín Buruzungaray restablezca la portera establecida en un campo de su propiedad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 11 de 1917.

(Número 4328|16).

Vistos estos antecedentes promovidos por don Martín Buruzungaray con motivo de la gestión iniciada ante la Comisión Auxiliar de Zapicán (Departamento de Minas) á fin de que se le concediera la autorización respectiva para proceder á cerrar una portera que se halla establecida en la línea de alambrado que cierra un campo de su propiedad ubicado en la 11.a sección del precitado Departamento; elevados á este Ministerio en virtud del recurso de apelación interpuesto por el mismo de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 9 de Octubre de 1916, por la que se dispuso que dentro del término de treinta días debía ser restablecida la portera de la referencia;

Resultando: 1.o Que con motivo de la oposición interpuesta por varios vecinos á la gestión del señor Buruzungaray, invocando la circunstancia de dar paso dicha portera á un camino vecinal que atraviesa su campo, contrariamente á lo afirmado por aquél en el sentido de que estaba destinada al uso particular de los propietarios colinderos, la Junta Económico-Administrativa dictó con fecha 13 de Septiembre de 1915 la siguiente resolución: "Vistos los informes precedentes, de los que resulta que se trata de una senda de carácter puramente particular, ocurran los interesados donde corresponda"; 2.o Que habiéndose concedido posteriormente á dichos vecinos que produjeran la prueba necesaria á fin de demostrar el hecho invocado para fundar su oposición, así como Buruzungaray, ambas partes presentaron la prueba testimonial de vecinos de arraigo en la sección; 3.o Que habiendo la Junta Económico-Administrativa pasado los antecedentes á informe de la Comisión Auxiliar de Zapicán, ésta se expidió elevando dos expedientillos caratulados: "Don Carlos María Bonilla, en representación de María Bernardina Gigena, permiso para alambrar". y "Don Juan Barreto, permiso para alambrar", y en vista de la resultancia de los cuales la Junta Económico-Administrativa dictó la resolución recurrida; 4.o Que el maestro de escuela informa que la clausura proyectada no es, en su concepto, perjudicial al tránsito público, sin pronunciarse respecto á la existencia de camino público que pase por dicha portera; Que el comisario de la sección también se limitó á informar que la clausura no perjudica el tránsito, aunque manifiesta en su informe que "la mencionada portera era "casi" solamente utilizada por su dueño"; la Inspección Técnica manifiesta "que habiendo recorrido el campo del señor Buruzungaray, pudo constatar que, efectivamente, el recorrido que pasa por la portera en cuestión es de carácter particular, sin más tránsito que el de su dueño";

Considerando: Que la prueba producida por Buruzungaray se concreta únicamente á demostrar que la clausura de la portera de la referencia no es perjudicial al tránsito público ni á los vecinos colinderos;

Considerando: Que, en cambio, la prueba producida por los vecinos opositores lleva al convencimiento de que siempre ha dado paso dicha portera á un camino vecinal que atraviesa el campo de Buruzungaray y que une el Paso de la Cadena en el arroyo Tapes con el camino que conduce al Paso del Rey de Cebollatí á Treinta y Tres;

Considerando: Que de los expedientes agregados por la Comisión Auxiliar de Zapicán resulta decisiva la prueba en favor del derecho invocado por los vecinos opositores á la gestión de Buruzungaray, pues no permite lugar á duda respecto á la existencia del camino que atraviesa dicho campo, de la cual debe tener necesariamente conocimiento el apelante, por haber sido uno de los firmantes del documento que así lo hace constar (acta de fojas 2 del expediente agregado, caratulado "Don Carlos M. Bonilla, en representación de María Bernardina Gigena, permiso para alambrar");

De acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Topografía y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.
2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
**PABLO VARZI (hijo).**

---

*Resolución.* Concede á la «Federación Rural» la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 25 de 1917.

(Número 2552|17).

Vistos los estatutos de la "Federación Rural", presentados al Poder Ejecutivo á los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento á que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder á la "Federación Rural" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción á todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
**PABLO VARZI (hijo).**

---

## Ministerio de Hacienda

*Resolución.* Aprueba el Reglamento propuesto por la Administración N. del Puerto de Montevideo en cumplimiento del artículo 21 de la ley de 21 de Julio de 1916.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 6 de 1917.

Visto el Reglamento que somete á la aprobación del Poder Ejecutivo la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en cumplimiento del artículo 21 de la ley de 21 de Julio de 1916;

Oída la opinión del Ministerio Fiscal,

SE RESUELVE:

Aprobar dicho Reglamento en la inteligencia que el inciso 3.o del artículo 1.o sobre quitas y esperas sólo tendrá un alcance provisional y limitativo, respecto de los casos excepcionales que puedan presentarse, tratándose de servicios no tarifados; y en cuanto á los tarifados, si resultase evidente no ser posible obtener el pago íntegro de lo adeudado.

Publíquese y vuelva á la Administración Nacional del Puerto.

Rúbrica del señor Presidente.
**FEDERICO R. VIDIELLA.**

---

Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Directorio.

### Reglamento General de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo

*Del Directorio*

Artículo 1.o Al Directorio le corresponde:

1.o Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, el presente reglamento general y los especiales que dicte.
2.o Autorizar la venta de todos los materiales, máquinas, elementos, etc. que no tuvieren aplicación por su desgaste ó porque no fueran necesarios para el funcionamiento terrestre ó marítimo de los servicios á su cargo.
3.o Acordar quitas ó esperas á los deudores de la Administración á su cargo y transar los asuntos judiciales ó extrajudiciales, siempre que lo creyera conveniente, equitativo ó justo, siendo indispensable, en cualquiera de esos casos, la conformidad de las dos terceras partes de sus miembros.
4.o Efectuar, á propuesta del Presidente, los nombramientos de todos los empleados y obreros de su dependencia.
5.o Determinar los gastos de la Administración.
6.o Autorizar las adquisiciones y obras que sean necesarias para el funcionamiento del puerto y sus dependencias, adoptándose el procedimiento de la licitación pública ó restringida, siempre que fuese posible y conveniente proceder así. En caso de verificarse licitaciones restringidas, deberán solicitarse, por lo menos, tres propuestas de distintas firmas, salvo cuando se trate de artículos que por su naturaleza ó cualquier otra circunstancia no permitan concurrencia.
7.o Enterarse de los estados diarios que formule la Contaduría y examinar y aprobar ó rechazar el balance mensual y la memoria y balance general que debe elevarse al Poder Ejecutivo al finalizar cada ejercicio económico.
8.o Fijar las dotaciones del personal extraordinario que se utilice.
9.o Dictar los reglamentos especiales y establecer las obligaciones de todos los empleados y obreros de su dependencia.
10. Destituir con causa ó por simples razones de mejor servicio á los empleados, requiriéndose, en ambos casos, el voto conforme de las dos terceras partes de sus miembros. El personal obrero podrá ser separado por el Presidente, dando cuenta al Directorio.
11. Imponer correcciones á los empleados y peones de la Institución, cuando sean remisos en el cumplimiento de sus deberes ó se hagan acreedores á ellas por otra causa. Esas correcciones consistirán en suspensión hasta por dos meses con privación parcial del sueldo, ó suspensión hasta por el mismo tiempo con privación total del sueldo.

12. Determinar el horario ú horarios que deban regir en la Institución.
13. Resolver sobre toda clase de asuntos que propongan sus miembros, y acordar el nombramiento de Comisiones Especiales, Permanentes ó Extraordinarias.
14. Examinar la administración interna de la Institución. Esta facultad también podrá ser ejercida personalmente por cualquiera de los miembros del Directorio.
15. Tomar todas las resoluciones y medidas que considere convenientes para llenar cumplidamente la misión que le confiere la ley.

*De las sesiones*

Artículo 2.o El Directorio fijará los días y horas en que deba reunirse en sesión ordinaria, pudiendo ser citado á sesión extraordinaria siempre que lo disponga el Presidente por iniciativa propia ó á solicitud de dos de sus miembros.

Art. 3.o El Directorio no podrá sesionar si no se encuentran reunidos, por lo menos, cinco de sus miembros. A falta del Presidente y del Vice, se nombrará un Presidente "ad-hoc".

Art. 4.o Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo cuando la ley ó este Reglamento exijan un número determinado para resolver.

Las reconsideraciones no podrán resolverse sino por mayoría de dos terceras partes de votos de los miembros presentes, á no ser que en la sesión en que se trate el asunto el número de miembros presentes sea, por lo menos, igual al de los que asistieron cuando se votó la resolución á reconsiderarse.

El Presidente tendrá voto, y en caso de que se produzca empate, quedará el asunto en suspenso, para ser tratado en la sesión próxima, y si en esta nueva sesión se produjere otra vez empate, estando presentes los mismos miembros que asistieron á la anterior, el voto del Presidente valdrá por dos. Si no concurrieren á esa sesión todos los miembros que asistieron á la anterior, la resolución del asunto quedará aplazada hasta la primera sesión que se celebre después, en la cual se resolverá por mayoría de votos, decidiendo el Presidente siempre que se reproduzca el empate.

Art. 5.o A la hora fijada para sesionar, deberá empezar la sesión, pero si no hubiere "quorum" y éste no se forma dentro de los quince minutos siguientes, se dará cuenta de los asuntos entrados y se levantará el acta correspondiente.

Si hubiere número suficiente, se declarará abierta la sesión, mandando el Presidente que el Secretario proceda á la lectura del acta ó actas pendientes de consideración.

Si no se hiciere ninguna salvedad, el Presidente declarará aprobada el acta, y en caso contrario el Secretario tomará nota de las observaciones para hacerlas constar en la primer acta que se labre.

Las minutas de las actas leídas y aprobadas, una vez firmadas, serán copiadas en un libro copiador especial de actas, debidamente rubricado.

Firmada la última acta, los Directores podrán presentar proyectos y hacer las solicitudes, reclamos ó indicaciones que estimen convenientes. Las mociones se tomarán en cuenta de inmediato ó se pasarán á estudio de una Comisión, según se resuelva.

En seguida se dará cuenta de los asuntos entrados, pasándose después á tratar la orden del día.

El orden establecido en los incisos anteriores podrá ser alterado por acuerdo de la mayoría ó por indicación del Presidente, cuando haya asuntos que demanden urgente resolución.

No se tratará ningún proyecto ni moción que no fuese apoyado á lo menos por un voto, debiendo en todos los casos dejarse constancia del proyecto ó moción y sus fundamentos.

Sin la conformidad del Directorio no se puede retirar moción ó proyecto alguno una vez puesto en discusión.

La palabra será acordada en primer término al autor del proyecto ó moción, ó al miembro informante cuando el asunto hubiere pasado á Comisión. El miembro informante firmará en primer término.

Las mociones para cerrar la discusión, declararla libre ó pedir que los asuntos pasen á Comisiones, así como las indicaciones con el carácter de cuestión de orden, podrán ser fundadas brevemente, y se votarán sin discusión, dándoles preferencia. La sesión concluirá á la hora señalada, á no ser que el Directorio resuelva prolongarla por moción de uno de sus miembros.

Art. 6.o Se entiende por cuestiones de orden las que se refieren á la orden del día, observancia del reglamento, suspensión ó aplazamiento de la discusión, consideración ó reconsideración de cualquier asunto, declaración de urgencia, consulta al Directorio sobre la inteligencia que debe darse á alguna disposición del Reglamento que tenga relación con el punto que se discuta y pedido para que el Directorio pase á constituirse en Comisión General, á fin de conferenciar sobre cualquier asunto.

Art. 7.o No se levantará acta de lo tratado en Comisión General.

*Del Presidente*

Artículo 8.o El Presidente del Directorio es el Jefe de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y en ese carácter le corresponde:

1.o Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, el presente Reglamento, los especiales que se dicten y las resoluciones del Directorio.
2.o Presidir las sesiones del Directorio, dar cuenta á éste de todos los asuntos que puedan interesar á la Institución, proponer las resoluciones que considere convenientes y dirigir las discusiones.
3.o Formar la orden del día para las sesiones, incluyendo en ella los asuntos que el Directorio resolviere tratar con preferencia.
En el caso de nombramiento de empleados en que corresponda intervenir al Directorio, se hará conocer previamente á los Directores la orden del día, indicándose en ella los nombres de los candidatos. También se hará conocer previamente la orden del día cuando deba tratarse de algún pedido de reconsideración ó de decidir una discordia (artículo 4.o).
4.o Representar á la Administración Nacional del Puerto y al Directorio en sus relaciones externas, por sí ó por medio de apoderado.
5.o Atender el despacho diario de los asuntos y sustanciar los que requieran tramitaciones especiales para ponerlos en estado de resolución.
6.o Someter á la aprobación del Directorio los balances mensuales antes de ser publicados, así como el balance general y la memoria que deben ser elevados al Poder Ejecutivo al finalizar cada ejercicio.
7.o Ordenar los pagos autorizados.
8.o Firmar con el Secretario las actas, los contratos, las escrituras públicas, las resoluciones que se dicten, las comunicaciones oficiales y la correspondencia.
9.o Vigilar toda la administración ejecutiva y el desempeño de los empleados en sus funciones, con facultad de amonestarlos y de suspenderlos hasta por diez días.
10. Llevar la dirección superior de todos los trabajos y operaciones de la Administración Nacional del Puerto.
11. Adoptar las medidas que creyere convenientes en los casos de urgencia, dando cuenta al Directorio en la primera sesión.
12. Designar los Directores que deben componer las Comisiones de carácter permanente y las especiales que juzgue ó que se juzgue conveniente instituir, pudiendo también cometer una tarea determinada al Director que designe al efecto en casos excepcionales.
13. Autorizar la compra de todo lo que sea necesario urgentemente, dando cuenta al Directorio.
14. Elevar á la aprobación del Directorio los pliegos de condiciones para la adquisición ó venta de artículos ó de elementos de la Administración Nacional del Puerto.
15. Disponer que todas las liquidaciones que no hayan sido satisfechas en oportunidad sean pasadas á quien corresponda para que gestione su cobro, sin perjuicio de las otras medidas que considere procedente.

*Del Vicepresidente*

Artículo 9.o El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, impedimento, etc., y ejercerá entonces interinamente las mismas funciones que el Presidente.

*De las Comisiones Especiales*

Artículo 10. Las Comisiones Permanentes deberán dar cuenta mensualmente al Directorio de sus trabajos.

Art. 11. Las Comisiones Especiales deberán estudiar los antecedentes de los asuntos sometidos á su dictamen, produciendo por escrito el informe respectivo. En los asuntos de fácil resolución ó de notoria urgencia el informe podrá ser verbal, produciéndolo el miembro que ellas designen.

Art. 12. Las Comisiones, para mejor expedirse, podrán recabar los datos que reputaren necesarios ó convenientes.

Art. 13. Los informes de las Comisiones serán leídos, haciéndose en el acta mención de sus conclusiones. Si alguno de los miembros del Directorio lo requiere, serán repartidos para ser considerados en la nueva sesión en que el asunto respectivo sea puesto en la orden del día. Anualmente serán encuadernados, con su índice correspondiente.

Art. 14. Las Comisiones Especiales deberán expedirse dentro de diez días, y si no les fuere posible proceder así, darán cuenta al Presidente ó al Directorio para que tome la resolución que juzgue pertinente. El Presidente, por sí ó en virtud de acuerdo del Directorio, hará los requerimientos que estime procedentes á las Comisiones que retarden el despacho de sus asuntos.

Art. 15. Cuando el despacho de un asunto sufra demoras por impedimento de algún miembro de la Comisión, á solicitud de ésta, el Presidente nombrará el Director que haya de sustituirlo.

Art. 16. El Directorio, siempre que así le parezca, podrá prescindir del informe de la Comisión y resolver el asunto directamente.

Art. 17. Los miembros de las Comisiones podrán excusarse por razones de impedimento ó de delicadeza personal, debiendo hacer conocer la causa al Presi-

dente para que resuelva sobre la procedencia de la excusa, con apelación para ante el Directorio, presentada en la primera sesión que celebre. En caso de accederse al pedido, el Presidente nombrará al Director que haya de sustituir al inhibido.

*Del Secretario*

Artículo 18. El Secretario es el Jefe de la Secretaría del Directorio y tiene los siguientes deberes:

1.o Cumplir y hacer cumplir las órdenes del servicio que le trasmita el Presidente.
2.o Redactar las comunicaciones oficiales y la correspondencia del Presidente, siempre que éste lo disponga.
3.o Refrendar la firma del Presidente.
4.o Asistir á las sesiones del Directorio y levantar acta de ellas, que deberá hacer copiar é insertar por orden numérico en el libro respectivo.
5.o Desempeñar los demás cometidos que le atribuyan los reglamentos especiales ó le confiera el Directorio ó el Presidente, dentro de la índole de su cargo.
6.o Preocuparse de que todos los empleados de la Secretaría cumplan correctamente sus deberes, dando cuenta al Presidente de cualquier falta ú omisión en que incurran.

*Del Prosecretario y demás empleados*

Artículo 19. Corresponde al Prosecretario coadyuvar en las tareas del Secretario y reemplazarlo en casos de ausencia, impedimento, etc., sin perjuicio de los demás deberes y atribuciones que establezcan los reglamentos internos.

Art. 20. Los reglamentos internos ó especiales determinarán los deberes y atribuciones de los demás empleados de la Administración Nacional del Puerto.

*Del Director de Tráfico*

Artículo 21. Las atribuciones y deberes del Director de Tráfico serán establecidas en un reglamento especial.

*Disposiciones generales*

Artículo 22. Las atribuciones que por este reglamento se confieren especialmente al Presidente no obstan á que los Directores ejerzan la vigilancia de los servicios para poner en conocimiento de aquél las irregularidades y deficiencias que notaren.

Art. 23. Los Directores están obligados á concurrir á las sesiones. Cuando faltaren debido á una ocupación accidental ó inaplazable, relativa al servicio de la institución, ó por causa de enfermedad, el Director ausente no será privado de la dieta correspondiente á la sesión á que no hubiese concurrido.

El Directorio puede acordar á sus miembros licencia para no asistir á diez sesiones en el año, con goce de las dietas correspondientes.

Art. 24. Cuando la inasistencia de alguno ó algunos de los miembros del Directorio fuere frecuente ó injustificada, el Directorio deberá dar cuenta al Poder Ejecutivo á los efectos á que hubiere lugar.

Art. 25. El Directorio establecerá una "Caja de auxilios" para socorrer á los empleados de la Administración á su cargo que por cualquier circunstancia queden inhabilitados para el servicio.

En caso de fallecimiento, el socorro será prestado á la familia del extinto. Oportunamente el Directorio dictará el Reglamento respectivo. El tesoro de la Caja será formado:

1.o Con las cuotas que voluntariamente entreguen los empleados.
2.o Con las donaciones que se le hagan.
3.o Con la parte de las economías que se realicen en el presupuesto de la Administración y que el Directorio destine á ese objeto.
4.o Con la parte de los descuentos que se obtengan en los pagos á cargo de la misma Administración y que el Directorio destine á aquel objeto.
5.o Con las sumas provenientes de multas aplicadas por infracciones á las leyes ó reglamentos portuarios.
6.o Con una parte prudencial, á juicio del Directorio, de lo que perciba la Administración Nacional del Puerto por concepto de salvamentos, la que no podrá ser superior á un cinco por ciento (5 o|o) de lo percibido en cada caso.

Mientras no existan fondos en la "Caja de auxilios", el Directorio podrá otorgar los socorros con cargo al rubro "Gastos generales".

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

ALFREDO LABADÍE, Presidente.
*A. Nebel Ellauri*, Secretario.

---

## Ministerio de Industrias

*Decreto.* Aprueba el proyecto de reglamentación sobre infractores, multas y funcionamiento de cuadrillas presentado por la Comisión Central de la Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 21 de 1917.

(Carpeta número 1370|3|1908).

Visto el proyecto de reglamentación sobre infractores, multas y funcionamiento de cuadrillas contra reembolso, que somete á la consideración del Poder Ejecutivo la Comisión Central de la Defensa Agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los propietarios, arrendatarios ú ocupantes de predios invadidos por la langosta que no cumplan con lo estipulado en el artículo 11 de la ley de Defensa Agrícola serán notificados con el siguiente aviso de existencia de langosta:

"Señor ... Comunico á usted que en la propiedad ubicada en la sección ... del Departamento, y de la que es usted ..., se ha constatado la presencia de langosta en estado de ... De acuerdo con la ley de Defensa Agrícola, deberá usted proceder de inmediato á su extinción ó de lo contrario se harán efectivas las penalidades que la misma ley impone á los infractores. Fecha ... Sello de la Comisión."

Art. 2.o Si á pesar de la notificación el infractor dejare pasar 24 horas sin dar cumplimiento á su obligación, se le aplicará, sin dilación de ninguna especie, la pena á que se ha hecho acreedor.

Art. 3.o Antes de aplicarse la pena á que se refiere el artículo anterior se levantará acta ante testigos, y rehusándose á ello ó no habiéndolos, ante la autoridad más inmediata, siendo las actas del siguiente tenor: "Acta de multa ante testigos: En... á los... días del mes de... del año..., los que suscriben, don..., Inspector de la Defensa Agrícola, don... y don..., vecinos, en calidad de testigos, declaran que don... ha incurrido en infracción á la ley de Defensa Agrícola y decretos reglamentarios de la misma, á pesar de las notificaciones é intimaciones previas que se le hicieron. Por tanto, don..., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 12 del decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1912, impone al señor... una multa de... ($ ...), que deberá hacer efectiva al exigírsele el pago, y en caso de negarse á ello se dará curso para que la realicen las autoridades judiciales á que corresponda. Firma del primer testigo... Firma del segundo testigo... Firma del Inspector..." "Acta de multa ante autoridades: En... á los... días del mes de... del año..., los que suscriben, don..., Inspector de la Defensa Agrícola, y don..., como autoridad más inmediata en su calidad de..., declaran que don... ha incurrido en infracción á la ley de Defensa Agrícola y decretos reglamentarios de la misma, á pesar de las notificaciones é intimaciones previas que se le hicieron. Por tan, don..., en cumplimiento á lo estipulado en el artículo 12 del decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1912, impone al señor... una multa de... ($...), que deberá hacer efectiva al exigírsele el pago, y en caso de negarse á ello, se dará curso para que la realicen las autoridades judiciales á las que corresponda. Firman: Inspector..., y como autoridad más inmediata, don...".

Art. 4.o Las actas se levantarán por triplicado. Una copia se dejará en poder del infractor, otra se remitirá con nota á la Dirección y el original quedará en poder de la Comisión de Zona como prueba en caso de recurrirse á las autoridades competentes para la intimación del pago.

Art. 5.o Llenadas las formalidades anteriores, se intimará al infractor el pago de la multa impuesta, pasándose al efecto la siguiente intimación de pago de multa: "Señor... Pongo en su conocimiento que no habiendo usted dado cumplimiento á las disposiciones vigentes en materia de destrucción de langosta, y de acuerdo con el artículo 14 de la ley de 27 de Octubre de 1908, se ha hecho acreedor á una multa de pesos... ($...), que se servirá usted abonar dentro de los diez días de recibida la presente, ó en su defecto se iniciarán los trámites que correspondan ante las autoridades respectivas. Fecha... Por la Comisión:... (Dos firmas)".

Art. 6.o Realizado el cobro de la multa, se extenderá el siguiente recibo por cobro de multas: "Recibido de don... la cantidad de pesos... ($...), monto de la multa impuesta por la Comisión, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la ley de 27 de Octubre de 1908. Fecha... Por la Comisión:... (Dos firmas)".

Art. 7.o Toda recaudación por concepto de multas será girada inmediatamente á la orden de la Comisión Central, quedando absolutamente prohibido darle cualquier otro destino.

Art. 8.o Al efectuarse todo giro correspondiente á multas cobradas, se pasará de inmediato el siguiente aviso á la Dirección: "Fecha... Señor Director de la Defensa Agrícola: Pongo en su conocimiento que con fecha... se hizo efectivo el cobro de la multa impuesta al señor..., de la sección... de este Departamento, siendo el monto de la misma de pesos..... ($.....), que fueron girados á la orden de la Comisión Central de la Defensa Agrícola de Montevideo con fecha... Por la Comisión:... (Dos firmas)".

Art. 9.o Si á pesar de la imposición

de la multa el infractor dejare pasar doce horas hábiles sin llevar á cabo la extinción de la langosta existente en su predio, se procederá á verificar los trabajos de extinción por cuenta del infractor, con cuadrillas oficiales.

Art. 10. En los casos de imposición de peones contra reembolsos, los gastos que éstos originen por jornales y manutención deberán ser abonados por la Defensa Agrícola. Si los propietarios ú ocupantes de los predios invadidos desean alimentar á los peones, podrán hacerlo, cargandoseles en cuenta solamente los conceptos por jornales y materiales empleados en los trabajos de extinción de la langosta. La cuenta de gastos se extenderá por duplicado, de acuerdo con el siguiente formulario: "Don......, en su calidad de ...... del inmueble ubicado en el Departamento de..., sección..., debe á la Defensa Agrícola, por concepto de personal y materiales empleados en la destrucción de langosta, la cantidad de pesos..... ($.....), que deberá abonar á la Comisión de...... ó en su defecto se iniciará el trámite que establece el artículo 12 de la ley de 27 de Octubre de 1908.—Detalle de la cuenta: Jornales. Fecha. Número de peones. Número de jornales. Total de jornales. Suma. Materiales. Fecha. Materiales. Precio unitario. Totales. — Resumen: Jornales. Materiales. Suma total. Fecha..... Conforme de la Comisión de...... Firma ...... Presidente ...... Secretario ......".

Art. 11. En el caso de que se efectuasen pagos por víveres, acarreos de cuadrillas, etc., de las impuestas á los infractores contra reembolsos, deberán confeccionarse comprobantes duplicados, y se procederá á sumarlos para la cuenta de gastos que corresponda.

Art. 12. Al realizarse los cobros por concepto de cuadrillas y gastos de reembolsos, se extenderá el siguiente recibo por imposición de cuadrilla: "Recibí de don...... la cantidad de pesos ...... ($ ......), por los gastos originados en la destrucción de langosta en la propiedad ubicada en la sección ...... del Departamento, importe correspondiente á la cuenta de gastos número ...... que le fué pasada con fecha ...... por la Comisión ...... (Dos firmas)".

Art. 13. Para todas las medidas arriba señaladas, sobre obligaciones de destrucción de la langosta, se considerará domicilio legal de la persona obligada aquel donde deba cumplirse la obligación.

Art. 14. En caso de negarse al pago de la cuenta de gastos, la Comisión respectiva dara cuenta inmediata á la Comisión Central y correrá los trámites para hacerla efectiva por el Juez de Paz de la sección (artículo 12, ley 27 de Octubre de 1908).

Art. 15. Las Empresas ferroviarias quedarán sujetas á lo establecido en la presente reglamentación y se tramitará toda gestión ante la Estación de la que dependa el terreno invadido.

Art. 16. En las tierras fiscales ó municipales, establecimientos públicos, caminos y vías públicas, regirán las obligaciones arriba indicadas, debiendo cumplirlas las autoridades respectivas, y siendo de cuenta de las mismas los gastos que demande la ejecución de los trabajos. (Artículo 13, ley 27 de Octubre de 1908).

Art. 17. Las Comisiones de Zona llevarán un libro especial para las anotaciones de cargos y reembolsos, y mensualmente remitirán á la Comisión Central un estado de los movimientos habidos con los comprobantes respectivos.

Art. 18. La Contaduría de la Defensa Agrícola registrará los movimientos de cargos y reembolsos correspondientes á todas las Comisiones, y mensualmente elevará un estado general á la Comisión Central.

Art. 19. En los casos de notoria y justificada pobreza, comprobada por testimonio otorgado por el Juez de Paz de la sección, las autoridades delegadas de la Defensa Agrícola correrán con los gastos de destrucción de la langosta, utilizando al efecto los fondos de que dispongan. (Artículo 12 de la ley de 28 de Octubre de 1911).

Art. 20. Las Comisiones llevarán una cuenta especial en la que anotarán los gastos realizados para atender los casos de notoria y justificada pobreza é incluirán los movimientos habidos por tal concepto en un estado mensual que deberán remitir á la Comisión Central, según lo establece el artículo 17 del presente reglamento.

Art. 21. Caen dentro de la obligación que impone esta reglamentación los particulares y autoridades respectivas, además de las Empresas ferroviarias y las de cualquier otra clase en los terrenos que ocupan. (Artículo 18 de la ley de 28 de Octubre de 1911).

Art. 22. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

---

*Decreto.* Designa para el cargo de jefe de Servicio en la Inspección N. de Policía Sanitaria Animal al doctor Cosme da Costa Churruca.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1198|1917).

Vacante un cargo de Jefe de Servicio en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, por fallecimiento del doctor Tomás Ruy López que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ocupar el referido cargo al veterinario departamental doctor Cosme da Costa Churruca, quien deberá prestar sus servicios en el saladero de Liebig's y permanecer en él durante el período de zafra.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

**Rúbrica del señor Presidente.**
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

---

*Decreto.* Dispone se efectúen los ensayos de las vacunas preparadas por el Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos contra el carbunclo bacteridiano y la pneumo-enteritis de los terneros.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1979|1916).

Visto el informe presentado por el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez, sobre los medios profilácticos y curativos que para las enfermedades del ganado prepara el Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos;

Considerando: Que las vacunas contra el carbunclo bacteridiano y contra la pneumo-enteritis de los terneros que elabora aquella institución científica tienen, según sus preparadores, condiciones especiales que las destacan ventajosamente entre las preparaciones similares conseguidas hasta el presente;

Considerando: Que la conservación prolongada del poder inmunizante es uno de los factores más importantes para el empleo eficaz de la vacuna en la lucha contra las enfermedades que diezman el ganado;

Considerando: Que el Instituto Oswaldo Cruz atribuye una duración de un año á la vacuna anticarbunclosa y de seis meses á la vacuna contra la pneumo-enteritis de los terneros;

Considerando: Que el Instituto Oswaldo Cruz es una institución oficial de prestigio científico indiscutible;

Teniendo en cuenta la conformidad expresada por su Director, doctor Carlos Chagas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión Oficial de Ensayo de sueros y vacunas, en colaboración con el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria y con los delegados que designe la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, ensayará las vacunas contra el carbunclo bacteridiano y contra la pneumo-enteritis de los terneros preparadas por el Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos.

Art. 2.o En las pruebas de contralor que se efectúen, de conformidad con las disposiciones vigentes, se utilizarán las vacunas recogidas en el indicado Instituto por el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Art. 3.o Los ensayos se dirigirán, no sólo á determinar el grado de inmunidad que confieran las vacunas, sino también, y principalmente, el tiempo de duración invariable de su poder inmunizante.

Art. 4.o Concédese un permiso precario para la introducción y venta en el país de las vacunas contra el carbunclo bacteridiano y contra la pneumo-enteritis de los terneros que prepara el Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

---

*Decreto.* Aprueba el Reglamento para las Comisiones de Zona de la Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1219|1917).

Visto el proyecto de Reglamento para las Comisiones de Zona, sometido á la consideración del Poder Ejecutivo por la Comisión Central de la Defensa Agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Comisiones de Zona serán designadas por la Comisión Central.

Art. 2.o Constarán de cinco miembros y serán presididas por el Inspector de Zona.

Art. 3.o La Comisión de Zona podrá integrarse con un delegado nombrado por cada Corporación ó Sociedad que en el Departamento tenga por fines el fomento y la defensa de los intereses agropecuarios.

Art. 4.o La Comisión elegirá de su seno

un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 5.o Compete á las Comisiones de Zona:

A) Concurrir con el Inspector de Zona para que se cumplan la ley de Defensa Agrícola y las disposiciones de la Comisión Central.
B) Llevar cuenta exacta de los trabajos que se efectúen.
C) Solicitar los fondos necesarios para los trabajos, siguiendo para ello lo preceptuado por la reglamentación para los pedidos de fondos para gastos de Defensa Agrícola.
D) Velar por que los fondos que se le remitan se empleen á los efectos que se destinan.
E) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre pedidos, envío, distribución y recolección de materiales.
F) Designar los capataces y peones necesarios para los trabajos extraordinarios con las asignaciones que para los mismos fije la Comisión Central.
G) Suspender el personal extraordinario tan pronto como su intervención no sea necesaria.
H) Imponer cuadrillas á los infractores á la ley de Defensa Agrícola.
I) Imponer y ejecutar multas dentro de los límites fijados por las leyes y decretos respectivos.
J) Dar cuenta á la Comisión Central de los trabajos realizados.
K) Designar las Comisiones seccionales y de distritos, ejercer sobre ellas plena superintendencia, organizarlas en la forma que mejor responda á las exigencias de la zona y velar por que las mismas llenen debidamente su cometido.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

---

*Decreto.* Dicta el Reglamento para las Comisiones Seccionales y de Distrito de la Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1217|1917).

Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola sometiendo á la consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de Reglamento para las Comisiones Seccionales y de Distrito,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Comisiones Seccionales y de Distrito serán nombradas por las Comisiones de Zona del Departamento respectivo.

Art. 2.o Estarán formadas por tres miembros que deberán ser vecinos de la localidad.

Art. 3.o Los miembros de las Comisiones Seccionales y de Distrito, tendrán atribuciones y facultades de Inspectores honorarios.

Art. 4.o Les corresponde á las Comisiones Seccionales y de Distrito:

A) Hacer cumplir las disposiciones que les dicte la Comisión de Zona.
B) Vigilar dentro de su respectiva jurisdicción el cumplimiento de la ley de Defensa Agrícola.
C) Denunciar á la Comisión de Zona á los contraventores.
D) Solicitar á la Comisión de Zona los medios de trabajo necesarios para llevar á buen término la acción contra las plagas de la agricultura.
F) Indicar á la Comisión de Zona los remisos merecedores de multas, con especificación de las omisiones cometidas.
G) Velar por que los útiles y medios remitidos para los trabajos se empleen exclusivamente á los fines destinados.
H) Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias sobre la entrega y devolución de materiales.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

---

*Decreto.* Aprueba el Reglamento para los Inspectores honorarios de la Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1218|1917).

Visto el proyecto de reglamentación de funciones para los Inspectores honorarios, propuesto por la Comisión Central de la Defensa Agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión Central de la Defensa Agrícola designará Inspectores honorarios que ejercerán las atribuciones siguientes:

A) Representarán, en la localidad que les corresponda actuar, á las Comisiones y autoridades de que dependan.
B) Podrán obligar á los propietarios, arrendatarios ú ocupantes de predios invadidos por plagas á llevar á cabo la destrucción de las mismas.
C) Están facultados para denunciar á los infractores.
D) Podrán vigilar y controlar los trabajos de los vecinos y cuadrillas para comprobar si se hallan de acuerdo con las exigencias y la magnitud de la invasión.

Art. 2.o Los Inspectores honorarios usarán una credencial que atestigüe su carácter de tales, y podrán recurrir á las autoridades para hacer valer los derechos de que están investidos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

---

*Decreto.* Deja sin efecto la habilitación del Paso de Belastiquí sobre el Río Santa Lucía, establecida en el artículo 24 del Servicio de Extirpación de la Garrapata, y habilita el Paso del Soldado sobre el mismo Río.

Ministerio de Industrias.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1830|1|1916).

Visto el reglamento vigente sobre garrapata; y

Considerando necesario dictar medidas que tiendan á defender debidamente la zona limpia, sin perjuicio de las facilidades que deben acordarse á los ganaderos para la conducción de ganado gordo á la Tablada de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto la habilitación del Paso de Belastiquí sobre el río Santa Lucía, establecida en el artículo 24 del Reglamento del Servicio de Extirpación de la Garrapata.

Art. 2.o Habilítase el Paso del Soldado sobre el río Santa Lucía, y cuando esté crecido, el puente sumergible que se halla al costado del citado paso, para la entrada del ganado á la zona limpia, dentro de las siguientes condiciones:

A) El ganado de cría é invernada que se quiera introducir á la zona limpia será sometido, cuando tenga garrapata, á dos baños garrapaticidas, con cinco días de intervalo. Cuando el ganado de cría é invernada estuviere libre de garrapata, recibirá un solo baño. Si el propietario desiste de introducir el ganado á la zona limpia, los animales recibirán, de todas maneras, un baño, y podrán volver, recién entonces, al punto de origen ó ser embarcados en ferrocarril á la Tablada de Montevideo, donde recibirán el segundo baño antes de seguir á su destino.
B) El ganado que se destine á la Tablada de Montevideo y que tenga garrapata será sometido á las mismas medidas establecidas en el punto anterior para el ganado de cría é invernada que tenga garrapata.
C) El ganado que se destine directamente á la Tablada de Montevideo y que se halle limpio de garrapata podrá entrar á la zona limpia sin otro requisito que el de su previa revisación.

Art. 3.o La revisación y balneación del ganado se efectuará en los bretes y bañaderos del local de remates del señor Requena Muñoz, situado en las inmediaciones del pueblo Moré del Departamento de San José y cedido al efecto por su propietario.

Art. 4.o Los animales que deban ser bañados lo serán rigiendo las tarifas establecidas para los bañaderos oficiales y oficializados. En esos casos el bañadero será administrado por la Policía Sanitaria Animal, y el propietario percibirá dos centésimos por cabeza de animal bañado, en concepto de simple arrendamiento del bañadero.

Art. 5.o La inspección permanente de las tropas que pasen por el Paso del Soldado ó el puente sumergible, estará á cargo de una persona aprobada en el examen á que fueron sometidos los aspirantes á encargados de bañaderos, la que dirigirá también la balneación de los ganados y tendrá como retribución mensual la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) que se abonarán con cargo al producido de bañaderos oficiales y oficializados.

Art. 6.o Las Jefaturas Políticas de San José y de Canelones prestarán el concurso policial necesario para la vigilancia del Paso del Soldado sobre el río Santa Lucía y debido contralor de las guías de tránsito.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
PABLO VARZI (hijo).
SANTIAGO RIVAS.

*Decreto.* Designa al señor Doroteo García Lagos para desempeñar el cargo de Oficial 1.º de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1917.

(Carpeta número 1268|1917).

Hallándose vacante el cargo de Oficial 1.o de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para desempeñar el referido cargo al señor Doroteo García Lagos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

---

*Resolución.* Declara que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, hará las gestiones pertinentes para asegurar el más rápido transporte de hilo para engavillar.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

Vista la información mandada levantar por el Ministerio de Industrias, relativa al stock existente en el país de hilo para engavillar, así como la nota elevada por la Jefatura Política y de Policía del Departamento de San José, respecto del mismo asunto;

Resultando: Que la cantidad disponible en plaza de hilo para segadoras es insuficiente en relación al área total sembrada en el país, y que esa insuficiencia es agravada por el acaparamiento realizado en campaña, con fines de especulación, por algunos comerciantes que se proponen vender el hilo á precios excepcionalmente altos; y

Considerando: Que el Poder Ejecutivo, que ha estimulado empeñosamente á los agricultores, facilitándoles la adquisición de buena semilla que les asegure rendimientos que premien el esfuerzo perseverante y patriótico de tan meritoria clase rural, está en el deber de prestarles, una vez más, su concurso en forma de que no vean defraudadas sus justas expectativas; Que en la imposibilidad de adquirir directamente para su reventa á treinta y cinco mil agricultores el hilo para engavillar, dado que no se puede improvisar un sistema de venta para atender tan elevado número de pedidos, puede el Poder Ejecutivo contribuir á asegurar en lo posible las cantidades necesarias de hilo para el fin indicado, realizando las gestiones necesarias para obviar las dificultades que derivan de la insuficiencia de bodegas,

SE RESUELVE:

Declarar que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, hará ante quien corresponda las gestiones pertinentes para asegurar el más rápido transporte de hilo para engavillar, una vez que sea suficientemente documentado por los importadores.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
BALTASAR BRUM.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Montevideo—Nueve notas del Ministerio de Instrucción Pública sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Florida—Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Colonia—Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota solicitando el pago de la cuenta que adjunta por $ 140.00, importe de la confección de uniformes para la policía.

—A la Jefatura Política de San José—Escrito de Brito Foresti, Rolando y Cía. solicitando el pago de una cuenta por suministro de forrajes á la Jefatura Política de San José para la caballada policial de dicho Departamento.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Expediente iniciado por esa Jefatura sobre reparaciones en la misma.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que existe en ese Ministerio una liquidación á favor del ex soldado de caballería don Guillermo Geraldo, quien se encuentra prestando servicios en la policía de dicho Departamento.

—A la Jefatura Política de Rivera—Antecedentes relativos á la provisión, por esa Jefatura, de un cajón fúnebre para el ex soldado Cesario Villalba.

—A la Contaduría General — Nota de la Dirección General de Impuestos Internos adjuntando el comprobante de haberse depositado en el Banco de la República la cantidad de $ 81.89, recaudada por concepto de patente especial á las Compañías de Seguros. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos adjuntando el comprobante de haberse depositado en el Banco de la República la cantidad de pesos 3.747.55, recaudado por concepto de patente especial á las Compañías de Seguros. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos adjuntando el comprobante de haberse depositado en el Banco de la República la cantidad de $ 736.66 por concepto de lo recaudado por patente especial á las Compañías de Seguros. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos adjuntando el comprobante de haberse depositado en el Banco de la República la cantidad de $ 2.410.42 por concepto de lo recaudado por patente especial á las Compañías de Seguros. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos adjuntando el comprobante de haberse depositado en el Banco de la República la cantidad de $ 247.62 por concepto de lo recaudado por patente especial á las Compañías de Seguros. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos adjuntando el comprobante de haberse depositado en el Banco de la República la cantidad de $ 141.92 por concepto de lo recaudado por patente especial á las Compañías de Seguros. Solicitud de licencia presentada por el comisario de Treinta y Tres don Aparicio Rodríguez. Solicitud de licencia presentada por el médico del Servicio Público de Flores, doctor Salvador Pintos. Memorándum del Banco de la República con el saldo de la cuenta corriente del Ministerio del Interior con dicha institución. Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando que la Jefatura Política de Artigas le ha hecho saber la muerte de un caballo propiedad del Estado que se hallaba al servicio de la 1.a sección. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 2.16 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Escrito de la viuda del ex guardia civil de la Capital Luis Fierro Delgado solicitando pensión. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha nombrado á don Andrés Walter escribiente de la 1.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Paysandú adjuntando cuentas por gastos de oficina para las comisarías.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes iniciados por la Comisión Auxiliar de Sayago y Peñarol sobre el edificio que sirve de sede á la comisaría de la 20.a sección.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó transcribiendo la de la Intendencia Municipal de ese Departamento en la que solicita le sea cedida cierta cantidad de alambre usado que existe en la expresada Jefatura.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Montevideo solicitando la provisión de armamento para equipar un aumento de policía incorporado á la 24.a sección. Expediente iniciado por la Jefatura Política de Salto sobre reposición de los portamachetes para la policía urbana. Nota de la Fiscalía é Inspección de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente iniciado por el ex guardia civil de Canelones don Sinforoso Carbalán sobre su jubilación.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitando autorización para invertir lo que recaude la Oficina Dactiloscópica en compra de útiles para la misma.

—A la Inspección Nacional de Hacienda—Antecedentes relativos á la entrega de la Jefatura Política de Cerro Largo al coronel don José Urrutia. Expediente relativo á la inspección de contabilidad practicada en la Intendencia de Flores con motivo de su entrega al Intendente reelecto señor A. Preliasco.

—Se concede licencia por 17 días al auxiliar 2.o de la Intendencia de Minas O. N. Rodríguez Aguilar.

—Se circula á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de la República la ley que prohibe el expendio de bebidas alcohólicas los domingos en la Capital y dispone el cierre, en campaña, de los despachos de bebidas.

—Se dirige circular á las Intendencias Municipales en el sentido solicitado por el Consejo Nacional de Higiene á fin de que las gestiones sobre construcción de cementerios que se sometan á su asesoramiento vengan con el cuestionario contestado por las Inspecciones Técnicas.

—Se dirige circular á las oficinas dependientes de este Ministerio en el sentido solicitado por la Contaduría General á fin de que al hacer la comunicación de toma de posesión de empleados ascendidos se establezca el cargo anterior á fin de que pueda efectuarse la deducción de un mes de sueldo que está adjudicada por ley á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Se manda archivar — Transcripción del informe del Inspector de Policías de

Maldonado sobre organización policial en el mismo Departamento. Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre la vigilancia en el sentido de impedir la exportación de harinas de trigo. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha contratado con el señor Eladio Moll el suministro de comida para los presos. Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando que efectuó el servicio fúnebre del guardia civil Angel Ponte, fallecido en el Hospital Militar. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que no ha ocurrido novedad en los libros-registros de acopiadores de frutos del País. Nota de la Jefatura Política de Maldonado adjuntando la relación de las inspecciones practicadas en los libros-registros de los acopiadores de frutos del país. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que durante el mes de Junio se no ha producido ningún delito de abigeo.

—Se manda transcribir á la Jefatura Política de Canelones y archivar — Transcripción de la resolución recaída en los antecedentes iniciados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre subdivisión de la 14.a sección judicial de Canelones.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE JULIO DE 1917.

1—Se dispone la devolución de los derechos abonados por los señores Barbosa Caravia y Cía. para el registro de la marca "Garibaldi" en virtud de haber desistido de su inscripción.

2—Idem ídem por los señores Barclay y Cía. para el registro de la marca "Corona y Estrella" por igual concepto que la anterior.

3—Idem ídem por los señores Barbosa Caravia y Cía. para el registro de la marca "Artigas" por el mismo concepto que la anterior.

4—Idem ídem por los señores Barbosa Caravia y Cía. para el registro de la marca "Aftosina" por igual concepto que la anterior.

5—Autorízanse los servicios que demanda la confección, reparto y canje de la Revista Histórica.

6—Se dispone el pago de los ejemplares de la obra "El libro y sus enemigos" adquiridos por resolución de 6 del corriente.

7—Orden de pago correspondiente.

8—Se pasan á la Cotnaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos durante el mes de Mayo próximo pasado.

9—Se designan, con carácter de honorarios, á los odontólogos señores R. Ipata y José D. Trujillo encargados de las clínicas dentales escolares.

10—Se resuelve conceder á la maestra de la escuela rural número 28 de Florida señora María C. de Mujica el subsidio del 30 o|o correspondiente á los haberes devengados durante la licencia que disfrutó en el mes de Mayo del año en curso.

11—Se concede igual beneficio y por el mismo concepto á la ayudante de la escuela de 1.er grado número 5 de Montevideo señorita Roma Introini.

12—Se nombra á la señora Fidelina Sánchez de Pereira portero de la escuela de 2.o grado número 21 de Montevideo en reemplazo de don José Camargo.

13—Se dispone la liquidación y pago oportuno de los haberes devengados por las maestras de las escuelas rurales números 52 y 53 de Cerro Largo, señora Mercedes M. Diez y Rosa P. de Faliú.

14—Se resuelve conceder la efectividad en el cargo que desempeña de maestra de la escuela rural número 12 de Florida á la señora María Granero de Baillo.

15—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para poner á disposición de la Comisión Departamental de Cerro Largo la suma de setenta y seis pesos con diez centésimos ($ 76.10), con destino á pagar el déficit producido en los gastos de exámenes del año escolar próximo pasado.

16—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el cobro de haberes formulado por la señorita María A. Arias, ex maestra de la escuela rural número 13 de Minas.

17—Se dispone el pago á favor de los señores Barreiro y Cía. de la suma de treinta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 36.50), importe de la cuenta por impresiones, adquisición de libros, etc. para el servicio de esta Secretaría.

18—Orden de pago correspondiente.

19—Se dispone el pago de la suma de treinta pesos con setenta y cinco centésimos ($ 30.75) á favor de los señores José Rossi y Cía. por servicio de locomoción prestado al Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado.

20—Orden de pago correspondiente.

21—Se aprueba el proyecto formulado por el Consejo Directivo de Enseñanza Secundaria por el cual se fija la fecha de los exámenes que deben rendir los estudiantes que han ingresado condicionalmente á las Facultades.

22—Se aprueba la designación del doctor Domingo Prat para encargado interino de Anatomía y Topografía y Medicina Operatoria de la Facultad de Medicina.

23—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor agregado de Anatomía, Topografía y Medicina Operatoria en la Facultad de Medicina ha presentado el doctor Manuel Albo.

24—Se resuelve conceder ocho meses de licencia sin goce de sueldo al doctor Walter Piaggio Garzón, jefe de Clínica Semiológica de la Facultad de Medicina.

25—Se concede al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores don Ernesto M. Sorín 15 días de licencia y se designa para subrogarlo durante ese tiempo al profesor don Miguel Mármora.

26—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas ha presentado el doctor Rodolfo M. Juanche.

27—Se pasan á la Contaduría General, para su liquidación y pago oportuno, los antecedentes relacionados con el cobro de haberes devengados por los Subinspectores del Registro de Estado Civil señores Juan Pontet y Juan P. Gomet.

28—Se nombra á la señorita Sara M. Martínez maestra de la escuela rural número 31 de San José.

29—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su comunicación de 9 del corriente, relacionada con la libertad de los penados que en ella se indican.

30—Idem ídem ídem remitiéndole los antecedentes relacionados con la nueva denominación de la 12.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

31—Se acepta la renuncia presentada por don Arturo Carbonell y Vives del cargo de Prosecretario de la Dirección General de Instrucción Primaria y se designa en su reemplazo al señor Luis Varela Acevedo.

32—Se acepta la renuncia que del cargo de auxiliar 1.o de la Fiscalía del Crimen de 3.er turno ha presentado don Raúl Bastos y se designa en su reemplazo á don Luis Enrique Piñeyro.

33—Se resuelve conceder al doctor Carlos Vaz Ferreira, maestro de conferencias de la Universidad, tres meses de licencia con goce de sueldo.

34—Se declara procedente la renovación de la marca "Chicarra" solicitada por los señores Braceras y Cía.

35—Se dispone el registro de la marca "Standard" solicitado por la Standard Varnish Works Company, de Nueva York.

36—Se dispone la liquidación por la Contaduría General de los haberes devengados por el personal de profesores de Modelado, Planchado y Costura del Instituto Nacional de Sordomudos.

37—Se nombra á la maestra nacional de 1.er grado señorita Gila Jackson maestra de la escuela rural número 29 de Cerro Largo.

38—Idem ídem ídem señorita María Lina Duarte, maestra de la escuela rural número 23 de Soriano.

39—Idem ídem ídem señora Carmen Machado de Rodríguez, maestra de la escuela rural número 46 de Rocha.

40—Se nombra á la maestra nacional de 1.er grado señorita Amanda D. Cancela para dirigir la escuela rural número 15 de Durazno.

*La Secretaría.*

---

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio—Escrito presentado por los representantes de B. T. Babit en los antecedentes sobre oposición al registro de la marca "Extracto Babbit". Idem ídem por los representantes de Juan Tagliaferro relacionado con los mismos. Idem ídem de Bertoni y Cía. relativo á la solicitud de registro de la marca "La Pampa". Antecedentes relacionados con la solicitud de registro de la marca "La Buena Estrella", de los señores Strauch y Cía.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente sobre solicitud de privilegio de invención para "Sistema Vincent" (marcas para ganado), de Gregorio Vicent.

—A la Sección Marcas—Escrito presentado por Gallo, Mezzano y Cía. desistiendo de la gestión sobre registro de la marma "Barbera Canasto".

—A la Inspección de Minas é Industrias — Antecedentes relacionados con la gestión de los representantes de Alfredo Herswill Gibbings relacionado con el privilegio de invención que le fué concedido el 18 de Noviembre de 1915. Idem sobre solicitud de privilegio para "Fuente Surgente" "Ideal" (agua higiénica), de Brignoni y Hnos. Idem relacionados con la gestión de don José Buceta para "Calentador Eléctrico para agua".

—Se da vista por diez días á los señores A. M. Fernández y Cía. en el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial" y oposición de los señores Carlisle, Crocker y Cía.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con la suspensión impuesta al cocinero de la Estación Agronómica del Salto.

—Al Ministerio de Hacienda — Se devuelve, informada, una nota de la Dirección General de Aduanas adjuntando una relación demostrativa de los permisos de-

cretados provisionalmente por la Receptoría de Fray Bentos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Escuela de Veterinara elevando el sumario instruído por la desaparición de varios instrumentos en la sala de cirugía del Hospital de Clínicas.

—Al Instituto de Pesca — Se devuelve, informada por la Dirección General de Aduanas, una nota del mismo pidiendo franquicias de Aduana para todos los útiles de pesca.

—Al Instituto de Química Industrial—Nota del Consulado Oriental en Dunkerque relacionada con la creación en Francia de una Sociedad de Química Industrial.

—Al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial — Escrito del señor Federico Pérez Aguado ofreciendo sus servicios como maestro corsetero.

—A la Estación Agronómica de Paysandú — Antecedentes relacionados con la solicitud del peón capataz rural don Isabelino Suárez pidiendo una remuneración extraordinaria.

—Al Ministerio de Hacienda — Se devuelve, informada por la Inspección de Minas é Industrias, una nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 13 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud de la Usina Eléctrica de Durazno pidiendo franquicias de Aduana para materiales á emplear en el ejercicio 1917-918.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 10 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 13 de "La Transatlántica" pidiendo franquicias de Aduana.

—Hermes A. Sosa — En su solicitud pidiendo la revalidación del título de ingeniero agrónomo se dictó la siguiente resolución: Indique el peticionario la procedencia de su título profesional.

—Al Ministerio de Hacienda — Se devuelve, informada por la Inspección de Minas é Industrias, una nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 12 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE JULIO DE 1917.

1—Se aprueba el contrato celebrado entre la Administración General de Faros y el señor Raúl Sienra para el servicio de conducción de provisiones, materiales, correspondencia, personal, etc., desde Punta del Este al faro de la Isla de Lobos.

2—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para levantar el desvío construído por cuenta de los señores Méndez Hermanos en el kilómetro 14-415 de la línea férrea de la Sección Nordeste.

3—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir, por la suma de ochocientos setenta y seis pesos ($ 876.00), los tubos de bronce estañados para condensadores y ruedas, engranajes para dragas Conrad, ofrecidos en venta por la Société Internationale de Travaux Publics.

4—Se dicta resolución declarando que la expropiación por causa de utilidad pública autorizada por decreto de 20 de Agosto de 1908 se refiere á las propiedades comprendidas dentro del trazado aprobado para la línea férrea Algorta-Fray Bentos, sea quien fuere el propietario y cualquiera el nombre de quien figure como dueño.

5—Se pasa á la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en Abril próximo pasado.

6—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir por la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) una máquina de escribir marca "Underwood" número 5.

7—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta y un pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 271.57), importe del certificado número 18 expedido á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Paysandú por obras ejecutadas en dicho puerto hasta el 30 de Abril próximo pasado.

8—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

9—Se libra orden de pago por la suma de dos mil seiscientos sesenta y tres pesos con sesenta y siete centésimos (pesos 2.663.67), importe del certificado número 31 expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en la carretera de Mosquitos á Solís hasta el 19 de Abril próximo pasado.

10—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

11—Se libra orden de pago por la suma de treinta y tres pesos con ochenta y dos centésimos ($ 33.82), destinada á abonar al señor Zacarías Saucedo, previa escrituración, el importe de 6.263 m2. de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Minas á Solís.

12—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

13—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos setenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 679.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Junio próximo pasado al vapor "C 6".

14—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

15—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería transfiera la suma de treinta y cuatro pesos con doce centésimos ($ 34.12), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado al Servicio de Autobus, de los fondos del producido de dicho servicio al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

16—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos veinte pesos ($ 620.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por el arrendamiento del vapor "Imperio" durante el mes de Mayo próximo pasado.

17—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento veintiún pesos sesenta y ocho centésimos ($ 1.121.68), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado para las embarcaciones, etc., que se utilizan en el servicio de balizamiento.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de novecientos nueve pesos treinta y tres centésimos ($ 909.33), destinada á reintegrar á la caja de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada para pago de los sueldos del personal y alquiler de casa por Febrero próximo pasado de las obras de saneamiento que se llevan á cabo en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos con treinta y ocho centésimos ($ 8.38), importe de los gastos efectuados en Junio próximo pasado por la oficina encargada de las obras de dragado del puerto de La Paloma por concepto de útiles de escritorio, telegramas, etcétera.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Junio próximo pasado al pontón-faro del Banco Inglés.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cuatro pesos ($ 34.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado á la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos treinta y seis centésimos ($ 10.36), importe de la planilla de gastos de locomoción efectuados por el personal de los talleres del Puerto de Montevideo en la primera quincena de Junio próximo pasado.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de doscientos diez y ocho pesos sesenta y cuatro pesos ($ 218.64), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado para el servicio de la navegación de los ríos Negro y Cebollatí.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de doscientos diez y ocho pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 218.64), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados en Junio próximo pasado para el servicio de la navegación de los ríos Negro y Cebollatí.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 4.838.54), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en los talleres del puerto de Montevideo.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesos veinticuatro centésimos ($ 354.24), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado para la construcción del Parque Nacional de Carrasco.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos treinta y ocho centésimos ($ 244.38), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado á los faros de la Isla de Flores, Colonia, José Ignacio y Santa María.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de dos mil setenta y un pesos tres centésimos ($ 2.071.03), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado á órdenes de la Sección Dragado del Puerto.

39—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y ocho pesos treinta centésimos ($ 58.30), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado á la Inspección General de las Obras de Saneamiento.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se autoriza á la Contaduría General del Estado para practicar una liquidación talonaria á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por la suma de trescientos doce pesos cuarenta y siete centésimos ($ 312.47), destinada al pago de las cuentas de los Astilleros N. Mihanovich, en el Carmelo, por materiales suministrados á las embarcaciones que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

42—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos cincuenta y seis centésimos ($ 15.56), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado á la Administración de Faros.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por la suma de tres mil seis pesos treinta y siete centésimos ($ 3.006.37), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado á órdenes de la Sección B. de la Dirección Puerto de Montevideo.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de doscientos sesenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos ($ 262.89), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado á las embarcaciones "D 10", "D 1", "A 8" y "D 2", que trabajan en el dragado del bajo río Negro.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa "La Transatlántica" para 84 bolsas, en todo 4.000 bulones para eclisas, 1 fardo con 200 uniones para cable motor, etc. (solicitud número 12).

49—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes solicitado por la Ulen Contracting Co. para 15 cajones picos, 3 bultos tuberías, 3 cajones ajustes, etc. (solicitud número 45).

50—Idem ídem para un cajón tubería de plomo, 50 cajones cañerías diversas, 2 cajones válvulas, etc. (solicitud número 46).

51—Idem ídem para 3 cajones tejido de alambre, 7 cajones sifones de hierro fundido, etc. (solicitud número 48).

52—Idem ídem para 200 cajones nafta, etc. (solicitud número 49).

53—Se autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes para introducir con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, una partida de 253 caños de hierro y otra de 50.000 kilos de aluminio férric.

54—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación, almacenaje, eslingaje y patentes para un automóvil de vía destinado á la línea férrea del Estado de Durazno á Trinidad.

55—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Pando á Mosquitos comprendido entre los kilómetros 21-900-40 y 22-800, y se libra orden de pago por la suma de mil ochenta y siete pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 1.087.48), destinada á abonar á los contratistas señores Monteverde y Fabini el importe del 10 o|o que les fué retenido en garantía.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Pando á Mosquitos comprendido entre los kilómetros 21-342-40 y 21-900-40, y se libra orden de pago por la suma de seiscientos ocho pesos con ochenta y dos centésimos ($ 608.82), destinada á abonar á los contratistas señores Monteverde y Fabini el importe del 10 o|o que les fué retenido en garantía.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 3.474.74), importe del certificado número 6 expedido á favor de los señores J. A. Casterés y Cía. por obras ejecutadas durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados en la carretera de Solís á Minas entre los kilómetros 33-342-70 y 37-792-70.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos diez y seis pesos con noventa y cinco centésimos ($ 416.95), importe del certificado número 2 expedido á favor de los señores J. A. Casterés y Compañía por obras ejecutadas durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados en el trozo de la carretera de Solís á Minas comprendido entre los kilómetros 31-942-70 y 33-342-70.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), destinada á abonar certificados de obras ejecutadas en el puerto de Paysandú, correspondientes al ejercicio económico 1916-17.

*La Secretaría.*

## DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por provisión de útiles y materiales á la Dirección de Hidrografía en Junio próximo pasado.

—Se resuelve prorrogar hasta el 20 de Agosto prómixo el plazo para el expendio de patentes de rodados en el Departamento de Soriano.

—Se autoriza á los talleres del Ministerio de Obras Públicas para que efectúen la compostura de una máquina por cuenta del señor Juan Etchevarrito.

—A la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre peaje en el Paso de los Toros, del río Negro.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura proceda á efectuar una inspección á las obras del edificio escolar número 8 de Cerrillos del Sud (Departamento de Canelones).

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una planilla de jornales por obras realizadas en el Dique Nacional durante el mes de Junio próximo pasado.

—Al Archivo General pasa un escrito del agrimensor Carlos Mac-Coll sobre mensura de un campo en Florida.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una planilla por obras realizadas en la Sección B del Puerto de Montevideo.

—A la Administración Nacional del Puerto de Montevideo se comunica un telegrama de don Angel Casaneio sobre entrega de leña para el consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Administración del Servicio de Autobus solicitando 100.000 boletos de tres centésimos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo sobre alquiler de la grúa flotante.

—Pasa al Archivo General una nota de la Dirección de Ferrocarriles solicitando copia del perfil del Ferrocarril Central en el Departamento de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Industrias se comunica un escrito de la "Uruguay Railway Company" sobre tansporte de semillas al Departamento de Rocha.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa un expediente sobre terraplenamiento del dique de ribera al Norte de la escollera Este.

—Se autoriza á la Administración de Faros para utilizar los servicios de don Eraclio Badel como peón del faro de la Colonia.

—Se concede licencia por enfermedad al señor Juan Galli, auxiliar de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes pasa el expediente sobre provisión de aguas potables á la ciudad de Trinidad.

—Se nombra interinamente á don Eusebio Gabito marinero de la draga "A 5" en reemplazo de Victoriano Novas que renunció.

—Se separa á Virginio Hércules del puesto de peón farolero de la torre de La Panela.

*La Secretaría.*

# AVISOS Y COMUNICACIONES

### Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes trasmitidos por el Observatorio del Instituto Nacional Físico-Climatológico, la Oficina Central, Prado-Montevideo, en las últimas 24 horas se han registrado muy escasas precipitaciones, ó garúas inmedibles en algunos Departamentos. Se anotó la mayor altura en Rocha con 6 milímetros y en Cerro Largo, ídem.

Departamento de Artigas — Todas las secciones, nada. Ayer: 6.a sección, 6 milímetros en 11 horas; 8.a sección, 32 milímetros en 11 horas; 6.a sección, 41 milímetros en 8 horas.

Departamento de Canelones — Cerrillos, 3 milímetros; Piedras y Sauce, 1 milímetro. Demás secciones, nada.

Departamento de Cerro Largo — 2.a sección rural, 1 milímetro en 10 horas; 3.a sección urbana, 6 milímetros en 2 horas; 4.a sección urbana, 2 milímetros en 2 horas; 9.a sección, 3 milímetros en 4 horas.

Departamento de Colonia — 1.a, 12.a y 13.a, nada. Las demás secciones, mal. De ayer: 3.a sección, 2 milímetros en 4 horas; 4.a sección, 16 milímetros en 8 ho-

ras; 6.a sección, 8 milímetros en 7 horas; 9.a y 11.a secciones, 16 milímetros en 8 horas; 12.a sección, 13 milímetros en 7 horas; 13.a y 17.a secciones, 15 milímetros en 5 horas.

Departamento de Durazno — 2.a sección, 3 milímetros en 4 horas; 4.a sección, 2 milímetros en 11 horas; 9.a sección, 1 milímetro en 11 horas; 10.a sección, 2 milímetros en 11 horas; 11.a secsección, 3 milímetros en 3 horas.

Departamento de Flores — 1.a sección, 4 milímetros en 6 horas; 3.a sección, 8 milímetros en 2 horas; 4.a sección, 4 milímetros en 3 horas; 5.a sección, 2 milímetros en 4 horas.

Departamento de Maldonado — Ciudad, lloviznas inmedibles, 2 horas. Demás secciones, nada.

Departamento de Minas — Todas secciones, inmedible.

Departamento de Montevideo. — Observatorio del Prado, 0.5 milímetros, por garúas. Buceo, 5.5 milímetros.

Departamento de Paysandú — Agronomía, 1 milímetros. Demás secciones, nada. — De ayer: Guichón, 11 milímetros. Arbolito, Araújo y Sarandí de Guaviyú 20 milímetros.

Departamento de Río Negro — Todas las secciones, nada.

Departamento de Rivera — 4.a sección, 1 milímetro en 1 hora. Las demás secciones, nada.

Departamento de Rocha — 2.a y 4.a secciones, 3 milímetros en 2 horas; 5.a sección, 6 milímetros en 5 horas; 6.a sección, 4 milímetros en 2 horas; 8.a sección, 4 milímetros en 3 horas.

Departamento del Salto — Ciudad, garúas inmedibles. Demás secciones, nada.

Departamento de Soriano — 11.a sección, 11.a sección, 6 milímetros; Caviglia, 1 milímetro. Demás secciones, nada.

Departamento de Tacuarembó — Todas las secciones, nada. — De ayer: 6.a sección, 10 milímetros en 1 hora.

Departamento de Treinta y Tres — Todas las secciones, nada.

Navegación Interior — Paso de los Toros, 4 milímetros en 1 hora; San Gregorio, 2 milímetros. — De ayer: Molles Pórrúa, 16 milímetros; Palmar, 10 milímetros.

—No se reciebieron las comunicaciones de Flarida y San José.

Seismógrafos — En las últimas 24 horas fueron acusadas réplicas del reciente movimiento seísmico andino. Solamente se anotaron algunas oscilaciones cortas y lentas en la aguja del componente NW. del registrador Alfani, y menos visibles en la componente W del Vicentini.

Montevideo, Julio 28 de 1917.

*Luis Morandi,*
Director.

---

## Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Julio de 1917

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura en descenso. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 16 y 9; al Sudeste, 16 y 13; al Este, 16 y 14; al Nordeste, 22 y 12; al Norte, 23 y 13; en la parte central, 17 y 8, y al Oeste, 16 y 7. Dominan vientos del Norte al Oeste con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 596 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 12; Maldonado, 5; Rocha, 4; Melo, 7; Rivera, 21; Paso de los Toros, 17, y en Fray Bentos, 20. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

*Datos del Observatorio Central á horas 17*

Barómetro: 758.85.
Temperatura: Normal 9°30, á la intemperie 8°90; máxima 15°60, á la intemperie 13°80; mínima 8°90, á la intemperie 8°30.
Viento N. O., 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 22.
Tensión del vapor de agua: 7.15. Humedad relativa o|o: 81.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 1.35 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 8.75.
Temperatura del agua: 11°30.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

*H. Bazzano.*

---

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Julio de 1917

2.500 pesos, 15 pesos mensuales.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, ampliación.
2.500 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Julio de 1917

3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 15 por ciento anual.
816 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
35.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
725 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
16.000 pesos, al 7 por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Julio de 1917

80.000 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Maldonado, 800 hectáreas.

800 pesos, terreno en la Cuchilla de Juan Fernández, Barrio Belveder, 615 metros.

2.720 pesos, casa en la Aguada, con frente al Norte á la calle Nueva York, 133 metros.

6.215 pesos, casa con frente al Oeste, á la calle Bartolomé Mitre, y al Norte á la de Piedas, 14 metros por 9.

1.384 pesos, terreno en el Cerrito, con frente al Norte á la calle número 15, 590 metros.

650 pesos, casa en el Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección, con frente al Oeste á la calle Zabala, 295 metros.

---

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

*Contribución de la Capital*

Día 26 de Julio de 1917

Graciana E. de Cerviño, B. R. de Acevedo, Juan Invernizzi, Juan Panizza, Banco Popular, María S. de Cabaleiro, Eustaquio Goroztiza, Manuel Catrufo, Francisco Fernández, Basilio Nicolazza, Bernardo Carbonell, Pedro Aguirrechú, Carmen B. de Comás, Domingo Filipaldi, Esteban F. Secondo y Dodera.

Día 27 de Julio de 1917

Agustín Dapelo, Adolfo Lacroix, Domingo Dupont, Pablo Caderoso, Emilio Castro, Domingo Murialdo, José P. Larnath, Nicolasa Martínez, Juan Culasso, José María Caeiro, Angel Moratorio, José Riveiro Barca, Américo Pedragosa Sierra, José Valido, Carlos Sanguinetti, Leonardo Fusco, Pedro Quintana, Manuel Medina Bentancor, Enrique Dellazoppa, José Rocca, Carlos Stella.

*Contribución de Campaña*

Día 26 de Julio de 1917

Sucesión Bernardo Larralde, Elías Melgarejo, José Mujica, Santiago Cortavarría.

*La Secretaría.*

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 27 de 1917.

**Primera rueda**

(A las 2 de la tarde)

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| | *Deuda Consolidada* | |
| 1.410 | para el 28 de Julio . . | 67 10 |
| 2 350 | idem idem . . | 67 10 |
| 9.400 | para fin de Agosto . . | 66 60 |
| 4.700 | para el 28 de Julio . . | 67 10 |
| 4.700 | para fin de mes . . . | 67 10 |
| 4 700 | para el 28 de Julio . . | 67 10 |
| | *Empréstito de Conversión* | |
| 1.865 | para el 28 de Julio . . | 83 10 |
| | *Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %* | |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 98 80 |
| 5 000 | idem idem. . . . . | 98 80 |
| 5.300 | para el 28 de Julio . . | 98 80 |
| 1.000 | idem idem. . . . . | 98 80 |
| 6.000 | idem idem. . . . . | 98 90 |
| | *Títulos Hipotecarios serie Q* | |
| 5.000 | para el 28 de Julio . . | 95 30 |
| 1.000 | idem idem . . . . | 95 30 |
| 4.000 | idem idem. . . . . | 95 30 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 95 30 |
| | *Títulos Hipotecarios serie R* | |
| 3.000 | para el 28 de Julio . . | 95 20 |
| 11 000 | idem idem. . . . . | 95 20 |

**Segunda rueda**

(A las 4 de la tarde)

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 14.100 | para el 30 de Julio . . | 67 10 |
| 2.820 | para el 28 de Julio . . | 67 — |
| 4.700 | para fin de Agosto . . | 66 50 |
| | *Empréstito de Conversión* | |
| 4.662 50 | para el 28 de Julio . . | 88 — |
| | *Deuda Interna 1916* | |
| 10.000 | para el 28 de Julio . . | 98 90 |
| 5 000 | ídem ídem. . . . . | 98 90 |
| 1.600 | ídem ídem. . . . . | 98 80 |
| 1.600 | ídem ídem. . . . . | 98 80 |
| 30.000 | para fin de mes . . . | 98 90 |
| 15.000 | para el 28 de Julio . . | 98 80 |
| 5.000 | ídem ídem. . | 98 80 |
| 15.000 | para fin de Septiembre. | 98 40 |
| 10 000 | para fin de mes . . . | 98 90 |
| 5.000 | para fin de Septiembre. | 98 40 |
| | *Títulos Hipotecarios serie P* | |
| 1 000 | para el 28 de Julio . . | 95 20 |
| | *Títulos Hipotecarios serie Q* | |
| 1.000 | para el 28 de Julio . . | 95 30 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 95 20 |
| 10.000 | ídem ídem. . . . | 95 20 |
| 10.000 | para fin de Agosto . . | 95 70 |
| 1.000 | para el 28 de Julio . . | 95 30 |
| 10 000 | para el 30 de Julio . . | 95 30 |
| 5 000 | para fin de Agosto . . | 95 70 |
| 1.000 | al contado. . . . | 95 30 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 95 20 |
| 10.000 | para fin de Agosto . . | 95 70 |
| 10.000 | para el 30 de Julio . . | 95 30 |
| 10 000 | ídem ídem. . . . | 95 30 |
| | *Títulos Hipotecarios serie R* | |
| 6.000 | para el 30 de Julio . . | 95 20 |
| 9.000 | para el 28 de Julio . . | 95 20 |
| 3.000 | ídem ídem. . . . . | 95 20 |
| 5 000 | ídem ídem. . . . | 95 20 |
| 1.300 | ídem ídem. . . . . | 95 20 |
| 3.000 | ídem ídem. . . . . | 95 20 |

**Servicio de Correos**

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . 18.15 | Central . . 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 21 | Central . . 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Couchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 27 de Julio de 1917

María Catalina Labella, oriental, 18 años, soltera, Paylán 135.

Andrés Guadalupe, oriental, 76 años, casado, Municipio 1637.

Lorenzo Monzoña, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela Ferreiro de Deleón, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Oclides Fontola, oriental, 3 1|2 años, Piedad 1421.

Chiafino Rodríguez, oriental, 13 meses, Paraguay 1683.

Juan Villanova, oriental, 4 años, Médanos 1225.

María Morales de Varela, española, 79 años, casada, Curuguayty 1014.

Harold Lynes Burgent, 3 horas, Maldonado 859.

Un feto, Paysandú 980.

Juan López, oriental, 78 años, casado, Hospital Maciel.

Ercilia Testoni, oriental, 6 años, Colonia 963.

Herman Fígoli, oriental, 46 días, Rocha 2518.

Un feto, Avenida Gonzalo Ramírez 1641.

Augusto Barneto, oriental, 9 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Adelaida Vincent, oriental, 75 años, soltera, Canelones 1164.

IMPRENTA NACIONAL

# CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

## 66.a SESION ORDINARIA

JULIO 21 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

*(Conclusión—Véase el número 3456, Convención Nacional Constituyente, página 280)*

Aunque propuestos por el Consejo de Estado esos jefes políticos quedarán subordinados, en absoluto, al Presidente de la República que al otro día los puede destituir, que puede nombrarles todo su personal inferior, que les da órdenes diariamente.

Cualquiera que sea el origen de su designación, los jefes políticos serán funcionarios completamente subordinados; y el pacto ganaría evitando los rozamientos que se han indicado, y que podrían ocurrir con motivo de la terna.

En todo caso, dichas ternas, en vez de presentarse entre Poderes centrales, debían emanar de los vecindarios, de las autoridades municipales. Es lo más indicado del mundo que los vecindarios, por medio de sus autoridades regulares, tuvieran intervención en la designación de las policías locales, de cuyo buen ó mal comportamiento van á beneficiar ó van á sufrir.

Sé que hay todavía resabios y recelos que impiden hacer una proposición de esta especie, y me he abstenido de formularla, pero entiendo que si alguna reforma debería hacerse más tarde en este sentido, habría de ser la de dar intervención á los vecindarios, en alguna manera, en la designación de las autoridades policiales. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Esta distinción de las facultades del Consejo de Estado y del Poder Administrador permite contestar también una observación que formuló el ilustrado doctor Campisteguy respecto de las morosidades y cavileos que sufre la Administración Pública en un sistema de gobierno pluripersonal.

Esas morosidades y cavileos serían sobre todo sensibles si se trata de las funciones que aquí quedan reservadas al Presidente de la República y que se refieren al empleo de la fuerza pública y también á las relaciones exteriores, las que se cree que tienen más continuidad y son mejor atendidas y que es más fácil guardar el sigilo alguna vez requerido, cuando están á cargo del primer magistrado. Pero cuando se trata de las otras funciones que van ahora á ser atribuídas al Poder Administrador, nadie cree que alguna morosidad, alguna dilación, no pueda estar compensada con las ventajas en la deliberación y en el contralor recíproco.

El Consejo Federal Suizo tiene toda la Administración Federal á su cargo, no es como aquí que este Consejo sólo va á tener una parte; y sin embargo no sufre la Administración el mal de esas morosidades. Los Ministros se reparten las tareas para el estudio de los asuntos, para la preparación de las soluciones. Resuelven ellos mismos los pequeños asuntos, y sólo se reserva para el Consejo Federal los nombramientos importantes y los asuntos de alguna trascendencia.

Por eso yo también he creído que en este régimen del Consejo Superior de Administración estarían de más los Ministros del Consejo. Nada obsta á que siendo nueve personas se distribuyan las tareas de la Administración, sustancien los asuntos y se impida esa complicación más de los Ministros difícilmente responsables, teniendo todo un Colegio de nueve personas, por delante.

**Señor Almada** — El peligro es que se especializarían demasiado.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — En Suiza evitan el peligro turnándose año por año, de suerte que vayan adquiriendo los conocimientos de toda la Administración Pública.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — ¿Por qué no se implanta directamente el Colegiado?

**Señor Martínez** (don Martín C.), — Porque nos parece mejor este sistema, atribuyendo las funciones de carácter ejecutivo al Presidente de la República, y por consideraciones de orden general, en que no necesitaría ahora abundar.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Yo hacía la observación porque veo que tanto los blancos como los colorados están de acuerdo en reconocer las excelencias del Colegiado.

**Señor Ramírez** — Parece que el señor constituyente Mibelli no ha comprendido al doctor Martínez, á pesar de la claridad con que habla.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Creo haberle entendido. Ponía de manifiesto que no era una dificultad en Suiza, por lo menos, que nueve personas reunidas tuviesen á cargo todo el Estado.

**Señor Ramírez** — En Suiza no hay Poder Ejecutivo Colegiado. Hay un Ejecutivo agente del Consejo Federal.

**Señor Frugoni** — ¿Cómo no va á haber? Es un Ejecutivo perfectamente colegiado.

**Señor Ramírez** — Pero no es Poder Ejecutivo: es Ejecutivo agente.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Es cuestión de palabras.

**Señor Ramírez** — No es cuestión de palabras. Me extraña que el señor constituyente socialista no haga la distinción entre el Poder Ejecutivo y el Ejecutivo agente.

**Señor Frugoni** — No habría inconveniente ninguno, también, en que nuestro Poder Ejecutivo se redujera igualmente á ser un simple agente de la voluntad popular.

**Señor Ramírez** — Si el señor constituyente lo quiere, puede intentarlo. Yo no lo acompañaría.

**Señor Sánchez** (don Amador) — Primero tendríamos que tener los Estados que se gobiernan autónomamente.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Bien, señor Presidente.

Será oportuna otra vez la observación que yo hacía al principio. No es el caso de que á cada uno se le ocurra una idea que cree la más feliz del mundo y que es á ella que han de amoldarse las cosas, cuando estamos en el terreno de las soluciones prácticas y se necesitan ideas que armonicen las voluntades y propicien el número de votos necesarios para triunfar aquí en el plebiscito. En este caso está la organización que comento ligeramente y no lo está el colegiado simple.

Tan yo no estaría dispuesto á ir al Colegiado pleno, que también pugné, durante las deliberaciones de la Comisión de Acuerdo, por que el Ministerio de Hacienda quedase bajo la jurisdicción del Presidente de la República, como hasta hoy. Creí que dada la rapidez, la minuciosidad, la complejidad de las operaciones de hacienda, este régimen era más ventajoso para el servicio público, y que la unidad de la Administración Pública se contemplaba más poniendo la fuerza, la diplomacia y el dinero, los tres resortes esenciales, en manos del Jefe de Estado. No encontró eco mi actitud ni en la otra parte contratante, ni en muchos de los amigos políticos, que han creído que estableciéndose un Consejo de Estado, la fiscalización de la Hacienda será más eficazmente ejercida por este Consejo. Y la defensa ardorosa que de esta faz de la combinación hizo el doctor Rodríguez Larreta, ha explicado ya á la Asamblea mis dificultades de negociador. Procuré, al menos, que el Presidente de la República tuviera voz, y voz importante, en los asuntos de Hacienda, porque yo no concibo un Jefe de Estado sin atribuciones financieras, que son parte de las atribuciones de orden público. Obtuve que se estableciera el deber del Consejo de Administración de consultar al Presidente en todos los asuntos fundamentales de Hacienda, — creación de impuestos ó modificación de los existentes, empréstitos, presupuestos generales de Estado, leyes sobre circulación monetaria ó fiduciaria ó que afecten al comercio internacional, — con el agregado de que en el caso de que no estuviese de acuerdo el Presidente de la República, el Consejo no podría proseguir adelante sin los dos tercios de votos.

Yo entiendo que esta concesión está lejos de ser platónica.

Dado el prestigio y la autoridad que acompañan al Presidente de la República, y que no ha de arrancar de cuajo la letra de la Constitución; dada la composición de este Consejo en que figurarán hombres de dos partidos; y dado también el interés que tendrá el Consejo en no tener las opiniones adversas del Presidente de la República para sus proyectos que debe tramitar en el Cuerpo Legislativo, donde no ha de creerse que el Presidente ha de estar tan carente de influencias y de amigos; dadas estas diversas circunstancias, me parece que lo harán al Presidente de la República, si no árbitro, factor muy importante en todos los asuntos financieros de orden fundamental.

Es claro que esa importancia del rol presidencial variará según la capacidad, según la preparación, según la autoridad y el tacto con que ejerza sus funciones de primer magistrado.

Sucederá, entonces, como sucede en los Estados Unidos: hay Presidentes que son verdaderos leaders de las Cámaras, como es Wilson en estos momentos, y hubo otros, como Jonhson, que fueron reducidos á la nada por la oposición del Congreso.

Debo decir que esta división de las atribuciones financieras, si bien es una novedad en nuestro país, no es absolutamente desconocida en el campo de las instituciones. Ya el ilustrado doctor Campisteguy hizo una ligera referencia el otro día á esto, hablando "de ciertas instituciones de corte exclusivamente norteamericano", —lo que no es una manera de señalar despectivamente, por cierto, y agregando que no debían confundirse con la organiazción que se establece por este proyecto.

Y efectivamente es así; pero no es menos verdad que si no dividen en dos la Administración Pública, las Constituciones de los Estados Americanos suelen dividirla en cuatro ó cinco; y que uno tropieza con disposiciones constitucionales que crean Comisiones de origen popular, de elección directa, por ejemplo para la administración de la instrucción primaria, para las tierras públicas, para la vigilancia de cárceles, para las universidades, para el rágimen de los canales, que es tan interesante en el Estado de Nueva York. Y en esas mismas Constituciones no es difícil encontrarse también con una organización de la Hacienda Pública que la separa del Poder Ejecutivo principal.

El Tesorero de Estado, que allí hace las funciones del Presidente de la República, no es electo muchas veces por el Gobernador, sino por el pueblo, en votación directa, y dura por tiempo determinado, y no tiene dependencia del Gobernador, y dicen que eso es para que pueda contralarlo mejor, mejor que un Ministro, que se pone y se quita como quiere el Presidente de la República.

Dentro, pues, del régimen que por razones fundamentales habríamos aceptado, yo no estaba en condiciones de hacer una resistencia más eficaz que la que hice. Me acordé un poco de aquella frase de que si á Aristóteles, Bacón ó á Leibnitz se les hubiera presentado el programa de la Constitución de la monarquía inglesa contemporánea, que es una de las más perfectas, no habrían trepidado en clasificarla como una monstruosidad científica.

Medité sobre mis responsabilidades, tratando, á nombre de un partido preocupado de otras cosas más sensibles y fundamentales que esta organización administrativa, y hasta temí un poco el ridículo del pedante en finanzas que se empeña en comprometer la causa de la democracia y de la tranquilidad pública porque no le llevan del todo el apunte en sus gustos de orden y de regularidad financiera.

Explico así mi conducta en esta parte, estableciendo mi divergencia de principio con lo que se ha hecho, y creyendo, como digo, que el Poder Ejecutivo de la República hubiera sido mejor organizado reuniendo esas atribuciones fundamentales de la diplomacia de la fuerza pública en todas sus manifestaciones y del dinero.

Con todo esto y con lo que hay que ceder cuando se transa, yo entiendo que resta un Presidente de la República que es todo un Presidente y que hace inconfundible este régimen con el régimen del Colegiado: Jefe del Ejército y de la Armada, representante del país en el interior y en el exterior y con importantes funciones financieras. No es el Presidente absorbente de hoy, absorbente y absorbido, porque, á su vez, es, ante todo, una máquina de echar rúbricas en barbecho y de dispensar prebendas; es un Presidente que estará emancipado de muchas minuciosidades de la Administración Pública y que podrá siquiera agitarse en un plano más elevado y acariciar alguna idea de gobierno.—(¡Muy bien!).

Se distingue este régimen también de ese Colegiado, que no tengo para qué apreciar, por una división real del Poder Público, que nosotros creemos útil para romper ese unicato aplastante de las actividades cívicas del país, mientras que en el otro sistema no había división alguna, sino que todo el conglomerado enorme de atribuciones que tiene hoy el Poder Ejecutivo pasaría á la Junta de Gobierno, la cual, si se formaba en ella, como es tan fácil, el espíritu de cuerpo, podía ser tan opresora como el Presidente, porque estoy muy conforme con los señores anticolegialistas cuando decían que no hay mucha distinción entre un déspota y una camarilla despótica.

Hay, finalmente, la distinta envergadura política de uno y otro proyecto. Este Colegiado de que se habla, y que no lo es, porque hay un Presidente de la República en primer término, nace con coparticipación política y con ella se mantiene, porque es electo por tercios y por lista incompleta, mientras que el otro era renovable sólo de uno á uno y por simple mayoría, de modo que nunca las minorías tenían medios de entrar en su seno.

Este aspecto de la coparticipación política es de destacarse, aunque nosotros no hayamos hecho de él un capítulo fundamental, en un país donde, sino de esta manera y con la autonomía municipal, será tan difícil que las minorías lleguen á tener alguna intervención en la Administración Pública, no pudiendo pensarse en la rotación de los partidos y habiendo hombres muy bien inspirados que están plantados en 1904, y sin ser tan católicos como el doctor Rodríguez Larreta, serían capaces de persignarse porque un nacionalista volviera á ser Jefe Político ó siquiera comisario.

Con esto contesto también de paso una crítica que se nos ha formulado, diciendo que nuestro programa anterior al 30 de Julio era netamente anticolegialista. Lo era, y esto no es un Colegiado, porque es evidente, por el examen más sumario de las atribuciones conferidas á uno y otro Poder, por el Estado y la historia del país, que es la Presidencia de la República quien prima en el sistema; pero fuera de eso, cabe agregar que si el Colegiado se combatía era porque perpetuaba una tendencia política y económica que hubiera perdurado con ese sistema, pero que también se ha probado que podría perdurar con otro.

Pero, se dice: esta división, que puede tener alguna importancia para romper el Unicato, anarquizará la Administración Pública y nos va á exponer á conflictos constantes. Señor: cuando están en juego tan grandes intereses, yo lo que temería es el conflicto capaz de llevarnos á una conflagración, y ese sólo puede ocurrir entre Poderes armados ó que puedan fácilmente armarse y cuando no hay una regla para decidir las competencias ó esa regla es desacatada.

Tremendo el conflicto entre el Poder Federal de los Estados Unidos y los Confederados del Sur, porque éstos entendían que tenían el derecho de segregarse de la Unión cuando quisieran y por sus Constituciones tenían el derecho de convocar las milicias; sangriento el conflicto entre Buenos Aires y las Provincias que sólo se resolvió en primera instancia en Cepeda y en segunda en Pavón; muy difícil, aunque yo no creí en una guerra inevitable nunca, la situación creada en nuestro país cuando los dos partidos estaban armados y en posiciones oficiales, en virtud de pactos ó compromisos. Pero este Consejo Superior de Administración, después de las modificaciones que sufrió en la Comisión del Acuerdo, no tiene un soldado, no tiene un policiano bajo sus órdenes; no tiene sino la autoridad que le dé la ley y la que sepa conquistarse con su conducta acertada.

Podrá agregarse que tiene también la influencia de los puestos y del dinero que maneja, y yo lo he de reconocer, porque no he de creer menos pecaminosos á los hombres porque estén en el Consejo que porque estén en la Presidencia de la República; pero creo que sus pecados serán menos mortales habiendo otro Poder enfrente que le hace competencia y tratándose de una organización pluripersonal en que ni siquiera hay homogeneidad política.

¿Qué puede, pues, hacer el Consejo Superior en el caso ó que viera sus facultades desconocidas ó se sintiera, por cualquier razón, en pugna con el Poder Ejecutivo?...

La regla está indicada: hay que ir á la Asamblea General para que decida, y es la Asamblea General la que vendría á ser relevada por esta combinación política. La unidad de que se hablaba habría de arrancar de ella en este caso. Esa unidad no será ya la otra de que creía que todos estábamos saturados hasta el pelo. Esa de que el barco y todos seamos arrastrados siempre por el mismo timonel, no por la razón que tenga, no por el prestigio que tenga, sino porque ha conseguido elevarse hasta la Presidencia de la República.—(¡Muy bien!).

En el sistema parlamentario, sí, hay esa organización de gran unidad de gobierno: el gabinete, en tanto que merece la confianza, tiene la mayoría de la Cámara, hace las leyes, y hace la Administración; pero fuera de ahí, en el sistema presidencial, no hay tal unidad.

En estados Unidos, dice el actual Presidente, el Gobierno es ejercido en realidad por cuarenta y tantas Comisiones de la Cámara de Representantes. No es un ideal, pero al fin esa Constitución de los Estados Unidos ha sido declarada por uno que entendía algo en materia de Constitución, como Gladstone, la obra más perfecta en materia política que haya surgido de la cabeza de los hombres.

Todo, pues, en materia de Gobierno, no está en ese culto de la unidad; hay que apreciar en algo, también, la diversidad, que significa contralor y limitación. —(¡Muy bien!).

Será quien merezca la confianza del Cuerpo Legislativo, esté adentro ó afuera de él, esté, como Wilson, en la Presidencia, según el ejemplo que citaba antes, quien será el timonel..., y como las decisiones del Cuerpo Legislativo son las que resuelven los conflictos, quiere decir que á ellas habrá de estarse y que la unidad del Gobierno, en lo fundamental, habría sido adquirida por este medio.

**Señor Campisteguy** — El doctor Martínez se olvida del derecho de veto, que tiene tanto el Consejo de Administración como el Presidente de la República.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — En todos los casos de conflictos es la Asamblea quien decide.

**Señor Campisteguy** — Pero cuando se trata de leyes...

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Cuando se trata de leyes, y aun cuando se tratase de un conflicto en que los dos Poderes vetasen, la Asamblea tendría que decidir quién es de esos dos Poderes el que tiene derecho al veto.

**Señor Campiteguy** — Pero necesita los tres quintos de votos para que sus resoluciones sean eficaces si son vetadas.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Si antes se planteaba el conflicto por la naturaleza del asunto, de quién es el que tenía el derecho del veto, eso sería resuelto á simple mayoría de votos.

**Señor Campisteguy** — No es el caso: me refiero á las disidencias de ideas y propósitos entre el Consejo y el Presidente.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Sí, señor; pero habría que decidir, en cada caso, á quién corresponde el derecho del veto. Eso significaría que podría existir una oscuridad, una omisión en el proyecto...

**Señor Campisteguy** — Según la naturaleza del asunto: si es de la incumbencia del Consejo de Estado, el Consejo de Estado lo veta.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—... pero eso no es un defecto fundamental.

**Señor Campisteguy** — Es un defecto fundamental, del punto de vista de las ideas del doctor Martínez.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Eso no impide ver que hay un medio de establecer la unidad en este caso, que es la decisión de la mayoría del Cuerpo Legislativo.

**Señor Campisteguy** — Sí, pero esa mayoría ha de ser tres quintos, porque toda resolución legislativa concerniente á una ley, es decir, á la creación de impuestos, á la sanción del presupuesto, ecétera, puede ser vetada.

**Señor Beltrán** (don Wáshington)—No, señor.

**Señor Campisteguy** — Pero ¿cuáles son los conflictos?

**Señor Sánchez** (don Amador) — Cuando son leyes observadas y no cuando son conflictos entre dos partes.

**Señor Beltrán** (don Wáshington)—Los conflictos se resuelven por mayoría.

Aquí dice: "Los conflictos serán resueltos por la Asamblea General".

**Señor Campisteguy** — Pero eso no tiene nada que ver con lo que yo digo.

**Señor Beltrán** (don Wáshington)—¡Cómo no va á tener que ver!

**Señor Campisteguy** — Una ley de creación de impuestos, que ha sido vetada por el Presidente, si el Consejo insiste en que ese proyecto pase al Poder Legisla-

tivo, ¿puede ó no vetarse por el Presidente, después de ser sancionada?

**Señor Infantozzi** — Eso es diferente.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Pero yo creo que si hubiera habido veto de los dos lados, se habría establecido el verdadero conflicto y se habría ido á la decisión de la mayoría.

**Señor Campisteguy** — No, señor.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Cuando más, la importancia que tendría la observación del doctor Campisteguy es llamarnos la atención sobre la necesidad de esclarecer ese punto; pero para la demostración general que yo estoy haciendo, me parece que no tiene consecuencia.

**Señor Beltrán** (don Wáshington)—No tiene.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Yo establezco que hay una manera constitucional de decidir los conflictos.

**Señor Campisteguy** — Lo que quería demostrar al doctor Martínez, con esta interrupción, es que en realidad el Cuerpo Legislativo no es árbitro en estas cuestiones, sino cuando tiene una gran mayoría.

**Señor Ramírez** — Pero eso será en las cuestiones de hacienda únicamente.

**Señor Campisteguy** — En cuestiones de hacienda y en cualquier otra ley: en las leyes comunes.

**Señor Ramírez** — No: en las otras está perfectamente deslindado; en las otras no hay conmixtión de Poderes.

**Señor Campisteguy** — Pero todas las leyes pueden ser vetadas, sea por el Consejo de Administración ó por el Presidente.

**Señor Ramírez** — Pero ahí ya no cabe el conflicto, aunque esas leyes sólo pueden ser vetadas por cada una de las ramas del Ejecutivo dentro de su materia propia.

**Señor Campisteguy** — De acuerdo; pero esto significa que la influencia del Cuerpo Legislativo no es tan importante como la que se le quiere atribuir por los sostenedores de la reforma.

**Señor Ramírez** — No lo demuestra el señor Campisteguy.

**Señor Díaz** — Yo ya lo he demostrado.

**Señor Campisteguy** — Pido disculpa al doctor Martínez por mi interrupción.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Toda la consecuencia que tendría la observación del doctor Campisteguy es la de llamarnos la atención sobre la necesidad de aclarar este punto; pero no dice nada sobre el sistema, que está en discusión general, y que este proyecto establece, de hacer á la Asamblea árbitro de estos conflictos entre el Poder Administrador y el Poder Ejecutivo; y entonces yo decía que los conflictos no pueden ser de la gravedad que se teme.

¿Qué va á suceder cuando se vaya á la Asamblea? Si la Asamblea, como lo ha hecho hasta aquí, decide los asuntos á favor del Poder Ejecutivo, es claro que no hay conflicto ninguno; y si los decidiese á favor del Consejo de Administración, tampoco lo habría, porque no es tan así que los Presidentes estén dispuestos á llevarse á la Asamblea por delante. Ellos tienen algo que perder ya en el país, porque es una fuerza la legalidad, y yo, en ese punto, sigo siendo bien anticolegialista: creo que es más garantía la fuerza depositada en un hombre que depositada en una pequeña Junta, cuya responsabilidad pueden disimularse unos miembros con otros, mientras que en la Presidencia unipersonal recae toda sobre una sola cabeza.

Bien; el caso que podría presentarse es el de un asunto muy vital, en que la Asamblea General se hubiera decidido en el sentido del Consejo Superior; pero entonces, nótese que el conflicto ya no es entre el Poder Ejecutivo y el Consejo Superior, sino que ha degenerado en un conflicto entre el Presidente y el Poder Legislativo, y á ese conflicto no se le ha encontrado remedio dentro del régimen presidencial. En el régimen parlamentario hay el recurso de la apelación al pueblo; éste decide, entonces, con la vuelta de los diputados ó enviando otros si es el Gobierno ó si es el Parlamento disuelto quien ha tenido la razón; y la gravedad de ese procedimiento es una de las razones que se han tenido para no implantar entre nosotros el régimen parlamentario.

En el régimen presidencial no hay solución, y cuanto más puro es el régimen más difícil es todavía resolver conflictos de ese género. Ahí está uno planteado continuamente ahora en la República Argentina entre el Presidente doctor Irigoyen y las dos ramas del Cuerpo Legislativo, integrado con partidos adversos al Partido Radical, y con complicaciones tan graves como la de la intervención en la Provincia de Buenos Aires.

En el régimen presidencial no hay más medio de obviar estos conflictos que algún procedimiento empírico y no de muy seguros resultados, como el de que las elecciones de los dos Poderes se verifiquen al mismo tiempo, de suerte que siendo traídos por la misma corriente popular, puedan armonizar más fácilmente. Hay, sí, los otros grandes recursos; pero esos no se legislan: hay el respeto de la opinión pública, el amor á la legalidad; que el Ejército sea Ejército Nacional y no Ejército de partido ó de círculo, de modo que nadie pueda pensar en él como instrumento de dominación personal; pero eso, digo, no se legisla.

Los conflictos, pues, que pueden presentarse en este régimen, no son de más gravedad que los que puedan presentarse en el régimen presidencial.

Se agrega que puede haber rozamientos en virtud de que los nombramientos que haga el Consejo sean inspirados en una tendencia política muy distinta de la que tiene el Presidente de la República. Pero, señor! Eso tiene que soportarse en cualquier país libre! Si hay Poder Judicial, si hay Municipalidades, si hay Asambleas, si hay corporaciones autónomas, el Presidente deberá soportar que muchas veces los nombramientos no coincidan con sus orientaciones políticas. Y si alguna vez sucediese eso que se decía, de que en un momento álgido no coincida el traslado de un batallón con el de una cuadrilla de obras públicas, yo no me encontraría desolado por esa circunstancia de que se neutralicen esos dos elementos que conspiran contra la legalidad del sufragio y la soberanía del país.

Bryce dice que no hay régimen en el que no hayan de ocurrir conflictos. Los conflictos existen bajo todos los regímenes políticos, salvo uno, dice: el de una autoridad absoluta. Entonces, es claro que no ocurre el conflicto: todo va en el mejor de los mundos. Con el unicato no habría conflictos, no habría sino, muy de vez en cuando, uno de esos conflictos que se llaman revoluciones. "El riesgo de los conflictos, agrega el eminente pensador, es el precio que paga la Nación por las garantías de sus rodajes constitucionales". Precavámoslos, pero no abominemos tanto de los conflictos.

Fuera de esto, todavía, señor Presidente, nosotros nos hemos preocupado de que, en último término, el país tuviera un medio de arreglar fácilmente sus instituciones, si acaso, como hombres falibles, nos hemos equivocado.

La reforma de la Constitución en el futuro, hacía notar uno de los señores constituyentes que me precedieron, es difícil en cuanto al número de votos, porque es necesario dar esa garantía de estabilidad, pero ahora, por lo mismo que hay instituciones novedosas, la versión sería relativamente rápida de hacerse si los partidos estuvieran de acuerdo. Habría otra facilidad y otra garantía más, y es que la reforma constitucional no se ha de hacer como ahora, iniciándose por una declaración genérica, de que el interés público reclama la revisión. El que pretenda la reforma,—legislador ó partido,—debe iniciarla concretando desde el primer momento cuáles son las disposiciones que se pretende reformar, cuál es la fórmula sustitutiva, y esa ha de merecer la aprobación de dos legislaturas, sin variar una coma.

Bien; con esto no hemos procedido "a cœur leger"; pero se comprenderá que hemos establecido una manera de regularizar las cosas, si realmente los adversarios del acuerdo tuvieran razón.

Nuestro encariñamiento reformista no ha estado en ese Consejo Superior de Administración: se sabe que ha estado en otra parte; y entonces, si esas conquistas quedan vigentes, si todo lo que no tiene reparo en la Constitución no ha de tocarse, no tendríamos por qué oponernos á esa reforma, si realmente su necesidad se demostrase, por la complicación ó anarquía que el Consejo de Administración introdujese.

Se dirá que esto es sombrear desde ya de inestabilidad á la Constitución de la República; se dijo que esto revelaba la precaridad de las combinaciones á que arribamos. No es así; es ponernos en el peor de los casos, en virtud del respeto que tenemos á nuestros adversarios accidentales.

Pero ya que se toca ese punto de la precaridad de la reforma, ¿es que los señores que se oponen al pacto, han pensado un poco en la situación que se habría creado si este pacto no se hubiera hecho? Lo probable habría sido el fracaso de la obra de esta Constituyente; y entonces, frente á nuestros partidos desalentados de la lucha, ¿se cree que no habrían surgido nuevas iniciativas de reforma y en determinado sentido?

Hablamos mucho de los conflictos eventuales que pueden producirse en virtud de estas novedades en las instituciones; conflictos que se producirán ó no se producirán; pero, ¿cómo desentendernos de este conflicto de ahora, que tenemos planteado? — (Apoyados).

¿No es algo así como dejarse morir de hambre, de miedo de comer?

Se dice que se harán nuevas tentativas de reforma y que ya se ven los hombres que pueden sostener un colegiado completo. Señores: esas cosas tienen ó no tienen opinión. Si no la tienen, debemos creer un poco en el país, que ha sabido defenderse en situaciones mucho más difíciles de la que ahora se le planteará.

Todo lo que es inquietista, personalista, capricho del prepotente de un día, eso cae; lo que se sostiene es lo que tiene poderosa corriente de opinión para flotar. —(¡Muy bien!).

Las concepciones de nuestro régimen presidencial siempre se ha creído que se resienten un poco de la concepción monárquica del Poder que todo lo ponía en manos de un rey. Aun de la Constitución Americana, que tanto limita la facultad del Presidente para los nombramientos con la intervención del Senado, se ha dicho que si Hamilton, en vez de copiar al autoritario Jorge III, hubiera podido tener por modelo á la buena reina Victoria, otra habría sido la organización del Poder Ejecutivo en América.

Lo cierto es que esa organización presidencial, en los modelos, ha sido inventada cuando las funciones principales del gobierno eran la guerra, el orden público, y un poco de finanzas, y no había más.

Las atribuciones secundarias, y que se van volviendo principales, del Estado, esas han venido, con una nueva concepción de sus fines, y sobre todo con el desarrollo de la gran industria, que sustituye á los pequeños medios de producción y de circulación, estos mecanismos absorbentes del vapor, de la electricidad, de los ferrocarriles, de los bancos, que por su mismo poder de concentración se sustraen á la libre competencia y reclaman la intervención del Estado, y, á veces, el monopolio de los servicios por el Estado.

Es así que esos cometidos gubernamentales han venido creciendo en los últimos tiempos; y entonces, ir poniendo siempre todo eso bajo la dependencia de un hombre, es crear una monstruosidad política y social. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Ya hace muchos años que Carlos María Ramírez comparaba la Presidencia de la República y á sus diez y nueve Jefes Políticos con un pulpo, que con sus tentáculos absorbía la energía cívica del país ó la inmovilizaba, á lo menos; pero hoy esos tentáculos se han convertido en cien, porque el Estado ya no es sólo político y gendarme como antes, sino que, además, es empresario en todo orden de funciones: es Intendente, es banquero, asegurador, lanchonero, electricista, se prepara á ser ferrocarrilero, colonizador y qué sé yo cuantas cosas más.

Se dirá que todo esto es obra, no tanto de la Constitución de 1830, sino de una legislación malamente inspirada y de malas costumbres políticas, y que, por lo tanto, otra legislación mejor inspirada habría podido modificar esas cosas, y yo lo acepto.

Pero nosotros nos encontramos con ese engendro hecho, y no tenemos las oportunidades de deshacerlo. Tenemos que aprovechar las que se nos ofrezcan, y si persiguiendo otras iniciativas, como lo hacemos nosotros, se nos requiere como compensación que contribuyamos á demoler este unicato feroz que pesa sobre el país, no tenemos por qué mirar las cosas como si se tratara de un crimen de lesa democracia.

Este proyecto que discutimos tiene su originalidad; tiene una originalidad de más, por cierto; pero el que tenemos tiene su mala originalidad también.

Entre los pueblos que merezcan la pena de ser citados, yo no conozco otro que soporte el centralismo absorbente del nuestro, porque los hay que tienen el gobierno federal, y entonces el Poder y sus influencias se reparten entre el Poder central y los gobiernos locales; los hay que aunque no tengan organización federal tienen una organización municipal muy desenvuelta y también, entonces, se reparten el Poder y sus influencias; los hay que tienen el régimen parlamentario, y los partidos se turnan en el Poder, y también así se va repartiendo lo que es de todos, y evitando que uno lo acapare. El unicato es también una originalidad, y entonces ha de perdonarse un poco al partido que lo soporta hace medio siglo, que tras de haber tenido la bonhomía de pugnar por que no se le amputaran los diez y nueve tentáculos antiguos, no se desespere de que le amputen los tentáculos nuevos, y no crea que en semejante ara debe sacrificar la solución de una crisis gravísima: el voto secreto, la autonomía municipal y la representación proporcional.

He terminado. — (¡Muy bien!) — (Aplausos).

**Señor Manini Ríos** — Este asunto, señor Presidente, tiene dos aspectos: el aspecto doctrinario, desde el punto de vista de los principios institucionales que están en juego, y el punto de vista político. Respecto del primero, yo no haré caudal en la muy breve exposición de motivos que daré de mi voto negativo.

Esa tarea ya la han desempeñado con brillo algunos de mis compañeros de bancada, y algún otro todavía, probablemente, volverá á hacer uso de la palabra en ese sentido.

Yo quiero ocuparme con la mayor concisión que me sea posible, de los aspectos políticos de esta especie de tratado entre dos entidades partidarias que son mayoría en el país y en la Constituyente, y cuyas consecuencias están en el proyecto de enmiendas sometido á nuestra consideración, y muy principalmente en lo que se debate en general en este momento.

Un órgano de publicidad de la Capital, de considerable difusión y que goza de un merecido ascendiente entre las bancas colegialistas de esta Asamblea proclamó hace poco, para paliar el hecho, de que ahora se hicieran pactos, avenimientos ó transacciones, con el adversario tradicional, cuando hasta hace muy poco tiempo esos pactos, avenimientos ó transacciones ú otros de índole análoga eran condenados con algo así como con la excusación mayor, alegó, decía, que en el presente caso el arreglo ó el pacto era lícito, porque se trataba puramente de aproximarse en materia de principios constitucionales y porque no estaban en juego avenimientos políticos de ninguna clase.

Ya en sesiones anteriores mi compañero el doctor Campisteguy, en el notable discurso que pronunció, puso en evidencia cómo, por lo menos, en todo el capítulo relativo á las disposiciones transitorias de la serie de enmiendas que se somete á nuestra consideración, hay en esos reiterados arreglos de asuntos de palpitante é inmediata actualidad política: lo hay en la suspensión y en la mutilación transitoria de algunas de las garantías constitucionales con el objeto puro y exclusivo de resolver soluciones conocidas de antemano, de carácter eminentemente político; lo hay en el hecho de dar por liquidada en estas bases una candidatura presidencial que se podría considerar ya casi como ungida por la mayoría de votos de la Asamblea, y por asegurar en su sustitución otra candidatura, á la cual, mediante la derogación por esta vez de la elección directa por el pueblo, se le evita correr el albur de una nueva elección popular, y que le asegura de todas maneras su triunfo mediante la designación directa por la Asamblea actual; lo hay en el hecho de que también se asegure mediante la derogación por esta vez de la garantía, del interregno entre las funciones de Presidente de la República y las de miembro del Consejo de Administración, se le garantice, decía, al actual Presidente de la República, el traslado, sin dejar un solo minuto su altísima investidura, desde la silla presidencial de la Casa de Gobierno hasta la sin duda también silla presidencial del futuro Consejo de Administración; y lo hay también en la adopción entre las bases de la Constitución futura de ciertas facultades extraordinarias cometidas no á la Asamblea, no siquiera á la institución del referéndum, no á ninguna de las instituciones que organiza el presente proyecto de Constitución, sino nada menos que á los directorios de los partidos políticos, el derecho extraordinario de la facultad, realmente inusitada para figurar en un texto constitucional, de vetar, de excluir, de condenar á determinados ciudadanos: algo así como el destierro temporal de altas funciones políticas.

El doctor Martínez, en el discurso que pronunció en la sesión anterior, hizo, respecto á estos arreglos de carácter político, un argumento de relativa fuerza, con el solo pecado,—que es bastante,—que se refería á uno solo, á un caso singular de los enumerados en este momento. Nos decía que en materia de la futura candidatura presidencial los nacionalistas nada habían concedido, puesto que la solución ya estaba consagrada en virtud de los resultados electorales del 14 de Enero. Es cierto. Pero aparte de que el doctor Martínez no ha refutado que todas las demás disposiciones transitorias tengan ese carácter de arreglo político, cabe advertir que de todas maneras la disculpa confirma precisamente la inculpación, porque á efecto de dejar subsistente para este caso especial los resultados de los comicios del 14 de Enero, se ha ido á una derogación transitoria de las disposiciones expresas de la Constitución. Vale decir, que después que la Constituyente considera que es de buena organzación constitucional, que es de aplicación de sanos principios institucionales que sea el pueblo directamente el que elija Presidente de la República, por esta derogación especial se sustrae á ese pueblo la facultad para otorgársela, por una vez, á la Asamblea Ordinaria.

Pero no es sólo en el caso del capítulo de disposiciones transitorias donde figuran estos aspectos políticos del pacto. Esto ha de durar poco tiempo. Ya una inculpación parecida nos hacían los directores del diario "La Democracia", que en estos momentos no se encuentran en el recinto, diciendo que todas nuestras críticas al respecto se referían á disposiciones que debían regir de aquí á dos años, y nos llegaban á acusar de corta vista, de no ver un poco más allá. No! Hay política también en instituciones permanentes que crea este pacto, y lo más fundamental del acto político, de la solución política de inminente actualidad á que se va con la reforma constitucional que se presenta á nuestra consideración, es precisamente la creación de esa fórmula colegiada mixta para organizar las funciones administrativas del Estado, en virtud de la cual se resuelve nada menos que el largo pleito tradicional entre los dos partidos, muchas veces dirimido, en días aciagos, entre la ruina y la sangre de los orientales, mediante la creación de una coopartícipación típica de ambos partidos en el Poder, que llega á toda la materia administrativa, absolutamente á toda la materia administrativa, pero que llega á algo más que que á eso: llega hasta la intervención en funciones políticas tan importantes, como es nada menos que la designación de los jefes políticos, representantes de la fuerza pública en todos los Departamentos del país.

Se crea, pues, por el pacto, señor Presidente, la política de coparticipación de los partidos en el Poder; se la crea de una manera evidente, permanente, indestructible, y la crítica que yo formulo á este respecto tiene una evidencia que quiero poner en claro con alguna pequeña precisión más.

No es que yo sea un adversario irreductible de la coparticipación en ciertos momentos determinados. Creo, por el contrario, que ella puede ser compatible con la misma política de partido, bien y lealmente entendida. He creído siempre que en ciertos momentos determinados por la imposición espontánea de los acontecimientos, cuando el partido del Poder y el partido del llano se encuentren de acuerdo en principios, en ideales, en fórmulas determinadas para resolver problemas concretos que interesan á la vida nacional, en ese caso, no es ningún crimen, no es ningún delito de lesa principio admitir la colaboración y las luces de los hombres del partido del llano. Y no debe estar muy descaminada esta doctrina, cuando, al fin y al cabo, todo lo parcialmente, todo lo restringidamente que se quiera, ella ha

sido aplicada aún por los gobernantes que han levantado con más entusiasmo la misma bandera de la política de partido, porque es muy raro el Gobierno colorado que no haya utilizado las luces y aptitudes de determinados elementos del llano.

Pero lo que á mí me parece completamente inconveniente, lo que me parece verdaderamente chocante, dado el orden normal de los principios que hasta hace poco prevalecían en el país, no es esa coparticipación espontánea, racional, creada por los acontecimientos, sancionada por los mismos acontecimientos, sino esa otra permanente, indestructible, creada por un pacto, por un pacto solemne como que tiene en sí toda la fuerza de solemnidad del propio texto Constitucional de la República.

Ese pacto no podrá ser derogado jamás; esa coparticipación derivada de ese tratado, nacida en ese tratado, creada por él, no podrá ser derogada en ningún caso por más contrapuestos que sean los ideales, por más contrapuestos que sean los principios, por más contradictorios que sean los intereses políticos de las dos fracciones políticas que van á coparticipar de toda la Administración del país. Será necesaria, para deshacerlo, una nueva reforma constitucional, ó será necesaria la violencia.

**Señor Narancio** (don Atilio)—Lo mismo pasa en la actualidad en los Parlamentos: hay una mayoría y una minoría.

**Señor Miranda** (don César)—Yo quisiera que el constituyente doctor Manini me contestara lo siguiente: si por el hecho de que en el Parlamento estén representados los distintos partidos en que se divide la opinión pública, existe política de coparticipación en el Parlamento.

**Señor Manini Ríos** — Me es muy fácil contestar al doctor Miranda.

Creo yo que ni los más rígidos pontífices de la política de partido han negado jamás el derecho á la entrada de las minorías en los Parlamentos, porque en los Parlamentos se delibera sobre la sanción de las leyes, y lo que ha querido decir en todos los casos la política de partido es que ésta no es admisible para el desempeño de las funciones ejecutivas, para el desempeño de las funciones políticas y administrativas que comprenden al Poder Ejecutivo.

**Señor Miranda** (don César)—La política de partido puede subsistir con el sistema del pacto.

**Señor Manini Ríos**—Si á eso voy. Yo creo que va á subsistir con el sistema del pacto. Yo creo que esa ilusión generosa del doctor Aragón y Etchart, compartida por el espíritu tan elegante y escéptico del doctor Rodríguez Larreta, no se va á encarnar. Yo creo que, en resumidas cuentas, no se va á ir nunca á esa política de coparticipación y que las dos entidades políticas que integren el Consejo de Estado actuarán, como antes, separadas, impermeables, inconciliables entre sí, y entonces vamos á llegar á la conclusión de que se desvirtúa por completo el espíritu del pacto y de que se crean instituciones inútiles que, á la larga ó á la corta, han de producir al país males mucho peores que los que se han querido evitar.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Me permite el doctor Manini Ríos?...

**Señor Manini Ríos**—Sí, señor.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Yo veo que en su espíritu clarovidente se produce cierta ceguera. Naturalmente que el cumplimiento de este pacto lo que traerá es la transformación de los viejos partidos.—(Apoyados).

**Señor Manini Ríos** — Acordémonos de que nadie es profeta en su tierra.

**Señor Sánchez** (don Amador)—Tenía razón el doctor Martínez: hay espíritus clarovidentes que aún están pensando como en 1904.

**Señor Manini Ríos**—Puede ser; yo tampoco niego eso.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Lo que mata á los hombres tan inteligentes como el doctor Manini, es estar pensando siempre en los blancos y en los colorados...—(Apoyados).

Esa es una enfermedad de la que hay que curarse.

**Señor Frugoni**—Puede suprimir esa declaración el doctor Rodríguez Larreta.

**Señor Mibelli** (don Roberto)—Tal vez no sea prudente ni necesaria.

**Señor Manini Ríos**—Yo haría lo posible por curarme de esa enfermedad, y en materia de padecerla, creo, que por lo menos en estos últimos tiempos, me he colocado en una posición política de cuasi sospechoso, que no autoriza por lo menos la referencia que respecto á mí puede hacer el doctor Rodríguez Larreta.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Por eso me sorprende lo que está diciendo.

**Señor Miranda** (don César)—Es interesante la confesión del doctor Manini.

**Señor Manini Ríos**—No; al hablar de sospechoso, doctor Miranda, no crea....

---

(Suena la hora reglamentaria).

---

**Señor Presidente**—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Manini Ríos.

---

(Se levantó la sesión en medio de aplausos de la barra).

---

## 67.a SESION ORDINARIA

JULIO 23 DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Juramento de los señores constituyentes don Ovidio C. García y don Gregorio Anza.
3—Licencia concedida al señor constituyente doctor Rodolfo Fonseca.

ORDEN DEL DÍA:

4—Reforma de la Constitución de la República. (Continúa la discusión general del Capítulo III del proyecto presentado por la Comisión de Constitución.

---

1—Entran á la Sala de Sesiones, á las 16 y 45, los señores constituyentes: Abadie Santos, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña (don Hugo), Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Arcos Pérez, Areco, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Balparda, Baqué, Barbato, Bélinzon, Belloni, Beltrán (don Carlos A.), Beltrán (don Wáshington), Benzano, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Bessio, Bonilla, Bonnet, Borrás, Brum, Bruno, Buero (don Juan A.), Buero (don Enrique), Búrmester, Caballero, Campisteguy, Canessa, Capillas, Carvallido, Colistro, Colombo, Coronel (don Dionisio), Deambrosis, De Luis, Díaz, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrería, Foladori, Fosatti, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Gustavo), García (don Luis Ignacio), García Morales, García (don Ovidio), García Selgas, Gilbert, Goicoechea, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Feranando), Haedo Suárez, Hansen, Heber Uriarte, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Landó Tiscornia, Lussich, Magariños Veira, Maldonado, Manini Ríos, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Marín de María, Mendiondo, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Muñoz Zeballos, Narancio (don Atilio), Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otegui, Otero (don Luis), Otero (don Guillermo), Paullier (don Federico), Pereira (don Antenor), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Marcial), Pereira Núñez, Peyrou, Pittaluga, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quírici, Quintana, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Roosen, Rospide, Ruiz, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Secco Illa, Segundo (don Juan J.), Semblat, Servetti, Silvera, Soñora de Lima, Sóñora, Stirling, Terra, Torre, Toscano, Turena, Urioste, Vecino, Vidal Belo y Zeballos.

Total: 141.

Faltan:

**Con licencia**, los señores constituyentes: Amorín, Herrera y Fonseca.

Total: 3.

**Con aviso**, los señores constituyentes: Andreoli, Blanco Acevedo, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Narancio (don Manuel), Ramasso (don Juan) y Salvagno.

Total: 6.

**Sin aviso**, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Anza, Arena, Arrillaga, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bútler, Cortinas, Crovetto, Cúneo, Dabarca, Del Campo, Delfino, De León, Espalter, Estradé, Ferrer Zubieta, Freire, Galeano, Gallinal (don Hipólito), García (don Guillermo L.), García Austt, Gutiérrez (don Juan M.), Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Lapido, Lema, Lenzi, López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Martínez Haedo, Martínez Thedy, Méndez, Mezzottoni, Muñoz (don Basilio), Orozco, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Percovvich, Pittamiglio, Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio), Rodríguez (don Rosalío), Rossell y Ríus, Salvo, Schelotto, Segundo (don Luis Eduardo), Simón, Soca, Sosa, Vásquez Varela, Vianna, Vidal (don Blas) y Zas Martínez.

Total: 57.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Hallándose en sala los señores constituyentes don Ovidio C. García y don Gregorio Anza, que no han prestado juramento, va á tomárseles éste.

(Prestan el juramento de estilo dichos señores, quedando incorporados á la Honorable Asamblea Constituyente).

---

3—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor constituyente doctor Fonse-

ca solicita diez días de licencia para ausentarse del país."

Léase la solicitud.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

Señor Presidente:

Cumplo con el deber de comunicar á usted que exigiendo mi presencia urgentes atenciones de mi establecimiento de Entre Ríos, ruego á usted se sirva concederme una licencia de diez días, vencidos los cuales concurriré nuevamente á las sesiones de la Convención.

Saluda al señor Presidente atentamente.

R. Fonseca."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el doctor Fonseca.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

4—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión general del capítulo III del proyecto de reformas presentado por la Comisión de Constitución.

Tiene la palabra el doctor Manini Ríos, que quedó en el uso de ella.

**Señor Manini Ríos** — Al finalizar la sesión anterior, iba á contestar una interrupción del señor constituyente Miranda, cuando inoportunamente me sorprendió la llegada de la hora reglamentaria.

Se recordará que se refería esa interrupción al término de "cuasi sospechoso" con que respondí al doctor Rodríguez Larreta, término dicho en un sentido ó mucho ó poco irónico, que probablemente, por mi deficiencia de expresión, no fué alcanzado por el señor constituyente interruptor.

Yo quería decir con aquello, que ante la inculpación del doctor Rodríguez Larreta de que yo vivía todavía en el espíritu de 1904, resultaba este hecho, por lo menos curioso: que aquellos que por la necesidad de la propaganda política ó por otra razón análoga cualquiera, fuimos tratados como sospechosos por el hecho de haber tenido últimamente en alguna ocasión, no la comunión, que significa un pacto, sino un paralelismo ocasional y transitorio, generalmente impensado, con los nacionalistas, resultábamos ahora, ante los mismos nacionalistas, como los defensores de aquella política que viene á ser desnaturalizada por la coparticipación de los partidos en el Poder, establecida por el pacto que discutimos.

Yo, pues, he estado muy lejos, al recoger y al contestar la frase del doctor Rodríguez Larreta, de hacer confesión de ninguna clase. Yo no he hecho más que una constatación, y en el sentido que lo acabo de expresar. Yo no podía admitir confesión de ninguna clase respecto á la realidad de mis servicios dentro del Partido Colorado. Mal que bien, en el error ó en la verdad, pero en todos los terrenos, yo he dado á mi partido lo mejor de mis energías y lo más vibrante de mis entusiasmos juveniles... — (Apoyados).

...y aún ahora, en medio de esta lucha cruda, áspera, cruel, de la disidencia dentro del partido, — lucha cuya crueldad depara tantas amarguras que sólo pueden comprender aquellos que han sido alguna vez minoría dentro de su propio partido, — aún dentro de esa misma lucha, yo he creído, en lo íntimo de mi convicción, haber contribuído sólo á servir los intereses del Partido Colorado, no solamente por los principios que hemos sustentado, sino también por el hecho evidente, puesto fuera de toda discusión, de que si no hubiera sido por nuestra organización fraccional, que si no hubiera sido por la bandera que levantamos en el momento oportuno, legiones enteras dispersas de desengañados, de escépticos, de alarmados, que antes del 30 de Julio no tenían grupo donde acogerse, ni bandera dónde cobijarse, sin nosotros tal vez se hubieran perdido irreparablemente para el Partido Colorado. — (¡Muy bien!).

Hecha esta digresión, que la necesitaba, dadas las incidencias del debate, voy á proseguir la exposición interrumpida en la sesión anterior.

Yo, al hacer la crítica del pacto, debo declarar que no es que me oponga en principio á la celebración de pactos en materia constitucional y aún mucho menos en materia política. Por el contrario: el grupo á que pertenezco declaró expresamente, desde estas bancas y por la boca del mismo que habla en este instante, que entendía que la Reforma Constitucional era un acto tan trascendental para la vida de la Nación, comprometía de una manera tan permanente los intereses nacionales, asumía algo así, de toda evidencia, como el carácter de un verdadero pacto de familia de toda la nacionalidad, que debería ser, en lo posible, la expresión de todas las ideas y la conciliación de todos los intereses que estuvieran en el ambiente; pero que entendíamos que debía irse á una solución de esa naturaleza sobre una base indeclinable: la de que se respetaran substancialmente los principios que el pueblo entendió hacer prevalecer en los comicios del 30 de Julio.

Y bien: el pacto que se nos ofrece á nuestra consideración no es que cree en sí, de una manera completa, la forma colegiada de gobierno; pero indudablemente nos trae un Colegiado parcial que comprende toda la Administración Pública con interferencias de funciones evidentes en la dirección política del país, y lo que es peor todavía, nos insinúa, para un porvenir quizás no muy remoto, el Colegiado completo.

El señor doctor Martínez, en el brillantísimo discurso que pronunció en la sesión anterior, tuvo que eludir esta cuestión pasando en ella un poco como sobre ascuas; insistió bastante, con la habilidad que le es característica, sobre la existencia de la unipersonalidad de la investidura del Presidente de la República, pero al hacer la justificación del Consejo de Estado, tuvo que recurrir á tal orden de razonamientos, hasta llegó á insistir tanto en las bondades del Colegiado suizo, olvidándose que él, probablemente como nosotros, ha sostenido que aquel Colegiado puede subsistir en el país de las condiciones políticas, étnicas é institucionales de Suiza, pero nunca en una democracia sudamericana, que francamente nos pareció que quien hablaba en aquel momento era un perfecto propagandista colegialista, y tal nos pareció, no sólo á nosotros, sino que desde las bancas socialistas de esta Asamblea le salió al doctor Martínez la observación de que no se explicaban de cómo con esos argumentos no se iba de una vez al Colegiado total.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Sin embargo, yo no me ocupaba de otra cosa sino del argumento sobre la morosidad del despacho en un gobierno colegiado.

**Señor Manini Ríos** — Bien.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Nada más.

**Señor Manini Ríos** — Por eso quiero decir, dado que para sostener el Colegiado parcial, para que los nacionalistas contribuyan á crearlo en la futura Constitución de la República, que el doctor Martínez tenía que recurrir á los argumentos netamente colegialistas, de doctrinas puramente colegialistas, de donde sacamos la consecuencia de que en su cerebro, sin duda vigoroso, hay ya una evolución que nos da autoridad para presagiar que dentro de pocos años podremos tener el regalo del Colegiado absoluto.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Nadie es profeta en su tierra.

**Señor Manini Ríos** — Es cierto.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Agarre esa. — (Hilaridad).

**Señor Manini Ríos**—Ya la he agarrado. —(Hilaridad).

Establecido, pues, el carácter de semisolegiado de la reforma del Ejecutivo que se ofrece á nuestra consideración, cabe constatar ahora cómo ella va contra el veredicto de la opinión pública establecido claramente en los ya referidos comicios del 30 de Julio.

El señor doctor Martínez se debe haber dado cuenta de la flaqueza de su argumento, porque este distinguido conciudadano es político tan sagaz como es eminente hombre de Estado, puesto que á renglón seguido de hacer esta argumentación de orden doctrinario nos dijo, palabra más, palabra menos: "Que de todas maneras el Colegiado se combatía por los nacionalistas antes del 30 de Julio por la tendencia política y económica que perpetuaba". Yo, desde luego, quiero hacer notar que si los nacionalistas combatían el Colegiado antes del 30 de Julio por la tendencia política y económica que podía perpetuar, la verdad es que al contribuir al pacto puede ser que no consoliden la tendencia económica de aquella época, puesto que después del alto proclamado por el doctor Viera no sabemos bien á qué atenernos respecto á la orientación futura de la política económica de la situación, pero en cuanto á la política de entonces, á las normas políticas entonces imperantes, yo debo responderle al doctor Martínez que el pacto, lejos de socavarlas, no hace más que robustecerlas y consolidarlas.

Pero es que no es verdad tampoco que antes del 30 de Julio los nacionalistas combatieran sólo determinada tendencia política ó determinada fórmula de Colegiado.

Ya el doctor Buero, cuando contestó á nuestro compañero el doctor Vidal, mostrándose en esto un poco más realista que el rey, llegó á sostener que, así como en el Partido Colorado había existido la tendencia anticolegialista contrapuesta á la tendencia colegialista, dentro del nacionalismo había ocurrido lo mismo.

El doctor Buero estaba en un evidente error. No hemos conocido en todos los actos de propaganda que precedieron al 30 de Julio á los nacionalistas colegialistas. Por lo menos, nunca hemos conocido á esos nacionalistas colegialistas dentro de la fracción representada en esta Asamblea, porque, si yo no ando muy equivocado, los únicos nacionalistas que manifestaron su adhesión expresa al Colegiado antes del 30 de Julio fueron los firmantes de aquel telegrama de Tacuarembó, que se leyó en el local de la Unión Cívica Colegialista, y un club denominado "Blanco-Reformista", instalado en la villa del Cerro, y que, según creo, tenía su sede en el Saladero Tabárez ó en sus adyacencias. —(Hilaridad).

Todos los demás nacionalistas manifestaron, de una manera categórica, su oposición al Colegiado, y su oposición á todo género de Colegiado; y por si nos pudiera caber alguna duda que admitiera la distinción sutil que quiere hacerse en estos momentos, por si nos pudiera caber alguna duda después de las manifestaciones reiteradas que se hicieron en la tribuna y en la prensa, días antes de los comicios del 30 de Julio desfiló por las calles de Montevideo una manifestación de ese partido con el único y concreto

objeto de declarar su adversión al Colegiado.

Por lo demás, el programa de los nacionalistas era aún, desde otro punto de vista, tanto ó más anticolegialista que el nuestro mismo.

Es evidente que nosotros fuimos á las elecciones de donde surgió esta Asamblea, con un programa concreto de reformas, sancionadas, después de largas deliberaciones, por la Convención de nuestro grupo político, programa que en sus lineamientos generales,—es bueno recordarlo para que no se desvíe el criterio al respecto, —establecía, dentro de la forma unipersonal, para el desempeño del Poder Ejecutivo, la autonomía municipal, la descentralización administrativa, la vigorización de los poderes de la Asamblea frente al Poder Ejecutivo.

Los nacionalistas no llevaron ningún programa concreto.

Ellos fueron á las elecciones con una bandera completamente negativa, y si fueron con una bandera negativa, su anticolegialismo era más evidente, cerrado y ceñido que el nuestro, porque suponía establecer, admitir, proclamar la unipersonalidad en el Gobierno en un carácter todavía más estricto que el que figuraba en nuestra plataforma de principios.

Con esto, señor Presidente, que lo hago naturalmente sin el menor ánimo de reproche, quiero demostrar que el pacto no contempla los principios que prevalecieron en los comicios del 30 de Julio.

Yo bien sé que se quiere justificar este sacrificio parcial de la plataforma entonces triunfante, diciéndose que bien vale la pena hacer ese sacrificio para obtener conquistas democráticas tan importantes como la del voto secreto y la representación proporcional. Pero, desde luego, cabe aquí hacer una manifestación: el sacrificio de aquellos principios fué hecho,—eso ha sido declarado expresamente en esta Asamblea,—ante la amenaza de la inminencia en la sanción de una ley que á pretexto de interpretar la Constitución de la República alteraba su espíritu y violentaba su letra al establecer quórum determinado para la ratificación plebiscitaria de la reforma de la Constitución de la República.

Y bien; sentado, al hacer él sacrificio de la referencia, ese precedente, admitido que la ley, á título de interpretar la Constitución, puede llegar á desnaturalizarla, nadie nos garantiza para el porvenir, á pesar de estar incorporadas las garantías electorales al texto constitucional, no venga la ley, no venga por actos de interpretación legal, por una especie de sabotage de la Constitución por la ley á desnaturalizarse las conquistas expresadas. Pero yo quiero creer, yo quiero admitir que esto no llegue á producirse, yo quiero ponerme en la hipótesis de que las retrancas constitucionales basten para detener esto.

Debo todavía agregar algo más. El voto secreto, conquista realmente democrática, cuyo alcance yo estoy muy lejos de pretender desconocer, tiene realmente la virtud de dar al votante la verdadera libertad para sustraerse, sea á la presión de sus superiores, sea á la corrupción del dinero; pero para que un votante sienta el estímulo de utilizar la garantía del secreto para ir á las urnas, es necesario que leyes complementarias le garanticen la eficacia de su voto. Es por eso, pues, que el voto secreto sería una panacea puramente teórica, sin alcance ninguno, si no estuviera acompañado de la representación proporcional. Es por eso que antes de los comicios del 30 de Julio el voto secreto tuvo una verdadera y alentadora eficacia ciudadana, porque el votante tenía, no sólo el estímulo de su absoluta libertad para sufragar, sino además el estímulo de que cabía, dada la distribución de bancas por cada Departamento, que en el peor de los casos podía tentar el esfuerzo con la probabilidad de algún resultado útil. Sin embargo, el caso previsto en la Constitución futura no es el mismo, y los resultados, pues, deben ser desemejantes.

Se conservan, como ya lo hizo notar en su discurso el doctor Campisteguy, las actuales circunscripciones electorales por Departamento, y al conservarse esta división en circunscripciones se quita por completo el aliciente á los ciudadanos para el sufragio. La representación proporcional,—sería ocioso y fastidioso repetirlo ahora,—sólo puede efectivamente traducirse á la práctica cuando hay un gran número de bancas á repartir. Con el número restringido de bancas que habrá en cada circunscripción electoral de la República, la proporcionalidad surtirá sus efectos en Montevideo, en Canelones y algún otro raro Departamento. En los demás de la República virtualmente no existirá la proporcionalidad: existirá en la realidad de los hechos una ley de mayoría y de minoría de la que sólo podrán aprovechar los dos grandes grupos tradicionales.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¿Me permite una interrupción?

**Señor Manini Ríos**—Sí, señor.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Le voy á leer el artículo 1.o de la ley vigente en materia de distribución de bancas para demostrarle que el sistema proporcional es aplicable en casi todos los Departamentos.

(Lee):

"El Departamento de Montevideo elegirá 34 representantes"...

**Señor Manini Ríos**—Ese está fuera de discusión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Ese está fuera de discusión.

(Lee): "El de Canelones 10", fuera de discusión...

**Señor Manini Ríos** — Ya lo he dicho.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — (Lee): "El de Colonia 7", fuera de discusión...

**Señor Manini Ríos** — Puede estar. Es alguno de los raros.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Los Departamentos de Salto, Minas y Paysandú, 6, respectivamente...

**Señor Manini Ríos** — Ya ahí es más difícil.

**Señor Ramírez** — Pero se puede hacer perfectamente. No será perfecta, pero cabe muy bien.

**Señor Manini Ríos** — Es más difícil, se necesita un sexto. Cuando las elecciones de la Constituyente el número de bancas á repartirse era el doble del número de diputados y senadores...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero ahora ese número está aumentado.

**Señor Manini Ríos** — Sí, pero de ninguna manera llega á aquella proporción; y en Minas, por ejemplo, doctor Rodríguez Larreta, les bastaba á las minorías inferiores llegar al décimo; ahora necesita llegar al sexto.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Los de Florida, San José, Tacuarembó, Cerro Largo, Durazno y Soriano, cinco cada uno. En cinco candidatos cabe perfectamente la aplicación del sistema proporcional...

**Señor Manini Ríos** — No es tan fácil, no se puede llegar al quinto.

**Señor Miranda** (don César) — No es tan fácil cuando se trata de minorías ridículas; pero cuando lleguen á un contingente electoral apreciable, llegarán con facilidad.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — No será una proporcionalidad matemática, pero es una proporcionalidad aceptable.

**Señor Róspide** — El doctor Manini tiene poca esperanza de que su partido sea muy numeroso.

**Señor Manini Ríos** — No pienso en nosotros.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... Y los de Rocha, Rivera, Treinta y Tres y Maldonado, cuatro respectivamente. En cuatro diputados es también aplicable el sistema proporcional...

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Y ¿por qué no modificamos las actuales divisiones?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... Río Negro tres. En tres diputados, también es aplicable. Resulta que sólo es inaplicable en los Departamentos de Artigas y Flores, nada más.

**Señor Manini Ríos** — Siendo evidentemente los nacionalistas, por lo menos, la más fuerte minoría, yo le quiero preguntar al doctor Rodríguez Larreta: ¿qué queda para los demás grupos políticos que puedan formarse de una manera permanente ó accidental para obtener participación en las bancas legislativas á distribuirse?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Una cosa muy sencilla: dividiendo el número total de votantes por el de candidatos, si alcanzan al cociente tendrán representación.

**Señor Manini Ríos** — Pero tienen que llegar en la generalidad de los Departamentos al cuarto ó al quinto del total de votos emitidos, mientras que...

**Señor Miranda** (don César) — ¡Claro! porque la representación será también de un cuarto ó un quinto.

**Señor Manini Ríos** — ... mientras que en las elecciones del 30 de Julio bastaba con llegar al décimo en la generalidad de los Departamentos para poder obtener representación. Con esto quiero que se penetren bien los señores constituyentes de que yo no pretendo desconocer las ventajas reales que representa la incorporación de estos dos principios á la Constitución de la República; sólo he querido sostener que son ventajas más restringidas de lo que parece y de lo que se dice, y que por consiguiente, dado el punto de vista en que nos hemos colocado todos nosotros,—me refiero á los miembros del grupo político á que pertenezco,—ellas por sí solas no autorizan lo que nosotros, en alma y conciencia, entendemos que es un sacrificio de principios políticos que consideramos indispensable mantener.

**Señor Beltrán** (don Wáshington) — Si se hubiera aplicado representación proporcional para los comicios del 14 de Enero, habría mayoría independiente en la Cámara de Diputados.

**Señor Manini Ríos** — Puede ser, muy bien. Pero no nos podemos poner para el porvenir en situación política semejante.

**Señor Beltrán** (don Wáshington)—Hay que hablar sobre la realidad.

**Señor Ramírez** — Pero el doctor Manini se pone en las hipótesis peores.

**Señor Manini Ríos** — Bien, señor Presidente. Todavía se argumenta en favor del pacto, pero no por un espíritu tan práctico y positivo como el del doctor Martínez, sino porque sean cuales fueren los sacrificios que él importa, debe admitirse y prestigiarse porque él supone una solución de paz y de concordia, según la expresión del doctor Buero,—y creo que también del doctor Aragón y Etchart,—una especie de idilio fraternal, según manifestación del doctor Rodríguez Larreta.

Yo quiero creer que las patrióticas previsiones de estos distinguidos compañeros llegaran á realizarse; yo quiero creer de que en la práctica esta aproximación de los dos grandes partidos tradicionales pueda ocasionar para el porvenir esa era

casi idílica con que sueña el doctor Rodríguez Larreta y los doctores Aragón y Etchart y Buero. Yo únicamente quiero constatar que para llegar á semejantes resultados sería necesario una compenetración tal de la participación de ambos partidos en el manejo de la cosa pública, y resultaría uno de los casos más típicos que se hubieran dado en la Historia Nacional.

Pero, como ya lo dije en un aparte en la sesión anterior,—porque las interrupciones de que fuí objeto me llevaron á adelantar algo mis argumentos,—todo induce á suponer que el sueño del doctor Rodríguez Larreta no ha de realizarse.

Para eso no tendremos más que examinar ligeramente los síntomas de actualidad. Apenas hecho el pacto, apenas celebrado, apenas convenido, se produce el primer hecho político en el que debía haberse practicado la confraternidad que predica el doctor Rodríguez Larreta: me refiero á la elección de Comisión Permanente.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Esas cosas no son tan fáciles.

**Señor Manini Ríos** — Tiene esperanza para largo rato entonces!

**Señor Miranda** (don César) — El doctor Manini olvida que en la sesión anterior algunos convencionales manifestaron terminantemente que no se trataba de un pacto político...

**Señor Manini Ríos** — Eso es...

... Y dije algo más, todavía...

**Señor Miranda** (don César) — ... y que la política de partido podía subsistir con el pacto.

**Señor Manini Ríos** — Eso es, y yo lo reconocí y dije que pienso que es lo que va á suceder. Lo que hay—agregué y lo sostuve hace un rato—es que es absolutamente inconciliable con el pacto.

**Señor Antuña** (don José G.) — Y se dijo también que si había coparticipación era la coparticipación impuesta por el sufragio y no por las viejas componendas de las que hizo la defensa el doctor Manini en la sesión anterior.

**Señor Manini Ríos** — Yo no hice defensa de ninguna componenda...

**Señor Antuña** (don José G.) — No se van á repartir bancas, jefaturas, ni ministerios, á la antigua usanza, sino que cada partido integrará el Consejo de Administración de acuerdo con su capacidad electoral.

**Señor Manini Ríos** — ... Yo he hecho la defensa de las que han practicado de unos años á esta parte—creo que con excepción única del doctor Williman—todos los gobernantes colorados que ha habido en el país, aprovechando ciudadanos de los partidos adversarios para llamarlos á colaborar en la cosa pública.

**Señor Antuña** (don José G.) — Se trata de proceder en mejor forma.

**Señor Manini Ríos**—Bueno, pero yo no he hecho defensa de las componendas, sino que he hecho una simple constatación, y seguiré adelante.

Después del hecho de la elección de Comisión Permanente,—en que se rompió, por lo visto, toda esperanza de idilio, por lo menos por entonces,—viene la elección de Mesa de esta Asamblea, en que, á pesar de la invitación dirigida á la agrupación colegialista, tuvo que constituirse exclusivamente con miembros nacionalistas.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Porque no aceptaban...

**Señor Manini Ríos** — Pero eso es la evidencia de lo que estoy diciendo. Todavía el mismo doctor Rodríguez Larreta...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... Tuvieron la ingratitud de no aceptar.

**Señor Manini Ríos** — Todavía, al simpático optimismo del doctor Rodríguez Larreta debe haberle llamado la atención la frialdad verdaderamente glacial con que fué acogida desde estas bancas...

(El orador señala los asientos ocupados por los constituyentes colegialistas).

... de la Asamblea su ardiente invocación en favor de la unión para siempre de los dos partidos tradicionales. Y todavía...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Aquí, en Asamblea, es cierto; pero en antesalas lo único que faltaba era que me abrazaran y me besaran, y no me desmentirán. — (Hilaridad).

**Señor Manini Ríos** — Yo ignoraba, señor Presidente ese detalle doméstico, casi íntimo... — (Hilaridad).

... que nos ha hecho el gusto de revelar el doctor Rodríguez Larreta...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ya ve como nadie rectifica.

**Señor Manini Ríos** — ... pero yo creo que todos debemos atenernos á los actos oficialmente emitidos en público, y que si el doctor Rodríguez Larreta se atiene á esas solas esperanzas, los futuros miembros del Consejo de Administración serán cordialmente abrazados en antesalas, pero al llegar á la sala de deliberaciones, se les hará hacer el simple papel de espectadores. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

**Señor Presidente** — A la barra le está prohibida toda manifestación.

**Señor Rospide** — ¿Me permite una interrupción, señor constituyente Manini?

**Señor Manini Ríos** — Si me interrumpen, señor constituyente, voy á alargar desmesuradamente las proporciones que yo pensaba darle á esta exposición.

Deseo terminar.

**Señor Rospide** — Yo le iba á decir simplemente que probablemente se acordaría el doctor Manini que en antesalas de Aceguá nos proponía privadamente coparticipaciones en el Gobierno.

**Señor Manini Ríos** — Yo no proponía nada.

**Señor Rospide** — ... y que á los pocos días, siendo Ministro...

**Señor Manini Ríos** — Yo no fuí Ministro á los pocos días.

**Señor Rospide** — ... hacía precisamente los mismos cálculos que ahora está pronosticando para el futuro. Probablemente nos está hablando como Ministro, pero no como pacificadr de Aceguá.

**Señor Manini Ríos** — Yo no propuse absolutamente nada en Aceguá.

**Señor Rospide** — Usted proponía mucho.

**Señor Manini Ríos** — Yo no quería desviarme, señor Presidente, del curso de mi exposición. y tengo que retroceder,—á pesar del doctor Rodríguez Larreta, — nada menos que á 1904.

Yo, en los paliques que tuve con el constituyente Rospide allá por Aceguá, no creo haber hablado absolutamente nada de ofertas...

**Señor Rospide** — Muchas veces, doctor Manini.

**Señor Manini Ríos** — Puede ser que mi memoria haya envejecido.

... no pude haber hablado absolutamente nada de ofertas que no estaba en mis manos brindar. ¿Cómo yo iba á ofrecer...

**Señor Quintana** — Pero en su pensamiento y en su buena voluntad, doctor Manini, que la manifestaba evidentemente.

**Señor Manini Ríos** — Por otra parte, ahora voy á decir algo más. Ya le dije en la sesión anterior, y lo repito ahora, que yo no soy un enemigo absoluto de ese género de coparticipaciones espontáneas, pues yo creo, y siempre lo he sostenido, y lo he visto practicar á casi todos los gobernantes colorados, que se puede y se deben utilizar los elementos de los partidos adversos, cuando se está en concordancia de miras, para ocupar, sea los Ministerios, ó sea las mismas Jefaturas Políticas; pero liquidado este incidente, señor Presidente, voy á pasar adelante.

**Señor Ramírez** — Por otra parte, el señor Rospide no se podrá quejar, porque apenas llegó aquí, lo metieron en la cárcel.—(Hilaridad).

**Señor Manini Ríos** — Decía, pues, que los síntomas de actualidad, todos los síntomas á que me he referido hace un instante, revelan que ese espíritu de cordialidad, casi de fraternidad, que quieren crear de consuno los doctores Buero, Aragón y Etchart y Rodríguez Larreta, está á punto de no verse realizado, en la práctica; y si todavía á esos síntomas faltara agregar algún otro, yo recordaré que hasta hace muy pocos días, en las columnas de un órgano de publicidad que manifestó expresamente prestar acatamiento al pacto celebrado entre los partidos, se ofrecía diariamente con una pertinacia obstinada, á la mirada de los nacionalistas, acaso como un símbolo de la futura concordia, aquel obsesionante "puñal del tirano" de los folletines cotidianos.—(Hilaridad).

Todos estos síntomas, señor Presidente, ¿qué revelan? Que, como lo expresan, por otra parte, miembros collegialistas de esta Asamblea, la política que se desarrollará dentro del futuro Consejo de Administración se parecerá á todo menos á los idilios fraternales suspirados por algunos miembros de esta Asamblea.

Sin duda, se les llamará á los miembros nacionalistas,—yo quiero creer que los tres componentes de este partido en el Consejo sean elegidos entre los más hábiles, entre los más dúctiles, entre los más empapados del espíritu del pacto,—se les llamará á estos tres colegas á deliberar al recinto de sesiones; se utilizarán sus luces para estudiar problemas teóricos de Administración, para reglamentar la caza y la pesca, y la policía sanitaria; pero cuando llegue el momento de hacer la designación de altos funcionarios de la Administración, que es un acto de política...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Usted lo sabe por experiencia.

**Señor Manini Ríos** — ... cuando llegue el momento de proveer las ternas de candidatos á las Jefaturas Políticas...

**Señor Frugoni** — Ahí van á ser los ternos!

**Señor Manini Ríos** — ... y aún para resolver las cuestiones electorales cometidas al Consejo de Administración, yo quiero ver si estos sistemas llegan á tener una concretación práctica en los hechos; si estos sistemas no suponen meras hipótesis que se desvanezcan, yo quiero ver cuál va á ser la actitud de la minoría dentro de ese Consejo.

Vamos á ver entonces cómo ese organismo encargado de regir uniformemente, solidariamente, toda la alta administración del país, con intervención importante en la misma materia política, va á ser compuesto de dos entidades separadas, inconciliables, que harán entre sí, no la vida solidaria á que están llamadas por sus funciones, sino la vida de dos conciliábulos hostiles, que introducirán la desmoralización, el caos y el desquicio, primero, en la propia Administración Pública encargada de regir, y después lo irradiarán por todo el ambiente del país.

A estos efectos, á estos resultados probables, que suponen,—bueno es repetirlo, —por otra parte, y ya el doctor Martí-

nez, con la habilidad política que le es característica, se ha encargado veladamente de hacerlo notar en la sesión anterior,—que suponen, decía, desvirtuar por completo la letra y el espíritu del pacto, concretado en las reformas que se someten á nuestra consideración; si se llega á este resultado, decía, yo sé, y el doctor Martínez lo ha dicho en su último discurso, que tenemos un remedio en nuestras manos: que fracasado este ensayo, podremos recurrir á otro nuevo ensayo, para lo cual sirve más ó menos el futuro procedimiento de reforma de la Constitución.

Bien; yo admito, provisoriamente, la existencia de este remedio, por más que, volviendo á aquel zarandeado 30 de Julio, entiendo que la soberanía popular quiso expresar entonces que le tenía cierto horror á los ensayos y experimentaciones, y que quería ó la Constitución de 1830 ó una Constitución estable y permanente y no sujeta á las veleidades de los acontecimientos.

Pero, ¿cómo se podría hacer, señor Presidente, esa nueva reforma? ¿Cómo se podría experimentar, en la carne viva del país, ese nuevo ensayo? El doctor Martínez se ha encargado de explicarlo. La nueva reforma, en virtud de que se requieren los dos tercios de votos de cada Asamblea para llegar á sancionarla, no se podrá hacer sin el concurso indispensable de los nacionalistas; es decir, que la minoría nacionalista de la Asamblea General, sin duda, probablemente, mayor que el tercio, tendría en sus manos la llave de la reforma; y es con esa llave que abrirá ó no abrirá las puertas de la revisión á la nueva reforma destinada á remediar los inconvenientes...

**Señor Berro** (don Aureliano G.) — Eso para el caso que no sea mayoría, en lugar de ser minoría.

**Señor Manini Ríos** — Bueno: para ese caso, es mucho más favorable la hipótesis en que me coloco; me pongo en el caso de la actualidad, de que siga siendo minoría.

Bien. Fracasado el sistema del pacto, ¿qué harán los nacionalistas para decidir si van ó no á la reforma? ¿Volverán al gobierno unipersonal? Me permito emitir la duda. Me parece, por lo menos, muy difícil que después de tener teóricamente ó no la coparticipación establecida por la Constitución en toda la Administración nacional del país, quieran volver á una fórmula que, salvo que se cumplieran las predicciones del señor constituyente Berro, le arrebata por completo toda esperanza de coparticipación.

**Señor Sánchez** (don Amador) — Pero entonces no se habrían cumplido las predicciones del señor constituyente Manini Ríos, de que esa minoría en el Consejo iba á hacer un papel simplemente decorativo.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Un papel completamente anodino, decía el señor constituyente.

**Señor Manini Ríos** — Por eso ha dicho, más ó menos, teóricamente.

Después recuerdo, como el doctor Rodríguez Larreta, que las esperanzas nunca se pierden, y que los miembros nacionalistas del Consejo puedan llegar á pensar que, en una espera y en otra y con uno y otro abrazo en antesalas, puedan llegar al idilio que admitía el doctor Rodríguez Larreta.

**Señor Sánchez** (don Amador) — Es una hipótesis de dos filos.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Aquí las cosas no iban tan mal.

**Señor Miranda** (don César) — Según el señor constituyente doctor Manini Ríos, las minorías no tienen nada que hacer en los oragnismos políticos.

A aceptarse ese criterio, los blancos no tendrían nada que hacer en el Parlamento, desde que son minoría!

**Señor Manini Ríos** — Ya contesté al doctor Miranda la misma observación en la sesión anterior. Le pido que me deje seguir adelante, porque deseo terminar.

**Señor Miranda** (don César) — Yo lo dejaré al señor constituyente, pero la objeción no la contestó.

**Señor Manini Ríos**—Ya la contesté en la sesión anterior.

Decía, pues, señor Presidente, que, dado que es una posibilidad, á mi juicio, casi matemática, que los nacionalistas no vuelvan á la unipersonalidad, entonces el nuevo ensayo á realizarse no se hará sino á expensas, muy probablemente, del vestigio que queda de la Presidencia de la República; y mucho me temo, como lo decía al principio, como lo dijo en el curso de su peroración el doctor Campisteguy, que si llegamos á utilizar las puertas abiertas de la reforma para convocar al pueblo á una nueva ratificación plebiscitaria, sea para darnos el Colegiado, esta vez, integral!

**Señor Narancio** (don Atilio) — Si lo quiere el pueblo, ¿por qué no?

**Señor Manini Ríos** — Pero colegiado mixto, con todos los defectos de uno y de otro sistema.

El doctor Narancio me interrumpe y me dice: "que si lo quiere el pueblo, se hará". Eso es reeditar el mismo argumento, por otra parte, hasta cierto punto impresionante, que nos hizo el doctor Martínez en la sesión anterior. Nos dijo que si un proyecto de nuevas reformas á someterse á la consideración popular era malo, se encontraría la misma mayoría del 30 de Julio para rechazarlo.

Yo me permito abrigar una ligera duda. Yo temo mucho de que no vuelva más la mayoría del 30 de Julio; yo temo mucho que ese pueblo, después de decepcionado, después de fatigado por la lucha en que no han sido cumplidos al pie de la letra sus mandatos, no vuelva á tener el estímulo de ir de nuevo á los comicios á imponer su voluntad.

**Señor Ramírez** — El doctor Manini Ríos olvida dos cosas: que esta Constitución tiene que ser ratificada por el pueblo, y, además, que en el proyecto ó en el pacto, no hay ratificación plebiscitaria para la reforma.

**Señor Manini Ríos** — Razón de más: entonces resulta que el argumento del señor constituyente Martínez no tenía efecto de ninguna clase. No se encontrará al pueblo del 30 de Julio en la ratificación plebiscitaria de la nueva Constitución, por la sencilla razón de que no será convocado.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — El pueblo manifestará su opinión, por intermedio de sus representantes, los legisladores.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — No será convocado á ratificar expresamente...

**Un señor constituyente** — Por medio de los representantes.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — ... sino por medio de los diputados.

**Señor Manini Ríos** — Bien, señor Presidente: yo voy á tratar de terminar dentro de pocos minutos.

Es por esa razón, es ante ese justificado temor y á pesar de las evidentes conquistas de orden democrático que el pacto consagra, que nosotros, los constituyentes riveristas, hemos creído preferible oponernos á él, á la totalidad de las enmiendas que se ponen á nuestra consideración; es por eso que consideramos preferible, para que nuestro programa no quede completamente desvirtuado, que rija la misma Constitución de 1830, antes que el nuevo texto constitucional que se nos propone, y que puede llevar al país las mismas calamidades que preveíamos antes del 30 de Julio.

Debo advertir, para finalizar, que se equivocan los que creen que esta reforma satisface las aspiraciones populares. Si se fuera realmente á una solución de los graves momentos políticos por que ha atravesado el país; si se creyera realmente que hay aquí una obra estable para la organización institucional de la nacionalidad, el sentimiento popular se habría producido de alguna manera, pero con el silencio hostil de la opinión pública, con que se han desarrollado las gestiones del pacto y con que, probablemente, éste será ratificado.

El pacto, lo supongo, llegará á ser consagrado aún por el plebiscito popular; pero será consagrado gracias al cansancio del pueblo,—cansancio producido después de tanto tiempo de una lucha áspera, de alternativas y decepciones de todo orden. Y este silencio de la opinión pública no es nada halagüeño; geenralmente es en estos silencios, donde se gastan, si no las grandes catástrofes, por lo menos las grandes descomposiciones.

He terminado.—(Aplausos en la barra).

**Señor Frugoni**—Acaso por primera vez en el curso de las deliberaciones de esta Asamblea la delegación socialista ha podido balconear con relativa tranquilidad el debate, sin duda por no compartir ninguno de los criterios que hasta ahora han venido pronunciándose en pugna; pero comprendo, señor Presidente, que ha llegado el momento de hacer oir nuestra voz para dejar constancia de nuestra manera de pensar en lo tocante al capítulo de enmiendas sometido á nuestra consideración, sobre todo después de las palabras pronunciadas en las dos últimas sesiones por los señores constituyentes Rodríguez Larreta y Martín C. Martínez, quienes han aludido directamente á nosotros involucrándonos en una especie de acción conjunta con los católicos y los riveristas.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Por mi parte, no; distinguí bien la situación de cada cual: unos, que se opusieron resueltamente, y otros, que se quedaron al margen.

**Señor Frugoni**—A pesar de eso, yo creo que el doctor Martínez reforzó el reproche que el doctor Rodríguez Larreta nos había dirigido en la sesión anterior, involucrándonos, según sus propias palabras, en una acción conjunta.

Por lo demás,—quiero advertirlo,—desde el principio me doy cuenta de que no voy á poder mantener tan despierto el interés de los señores constituyentes como ha sabido hacerlo el señor constituyente Manini Ríos, porque, aparte de carecer de sus brillantes dotes oratorias, yo no voy á tocar los resortes emocionales que él ha tocado con tanta habilidad, y que yo voy á dejar, por el momento, tranquilos.

Antes de internarme en la exposición de nuestras ideas, quiero darme el gusto de felicitar al señor doctor Duvimioso Terra, que ha visto triunfar su proyecto en el plan de organización del Poder Ejecutivo, que ha dado lugar á tan interesantes y elocuentes disertaciones.

No es necesario dedicarse á una tarea muy minuciosa de investigación de la paternidad para descubrir que la iniciativa de esta combinación de presidencialismo y colegialismo pertenece por entero á ese ilustrado colega. Yo esperaba que él nos lo hubiese manifestado así, en la larga interrupción que hizo en sesiones anteriores al señor constituyente doctor Díaz, sobre todo ante el relativo silencio que á este respecto han guardado los patrocinadores del plan, ante esta misma Convención, y sin duda hubiera resultado agradable oirlo exclamar, subrayando las frases con uno de esos elegantes gestos de gran señor, tan característico en él: aquello de: "Son mis ideas que pasan".

Por lo visto, ha preferido pensar que

si otros han querido cargar con la honra de hacer suyas esas ideas, justo es que otos carguen también con la obligación de defenderlas.

Pero, volviendo al reproche que nos había dirigido el señor constituyente Rodríguez Larreta, yo quiero advertir que se incurre en un lamentable error cuando se confunde nuesta actitud frente al pacto celebrado por los dos partidos tradicionales, con la de los católicos y la de los Riveristas.

Nosotros no somos contrarios á ese pacto de un modo absoluto; lo aceptamos en algunas partes y lo rechazamos en otras. No debe olvidarse que yo, como miembro de la Comisión dictaminante, he firmado el informe respectivo, haciendo constar que lo hacía discorde con algunas partes del proyecto, con lo cual declaraba de un modo implícito, que estaba conforme, naturalmente, con otras.

Yo no creía, señor Presidente, tener que volver sobre estas declaraciones, porque me parecía haberlas formulado con toda claridad en la debida oportunidad, ante esta misma Convención; pero como veo que no se ha comprendido bien el sentido de las mismas, voy á permitirme reproducirlas en síntesis.

Nosotros, señor Presidente, no reprochamos á los partidos tradicionales, á nuestras viejas agrupaciones históricas, el que hayan realizado este avenimiento; lo que hacemos nosotros, eso sí, como entonces lo dije, es lamentar y lamentar profundamente (usaré las textuales palabras que entonces usé) que esas agrupaciones no hayan sabido ó no hayan querido hacerlo mejor.

Siempre entendimos que era un bien para los altos intereses nacionales que los dos viejos partidos históricos se pusiesen de acuerdo, arribasen á un avenimiento sobre la manera de llevar á cabo la reforma constitucional, porque es innegable, señor Presidente, que este pacto tranquiliza el país, despeja nuestros horizontes políticos, y asegura la implantación de conquistas tan importantes como el voto secreto, la representación porporcional... (Apoyados).

... y hasta la limitación de las atribuciones del Presidente de la República.— (Apoyados).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Estamos de acuerdo.

**Señor Frugoni**—Pero, como quiera, señor Presidente, que este conjunto de enmiendas, este plan de reformas en que ese acuerdo se ha concretado y traducido está muy lejos de llenar nuestras aspiraciones y de contemplar nuestros puntos de vista...

**Señor Beltrán** (don Wáshington)—Tampoco los nuestros.

**Señor Frugoni**—... y como, por otra parte, nosotros no tenemos nada que ver con el pacto, pues no fuimos parte en él, ni teníamos por qué serlo, no podemos, señor Presidente, sustraernos á la obligación de ir indicando en cada caso determinado lo que consideramos aceptable y lo que nos parece inaceptable.

Este es sencillamente el alcance de nuestra actitud, de nuestras palabras y de nuestro voto en los debates y en las votaciones á que va dando lugar este conjunto de enmiendas que constituye la sustancia, el resultado y la condición de este acuerdo partidista.

Si blancos y colorados han podido realizar un convenio sin contar para nada con nuestro voto, porque no lo necesitaban y porque, además, procediendo así estaban en su más perfecto derecho, ¿cómo pretender ahora, señor Presidente, que nosotros acatemos sin observaciones una obra en cuya realización no hemos intervenido y que por muchos conceptos debe parecernos defectuosa?

Reconozco, y así lo manifesté clara y abiertamente en la ocasión á que antes me he referido, que esta obra, con todas sus imperfecciones, es, sin duda, mejor que la perspectiva, la deplorable perspectiva á que quedábamos abocados si este acuerdo no hubiera podido realizarse, porque entonces se hubiera aplicado aquel famoso proyecto interpretativo de la ratificación popular que significaba anular, con un golpe de fuerza más ó menos disimulado...

**Señor Buero** (don Juan Antonio)—Está en un error.

**Señor Frugoni**—... todo lo que nosotros hubiéramos actuado en el seno de esta Asamblea Nacional Constituyente.

Yo no voy á mantener con el doctor Buero una polémica sobre si el proyecto del cual es autor, constituye ó no realmente un golpe de fuerza. Sería reproducir un largo debate que hemos visto desenvolverse donde debía: en el recinto de las sesiones parlamentarias.

**Señor Buero** (don Juan Antonio)—Por el argumento que hace el señor constituyente veo que no se ha tomado la modestia de leer el debate producido sobre ese asunto.

**Señor Frugoni**—He leído con detenimiento todo ese largo debate; he leído también el brillantísimo discurso del señor Constituyente Buero...

**Seoñr Buero** (don Juan Antonio)—Muy amable.

**Señor Frugoni**—... que sólo pudo convencerme de una cosa: que ese distinguido colega tiene una enorme habilidad, que no debe extrañarnos, dado el talento que todos le reconocemos, para defender bien las malas causas.—(Aplausos en la barra).

**Señor Presidente**—A la barra le está prohibido hacer manifestaciones; si reincide será desalojada.

**Señor Buero** (don Juan Antonio)—La causa pudo ser bien ó mal defendida; pero es la verdad que la causa se defendía sola, porque todos los argumentos que se adujeron en su contra fueron exclusivamente sentimentales y de orden político; ni uno sólo hubo medianamente fuerte, de orden constitucional y hasta la argumentación del que habla se basó principalmente en palabras anteriores de los propios impugnadores del proyecto.—(¡Muy bien!).

**Señor Ramírez**—Hago constar que todo eso es inexacto.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Vuelve á demostrar su habilidad para defender las malas causas.

**Señor Beltrán** (don Wáshington)—Adhiero á lo que dicen los doctores Ramírez y Rodríguez Larreta .

**Señor Frugoni**—Me extraña que el señor Buero diga que se trataba de una causa que se defiende sola, porque, si no estoy mal informado, pronunció entonces para defenderla un discurso que se prolongó por espacio de más de dos horas. Era sin duda un discurso demasiado largo para una causa que no necesita defenderse.

**Señor Buero** (don Juan Antonio)—Pero en las dos horas estaban comprendidas las interrupciones.

**Señor Frugoni**—Lo mismo me va á pasar á mí si el señor constituyente continúa interrumpiéndome.—(Hilaridad).

**Señor Ramírez**—Tampoco eso es exacto, porque el doctor Buero empezó por colocarse bajo la campana de alarma del Presidente.

**Señor Buero** (don Juan Antonio)—Eso era debido á las interrupciones.

**Señor Narancio** (don Atilio)—El tiempo de la campana de alarma estaba comprendido en las dos horas también.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Pero creo que empezó por una encina.

**Señor Buero** (don Juan Antonio) — Creo que era por un vegetal más modesto.

**Señor Frugoni** — Manifestaba cuando el doctor Buero me interrumpió que nosotros reconocemos qué esta obra del pacto, con todas sus imperfecciones, es mejor que la perspectiva á que nos abocaba la aplicación de ese proyecto; pero como entendemos que el país se merece, después de tan larga espectativa, una reforma mejor y más completa que la que va á depararle este avenimiento de las dos grandes agrupaciones históricas, nosotros entendemos no tener por qué renunciar al derecho de ir señalando á la conciencia pública las deficiencias, las imperfecciones, los vicios del plan concertado, ni tenemos tampoco por qué eludir el deber de esforzarnos en el sentido de completarlo, mejor dicho, de modificarlo, si es posible, y de hacerle algún añadido, si es posible, también.

**Señor Manini Ríos** — Cosa difícil que sea posible.

**Señor Frugoni** — La modificación, reconozco, que es casi imposible, si no imposible del todo.

**Señor Miranda** (don César) — Sin embargo, se han hecho algunas modificaciones.

**Señor Narancio** — No pierda las esperanzas.

**Señor Frugoni** — La complementación será muy difícil, pero no creo que llegue á ser imposible en absoluto, porque hay muchas partes de nuestra vieja Carta Fundamental que no han sido tocadas por el convenio partidista.

Ahora bien: mañana, cuando el resultado de nuestras deliberaciones deba ser sometido al plebiscito popular, nosotros votaremos la nueva Constitución si es mejor ó menos mala que la vieja, y aun cuando nos resulte asimismo muy vulnerable; pero mientras tanto, no me parece lógico, señor Presidente, que á título de la conveniencia de prestigiar un proyecto que no hemos elaborado, se nos exija olvidar nuestro programa y sofocar en el silencio nuestras más ardientes aspiraciones. — (Apoyados).

El constituyente doctor Martínez decía con cierta sorna que nos habíamos dado el lujo de permanecer al margen del pacto. Al margen del pacto estamos, naturalmente, porque, vuelvo á repetirlo, no somos parte en él, ni tenemos por qué serlo, y si ese, señor Presidente, es un lujo, reconózcase que es el más inofensivo y también el más legítimo de los lujos que podríamos darnos, porque sería curioso que los pequeños partidos, además de tener que cargar con todos los inconvenientes de ser pequeños, tuvieran que cargar con las culpas y las responsabilidades de los partidos grandes...—(Aplausos en la barra).

... que, por serlo, tienen en sus manos el timón que dirige la nave y son, por consiguiente, los dueños casi absolutos de los destinos nacionales.

Para nosotros no hay en este conjunto de enmiendas un pacto. Como convencionales, ignoramos el acuerdo partidista; para nosotros esto no es sino un proyecto más ante el cual adoptamos la misma disposición de ánimo que nos imponen, frente á todos los proyectos nuestro programa y nuestras convicciones.

Los blancos y los colorados han hecho bien en ponerse de acuerdo, mejor dicho: han hecho menos mal que si no hubieran realizado el acuerdo, porque entonces hubieran expuesto al país, de una y otra parte, á quién sabe qué dolorosas contingencias. — (Apoyados).

Pero nosotros, que no tenemos como ellos la culpa de que la República se encuentre de tanto en tanto en estos callejones sin salida, hacemos muy bien, así-

mismo, por nuestra parte, en declarar abiertamente que lamentamos que esas agrupaciones históricas no sean capaces de dirimir, de arreglar mejor, de una manera más conveniente para los verdaderos intereses del pueblo, sus intrincados é inquietantes litigios.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Esos serán los frutos del pacto. Cuando con el voto secreto y la representación proporcional vayan á la Cámara representantes de todos los partidos políticos elegidos independientemente, esas aspiraciones del doctor Frugoni se verán realizadas en la parte que son justas.

**Señor Frugoni**—A mi juicio, la observación que me hace el señor constituyente Rodríguez Larreta (hijo) no contesta lo que yo vengo diciendo. En cierto modo no hace nada más que reforzar algunos de los conceptos que acabo de exponer, y no es esa una razón que destruya la base lógica de nuestra actitud.

Por lo demás, señor Presidente, nosotros tenemos interés en explicar nuestros puntos de vista en materia de organización del Poder Ejecutivo, puntos de vista que son fáciles de exponer, por lo mismo que es muy sencilla la organización por nosotros preconizada.

Nosotros proponemos que el Ejecutivo sea delegado á una Comisión, á un Consejo, verdadero Consejo de Ministros, pero elegido directamente por el pueblo. En nuestro proyecto suprimimos el Presidente de la República, por entender que este resorte constitucional es una mala herencia de los regímenes monárquicos. Lo es tanto cuando desempeña un papel puramente decorativo ó tiene muy pequeñas atribuciones, como cuando es realmente un personaje decisivo en la administración y en la política del país. En el primer caso, es un trasunto de los reyes constitucionales que reinan, pero no gobiernan; en el segundo caso lo es de los monarcas autocráticos, que resumen en sus manos facultades casi todopoderosas. Ni en uno ni en otro caso, su existencia, á nuestro juicio, se concilia con el verdadero espíritu de una democracia genuina, por más que esa institución exista en casi todas las democracias actuales.

No se justifica cuando desempeña un rol puramente decorativo ó está dotado de atribuciones secundarias, porque en una democracia bien organizada no debería haber órganos que no llenaran funciones imprescindibles, ni funcionarios de tanta espectabilidad y tan costosos como son los Presidentes de la República, sin más destino que realizar funciones que podrían ser ejercidas con ventaja por otros órganos ó de otra manera. Y si ha de ser un personaje decisivo, con facultades tan poderosas é influyentes como son siempre las ejecutivas, por más que se las reduzcan, entonces constituye esencialmente un peligro, porque esa institución de una persona sola con poder bastante para decidir de la marcha de la Administración Pública y resolver por sí y ante sí numerosos y trascendentales asuntos de interés nacional, conspira contra la esencia íntima de la democracia, la contradice y la bastardea.

Jellineck,—y cito este autor moderno, muy en boga actualmente, para que se vea que nuestras opiniones personales se apoyan también en las conclusiones de la ciencia política,—Jellineck observa que la doctrina de Montesquieu, según la cual el Poder Ejecutivo debe estar encarnado en una sola persona con poderosas facultades, deja subsistentes los atributos tal vez más característicos del poderío real.

Esto podrá halagar, sin duda, á los partidarios de la monarquía, como Jellineck en cierto modo lo es, sobre todo porque pueden citarlo como una comprobación de que las Repúblicas, para funcionar más ó menos debidamente, tienen necesidad de conservar ciertos caracteres de los regímenes monárquicos, pero nosotros entendemos que los republicanos sinceros deben tratar de que la República no sea nunca un remedo de la monarquía, y de que no baste nunca tampoco la voluntad de un solo hombre para decidir y regir los destinos de toda una nación.

Este inconveniente de la concentración de poderes tan capitales, vigorosos é influyentes en una sola mano, ha tratado de ser eliminado en el proyecto sometido á nuestro consideración, recurriéndose á la disposición bipartita, la llamaré así, en virtud de la cual tendremos un Presidente de la República disponiendo de tres Ministerios y un Consejo de Administración disponiendo de otros cuatro.

Yo no tengo necesidad, señor Presidente, de detenerme á puntualizar los defectos de esta organización, porque ya lo han hecho con bastante prolijidad los otros oradores que me han precedido en la crítica de este capítulo de enmiendas, porque esos defectos son reconocidos y confesados por los propios autores del mismo plan, declarando que se trata de una simple fórmula de transacción que naturalmente no puede satisfacer por completo á ninguna de las dos partes contratantes, las cuales han debido sacrificar buena porción de sus respectivas aspiraciones para poder arribar á un avenimiento.

Yo reconozco, sin esfuerzo, que esta nueva organización suprime importantes defectos de la organización vigente, sobre todo porque limita el radio de acción del Presidente de la República, pero me parece innegable que traerá aparejados algunos inconvenientes nuevos, entre ellos ese de la posibilidad de los conflictos á que se han referido ya otros señores convencionales, conflictos que van á producirse inevitablemente y con frecuencia, á mi entender, entre estas dos partes autónomas que se contraponen dentro del mismo Poder, disponiendo cada una de ellas de departamentos administrativos propios.

Esto, señor Presidente, desarticula la estructura del organismo; y si conspira, como se ha dicho, contra la unidad de acción, no es bastante garantía de la intervención de la voluntad popular en los actos de ese Poder, porque se le mantiene demasiado independiente, demasiado separado del Cuerpo Legislativo, aparte de que se sustrae á la deliberación,—elemento para nosotros importantísimo,—una considerable zona de jurisdicción ejecutiva, tres de las más importantes ramas de la Administración Nacional.

Ahora sucede que las dos partes negociadoras se reprochan recíprocamente las imperfecciones innegables de esta combinación, haciéndonos recordar un poco á esos autores que habiendo escrito en colaboración una pieza de teatro mal recibida por el público ó por la crítica, luego se adjudican mutuamente la culpa del fracaso, cuando en verdad los dos tienen, cada uno en su medida, la culpa y la responsabilidad del suceso. No me parece difícil ir descubriendo, en el conjunto del plan, á quién corresponde en cada caso determinado la responsabilidad de este ó aquel defecto. Así, por ejemplo, el mantenimiento de la Presidencia unipersonal es una exigencia de los negociadores nacionalistas; pero la institución del Consejo de Estado sin funciones ministeriales, ó mejor dicho, el mantenimiento de los Ministros acoplados al Consejo de Administración, es una exigencia de los negociadores colorados oficialistas, y si la primera exigencia, por las razones que acabo de esbozar, por otras que acaso apuntaré más adelante si llego á considerarlas necesarias, y por otras, finalmente, en que podría abundar si no quisiera hacer gracia á los señores convencionales de argumentos que han sido largamente ventilados en la polémica que en torno de este mismo punto se vino manteniendo hasta las elecciones del 30 de Julio; si esa primera exigencia es mala, decía, la otra no es por cierto mejor, dado que, debido á ella, tendremos un Estado Mayor político tan innecesario y complicado como costoso. En efecto, lo lógico sería, señor Presidente, á nuestro entender, que los miembros del Consejo de Administración se hicieran cargo cada uno de ellos de un Ministerio, ó en otros términos, que los Ministros fueran los componentes de dicho Consejo, como en realidad ocurre en los países de régimen parlamentario, donde el Poder Ejecutivo está desempeñado ó está compuesto por el Consejo de Ministros y por el Presidente ó el Monarca, quien suele tener algunas veces la facultad de solucionar los conflictos surgidos entre el Ministerio y las Cámaras, ó pidiendo la renuncia á los Ministros, ó disolviendo el Parlamento. De este modo, tal como nosotros lo entendemos, confundiendo en una misma persona el cargo de miembro del Consejo deliberante y de director de un despacho ministerial, se simplificaría enormemente el organismo con gran ventaja para el Erario Público. Nosotros no podemos ver con buenos ojos la inútil y fastuosa complicación que se ha dado á esta maquinaria gubernamental, agregándole engranajes gravosos que no son imprescindibles, creando un Consejo de figurones políticos á quienes seguramente se les va á querer rentar con largueza por razones de decoro, de dignidad, de espectabilidad de la investidura, y á cuyo lado se van á colocar tantos Ministros como lo requieran las exigencias de la Administración y el desenvolvimiento del país en todos los órdenes de la vida nacional. Aun cuando quisiera prescindirse de la consideración relativa al recargo del presupuesto general de gastos, consideración digna de ser tenida en cuenta en un país pequeño como el nuestro, escaso de resursos, y advirtiéndose que se trata de funcionarios á los cuales, como ya he dicho, seguramente, se les va á rentar copiosamente por el decoro y la alta dignidad del cargo; aun cuando se quiera prescindir de este aspecto de la cuestión, siempre cabría observar que acaso no hay nada tan reñido con lo que Hamilton llamaría el genio de las instituciones republicanas, como la creación de entidades administrativas y políticas innecesarias ó casi innecesarias, creadas para confiárseles funciones que podrían confiarse, sin el más mínimo peligro y sin el más mínimo perjuicio, á funcionarios verdaderamente imprescindibles. Se ha multiplicado parasitariamente el personal gubernativo de este organismo, y obsérvese que es precisamente el parasitismo burocrático político...

**Señor Almada**—El parasitismo existe, no lo introduce. Lo que hay...

**Señor Díaz** — Multiplicarlo por diez no es nada!...—(Hilaridad).

**Señor Almada** — No lo multiplica.

**Señor Frugoni** — Creo que lo agrava. Yo doy importancia á esta objeción, porque creo que el parasitismo burocrático y político introduce en las Repúblicas y en las democracias los peores vicios de los sistemas aristocráticos, puesto que en estos sistemas el pueblo productor debe pagar el mantenimiento de las castas reales y de las noblezas adyacentes, del mismo modo que en las Repúblicas y en las democracias, cuando se produce ese fenómeno, el pueblo productor debe pagar el mantenimiento de funcionarios, de personajes ó de resortes institucionales que, por lo menos, no valen lo que cuestan.—(Aplausos en la barra).

En Suiza, el Consejo Federal está di-

vidido en Departamentos administrativos, lo que quiere decir que cada componente de este Consejo es, al mismo tiempo, un Ministro; y recurro al caso de Suiza á pesar de que cada vez que nosotros los colegialistas ponemos este ejemplo se nos sale al paso con la consideración de que no pueden compararse estas dos Repúblicas, porque nosotros estamos constituídos sobre la base del sistema unitario, mientras que Suiza es una República Federal. Pero si se quiere formular una nueva vez esta objeción para detener nuestras comparaciones, yo he de advertir que podemos recurrir no ya al ejemplo del Consejo Federal suizo, sino al simple ejemplo de los Consejos establecidos dentro de cada cantón que, como todos los señores convencionales saben, constituyen verdaderas Repúblicas autónomas. El Ejecutivo bicéfalo, señor Presidente, unipersonal por un lado y pluripersonal por el otro, tiene además el inconveniente de que en realidad constituye la desnaturalización de los dos principios: el del Ejecutivo unipersonal y el del Ejecutivo colegiado, sin ser la efectiva consagración de ninguno. Pero, ¿qué digo, sin constituir la efectiva consagración de ninguno? Sin duda, lo que hace es desnaturalizar uno de esos principios, confirmando y continuando el peor de los dos: el de la Presidencia unipersonal, dicho sea con perdón de los presidencialistas, afirmándolo y continuándolo, porque, como lo declaraba con toda franqueza el doctor Martín Martínez, el Presidente de la República continúa siendo un personaje prominente que en ciertos casos puede llegar á ser el verdadero dueño de la situación, puesto que dispone, con el Ministerio del Interior y con el Ministerio de la Guerra, de los más importantes resortes políticos del país y de toda la fuerza armada.

Y ya que hablo de la fuerza armada, séame permitido, señor Presidente, señalar un defecto que no ha sido indicado por ninguno de los otros oradores que me han precedido en la crítica de este proyecto.

Por una de esas curiosas contingencias, que suelen producirse en el curso de los acontecimientos humanos y que alguna vez se han denominado "muecas del destino", tócame á mí, socialista y por ende antimilitarista, ocuparme en este debate, de la situación y de la suerte del ejército, si bien es verdad que al hacerlo no lo haré para reforzar sus prerrogativas ni á agravar sus inconvenientes, sino por el contrario, para lamentar que no se haya puesto á cubierto á nuestro país de los peores peligros que pueden resultar de la existencia de esa institución en sus relaciones con el Poder Ejecutivo.

El defecto que quiero señalar es el de que se deja al ejército bajo las órdenes supremas de una sola voluntad. Una de las necesidades profundamente sentidas en nuestro país es la de evitar que el ejército continúe siendo un instrumento en manos del Presidente de la República, quien en épocas no lejanas lo ha utilizado, se ha servido de él como arma de despotismo, de opresión, de predominio personal...

**Señor Barbatto** — Hace muchos años que eso no sucede.

**Señor Frugoni** — Y en épocas cercanas lo ha empleado sin escrúpulos en los más bajos y denigrantes menesteres electorales.—(Aplausos en la barra).

**Señor Infantozzi** — No apoyado.

**Señor Barbatto** — El señor Frugoni está formulando cargos gratuitos contra la dignidad de nuestros militares, y más que gratuitos, temerarios.

**Señor Frugoni** — Era, pues, necesario, señor Presidente, aprovechar la ocasión que se nos presenta, de reformar la Carta Fundamental, para cambiar este estado de cosas.

El ejército debe ser una institución eminentemente nacional...

**Señor Beltrán** (don Wáshington) — Apoyado.

**Señor Frugoni**—... con lo que quiero decir que debe sustraerse á todas nuestras disensiones políticas, estar colocado fuera y por encima de todos los partidos, obediente tan sólo á las instituciones y á los Poderes legalmente constituídos en el radio de sus respectivas atribuciones constitucionales.

Y bien: para que el ejército se transforme en lo que debe ser, es necesario impedir que su dirección y su suerte dependan exclusivamente de una sola voluntad, poniéndolo, en cambio, bajo la dirección y la éjida de varias voluntades, que deliberen entre sí, que se controlen y que se fiscalicen.

El actual sistema, señor Presidente, es pernicioso para los altos intereses nacionales, porque contribuye á que el ejército continúe siendo un ejército de divisa, y porque se presta demasiado también para que un espíritu audaz y ambicioso lo transforme en su propia hechura, haciendo de él una maquinaria puesta exclusivamente al servicio de sus miras personales, y es pernicioso este sistema, además, hasta para los intereses legítimos de la misma institución, porque se presta demasiado para que los ascensos y los puestos sean otorgados teniéndose en cuenta principalmente servicios políticos y electorales, ó sumisiones y acatamientos desdorosos, ó los vínculos de la amistad, ó los del parentesco.

Precisamente en estos mismos instantes podemos ver cuán bien se presta este sistema para que el Presidente de la República haga prosperar vertiginosamente en la carrera de las armas á toda la numerosa parentela militar... — (Aplausos en la barra).

**Señor Presidente** — Le está prohibida á la barra toda clase de manifestaciones.

**Señor Frugoni** — ... de que, en un manifiesto célebre, recordado todavía por todos, se mostraba tan orgulloso.

**Señor Miranda** (don César) — La afirmación del señor convencional es absolutamente gratuita, porque el Presidente de la República no ha ascendido á ningún miembro de su familia que no estuviera en condiciones de ascender, de acuerdo con la ley.

**Señor Barbatto** — Es una afirmación gratuita del señor convencional Frugoni. El señor Marcos Viera, que es el militar aludido, fué ascendido á coronel por el voto de esta Asamblea, estando ausentes todos los correligionarios de ese militar. Nosotros, los colorados, en aquel entonces, no hacíamos acto de presencia en esta Convención.

**Señor Jiménez de Aréchaga** (don Horacio) — Fué esta misma Asamblea Constituyente la que solicitó el ascenso para este militar.

**Señor Frugoni** — Lamento, señor Presidente, que se me arrastre á puntualizar mis manifestaciones á este respecto. Yo recuerdo que la misma Asamblea Nacional Constituyente ha sido un poco cómplice de cierto ascenso otorgado á un pariente del Presidente de la República...

**Señor Barbatto** — Y nombramiento de empleados también.

**Señor Frugoni** — ... en condiciones en que tal vez no lo merecía del todo.

Recuerdo que con motivo de la inauguración de nuestras sesiones solemnes se votó,—claro está que con la oposición de la delegación socialista,—una moción por la cual se pedía que esta Convención se dirigiese al Poder Ejecutivo solicitando el ascenso del jefe que comandaba las fuerzas destacadas para rendir los honores en el frente del edificio; y por una coincidencia, por cierto muy curiosa, pero muy feliz para el agraciado, el jefe que comandaba las fuerzas era precisamente un hermano del Presidente de la República.

**Señor Miranda** (don César) — ¿Pero qué culpa tiene el Presidente de la República de un acto efectuado por la Constituyente? La crítica del señor Frugoni es absolutamente injusta.

**Señor Barbatto** — Es una inculpación gratuita.

**Señor Miranda** (don César) —Completamente gratuita é injusta.

**Señor Infantozzi** — El señor Frugoni no debe hacer afirmaciones de esa especie.

**Señor Frugoni** — No es gratuita, porque podría, además, recurrir al escalafón militar, pero no lo tengo en el bolsillo, para demostrar que lo que estoy diciendo es la expresión de la verdad. Ese mismo caso que cito me parece muy concluyente, porque había en el ejército otros jefes que estaban en mejores condiciones para ser enviados con ese cometido, del cual podía suponerse iba á resultar un ascenso...— (No apoyados).

... puesto que, como se sabe, es costumbre inveterada entre nosotros que en ocasiones tales se conceda un ascenso al comandante de las tropas.

**Señor Bonnet** — El que hizo la moción fué el doctor Lenzi, de la fracción riverista.

**Señor Barbatto**—Por lo que estoy oyendo, el convencional socialista doctor Frugoni es partidario del militarismo...

**Señor Frugoni**—Yo no he oído lo que el señor Barbatto acaba de decirme. Desearía que me lo repitiera.

**Señor Barbatto**—Que por lo visto el señor Frugoni es partidario del militarismo. —(Hilaridad).

**Señor Frugoni** — Al contrario! Qué he de ser partidario del militarismo!

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Los dos; la delegación socialista no es partidaria.

**Señor Miranda** (don César)—¿Me permite una interrupción el doctor Frugoni? Le voy á explicar por qué... — (Murmullos).

**Señor Presidente**—Se recomienda orden, señores constituyentes!

**Señor Miranda** (don César)—... vino á rendir honores á esta Asamblea el Regimiento comandado por un hermano del Presidente de la República.

El hermano del Presidente de la República es el Jefe del Cuerpo de Blandengues, que es el Regimiento que lleva el uniforme de los blandengues nacionales, de los blandengues de Artigas. Y el mayor homenaje que podía hacerse á esta Asamblea era mandar soldados que llevaban además en sus lanzas la bandera de Artigas, cruzada con la diagonal roja de la Federación.—(Murmullos en la barra).

**Señor Presidente**—Si la barra hace manifestaciones, me veré en la necesidad de hacerla desalojar.

**Señor Barbatto** — El señor Presidente está en su perfectísimo derecho de llamar al orden á la barra; pero me permito observarle que esas manifestaciones han sido provocadas desconsideradamente por una de las bancadas nacionalistas.

*(Continuará).*

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Sábado 28 de Julio de 1917

### TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 días | $ 0.03 |
| " 60 " | " 0.04 |
| " 30 " | " 0.065 |
| " 20 " | " 0.075 |
| " 15 " | " 0.08 |
| " 10 " | " 0.10 |
| " 5 " | " 0.20 |
| 1 á 3 " | " 0.30 |

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

**NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.**

# AVISOS DEL DIA

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

**Segundo llamado á licitación para la ejecución del nuevo proyecto de obras de reparación en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos.**

Llámase á licitación por segunda vez para la ejecución de las obras de reparación (2.o proyecto), á efectuarse en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Agosto próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 26 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.28-375-v.ag.7.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 16: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 162, y doña MARIA INES ZAFFARONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

201-v.ag.4.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1966, y doña MARIA ROCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

200-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SALGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1685, y doña CRISTINA JULIA PIETRA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

199-v.ag.4.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GAGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en Maroñas, calle Solís sin número y Bolívar, y doña CARMEN PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas, calle 18 de Julio y Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

198-v.ag.4.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don VICENTE FERRANTE, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Defensa número 2584, y doña ELVIRA RAMA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

197-v.ag.3.

### LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De 42 hectáreas 6.240 metros de campo. —En el ejido de la ciudad de Florida. — Campo flor, especial para agricultura. Se presta para subdividir y vender con destino á chacras ó quintas. Recomiendo á los especuladores esta operación, que siempre dará buen resultado.

Al mejor postor y sin base. La venta se realizará en esta Capital el sábado 18 de Agosto, á las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Zabala número 1327, procederé á la venta de esta fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Ramón Alvarez, y á fojas 576 sucesiones de Aníbal Rosa, María Cornelia, María Ester y Felipe Alvarez Victora", se hace saber al público que el día 18 del entrante Agosto, á las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos hereditarios de posesión y dominio que corresponden á la testamentaría de don Ramón Alvarez sobre el siguiente inmueble, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Florida, 1.a sección judicial del Departamento. Una fracción de terreno compuesta de un área superficial de 42 hectáreas 6.240 metros 5 decímetros cuadrados, la que, según plano levantado en Febrero del año 1916 por el agrimensor don Isaac C. Díaz, se deslinda de la manera siguiente: Por el Norte, camino vecinal en medio, con don Pedro Pastorini, en una línea de 349 metros 50 centímetros, y con José de Luca en dos líneas de 155 metros 80 centímetros y 256 metros 90 centímetros, en la que forma martillo: al Este, con la sucesión de Francisco Bértora, en una línea de 798 metros 45 centímetros; por el Sud, calle vecinal por medio, con Pablo Subaldía y Manuel Tubino, en una línea de 508 metros 30 centímetros, y por el Oeste, con camino á Durazno y Juan Castro. Se hace constar que la fracción de terreno relacionada está cruzada por una línea diagonal de Norte á Sud por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, la cual ocupa un área de 2 hectáreas 5.210 metros, y que dentro de los límites indicados, existe un área de 4 hectáreas 5.100 metros, propiedad de don Manuel Tubino, cuyas fracciones se encuentran debidamente deslindados y amojonadas, y sus áreas han sido excluídas del total de 42 hectáreas que se venderán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos ó más datos, ver ó escribir al martillero á Magallanes 1910, Montevideo.

Jl.28-377-v.ag.18.

### MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El miércoles 15 de Agosto (fiesta), á las quince horas, de un terreno compuesto de 24 metros 60 al Este sobre la calle La Fe, frente á los números 2070|84, entre Hocquart y Pagola, con cerco, vereda y empedrado, y una superficie de 522 metros 45 centímetros. Base de venta: $ 1.00 el metro. A las 16 horas, de una casita en el "Barrio Jacinto Vera", calle Caraguatá número 2083, entre Salsipuedes y Cufré, con 8 metros 59 centímetros frente al Sud, por 41 metros 57 de fondo. Base de venta: $ 524.78.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 15 del entrante Agosto, á las 15 y á las 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno señalada en el plano respectivo con el número 3, compuesta de una área superficial de 522 metros 45 centímetros. Otra fracción de 55 metros 80 centímetros del lote número 1, y otra fracción de 30 metros 38 centímetros del lote número 2 del propio plano, las que, por estar unidas, quedan encerradas así: 24 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Fe; 28 metros 30 centímetros en la línea del Norte, que lindan con las fracciones 1 y 2: 21 metros 30 centímetros en el costado Sud, que linda con don Pablo Albareda y otros, y por el Oeste, la Compañía Nacional; encerrando un área superficial de 609 metros cuadrados. Este bien ha sido tasado, según así resulta de la tasación que luce en autos, en $ 913.50. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana número 1120 del Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, compuesto dicho solar de 357 metros 8 decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud á la calle Caraguatá, por 41 metros 57 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 30, y por el Este, con los solares 8, 11 y 15, y por el Oeste, con el 6. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 787.16, según tasación que luce en au-

tos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 5.o Se hace constar que, al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado judicial presente. — Montevideo, Julio 26 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos, 25 de Mayo 216.

Jl.28-376-v.ag.15.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de Feria de la Colonia**

Por disposición del señor Juez de Feria, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Gualberto Barbot contra don Carlos C. Pérez, por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en almoneda, la que se efectuará el veinte de Agosto próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de los derechos de una fracción de campo de propiedad del citado señor Pérez, situada en la Costa del Colla, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez y seis hectáreas y veintinueve áreas, proindiviso en mayor área con campo de la sucesión de don Venancio Pérez y María Delgado, y cuya fracción, por disposición testamentaria de los extintos padres del ejecutado, deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, caminos públicos, y por el Este y Sud, más campo de las sucesiones nombradas. Se hace saber, al mismo tiempo, que la venta se efectuará bajo la base de cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta y seis centésimos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento como seña una vez aceptada su oferta, corriendo por cuenta del comprador los gastos de escrituración. Asimismo se hace saber que el referido campo reconoce un gravamen de dos mil pesos á favor de don Modesto Carbajal, el que podrá cancelarse en el momento de la escrituración. — Colonia, Julio 27 de 1917. — Juan Depanqui, Escribano Público.

Jl.28-374-v.ag.20.

# OFICIALES

## Dirección G. de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 y de las 13 y 30 á las 16 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 4 de Agosto á las 15 horas, á cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: F. Suárez.

Jl.26-359-v.ag.4.

## Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1906-1907 á 1916-1917 inclusive, procedentes de suministros ú otros conceptos que deben registrarlos en la Contaduría General de la Nación antes del 31 de Julio corriente, á los efectos de su oportuna cancelación. — Montevideo, Julio 20 de 1917. — La Secretaría.

Jl.21-303-v.jl.31.

## Receptoría de Aduana de Santa Rosa

**Emplazamiento**

AVISO

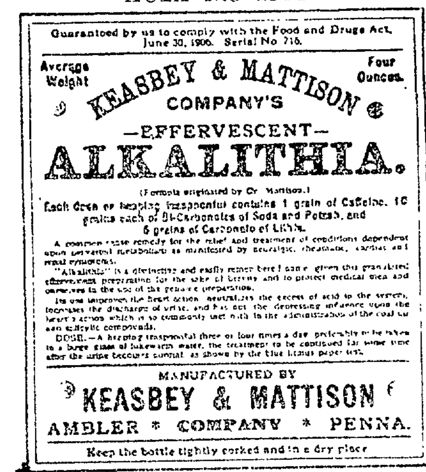
Por el presente, se llama, cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á una carretilla y seis animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un caballo alazán, malacara, marca X; uno ídem tordillo, marca ...; uno ídem oscuro, marca X; uno ídem moro, marca ...; un macho-mula zaino, marca G, y una mula doradilla, marca ...; nueve rollos tabaco negro en cuerda con 50 kilogramos; cuatro medias barricas yerba mate, con 240 kilogramos; dos sacos ídem, con 100 kilogramos; dos sacos arroz, con 100 kilogramos; dos cascos caña, con 150 litros, y un cajón, con 25 kilogramos masacote, que fueron apresados por los guardas aduaneros de esta Receptoría Juan Cardozo, Virgilio Rocha y Francisco Martínez, al pretender introducirlos clandestinamente del Brasil el día 8 de Julio del año corriente, á fin de que comparezcan en esta oficina dentro del término de treinta días á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 16 de 1917. —C. S. Saldaña.

Jl.20-294-v.ag.20.

## Ministerio de Instrucción Pública

OFICINA DE MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 4361




Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Keasbey & Mattison Co., de Ambler, Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALKALITHIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-171-v.jl.31.

### ACTA N.o 4396















Con fecha 28 de Julio de 1917, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de los señores Macádam y Cía., de Buenos Aires (R. A), ha solicitado el registro de la marca:

"TE DIAMOND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 67.a (renovación). — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-141-v.jl.30.

### ACTA N.o 4358

Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-276-v.ag.4.

### ACTA N.o 4409




Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"COLMAN'S AZURE BLUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-188-v.ag.1.o.

### ACTA N.o 4457






Con fecha 25 de Julio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gilbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:

"LA PAJARITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a (papeles y papel de fumar). — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-364-v.ag.11.

### ACTA N.o 4398




Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Graigola Merthyr Co. Ltd., de Swansea, South Wales, Gran Bretaña, han solicitado el registro de la marca:

"MERTHYR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 7.a, 11.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-361-v.ag.11.

## ACTA N.o 4360

Guaranteed by us to comply with the Food and Drugs Act, June 30, 1906. Serial No. 718.

BROMO
—K. & M.—
EFFERVESCENT
CAFFEINE
FOR BRAIN WORKERS.

MANUFACTURED BY
KEASBEY & MATTISON
AMBLER, COMPANY, PENNA.
Keep the bottle tightly corked and in a dry place.

Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keasbey y Mattison C.o, de Ambler, Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

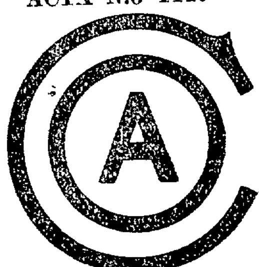
"K. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 15 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-222-v.ag.4.



## ACTA N.o 4440



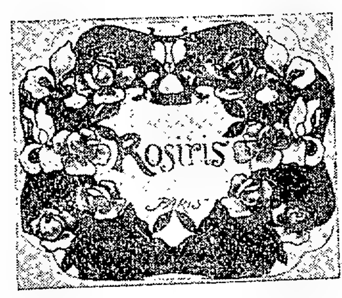
Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la American Optical C.o, de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL A. O. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-225-v.ag.4.

## ACTA N.o 4443




Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Jurcosa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSIRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-282-v.ag.4.

## ACTA N.o 4430

BARBO

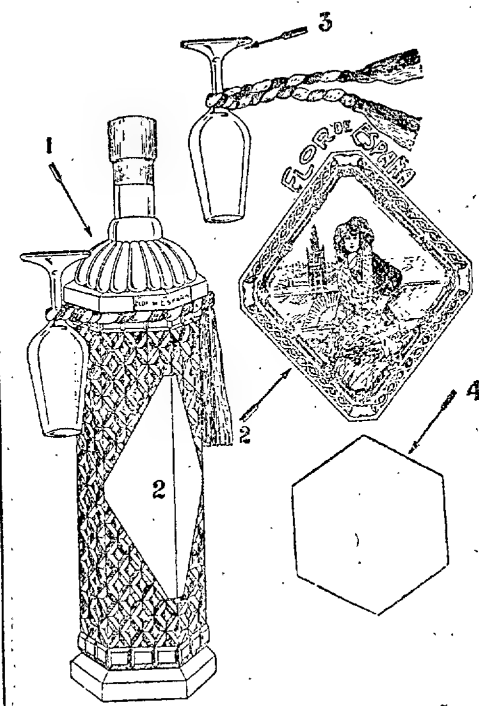
Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Frank Abe Gray, de Kansas City, Missori (Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"BARBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-233-v.ag.4.

## ACTA N.o 4349



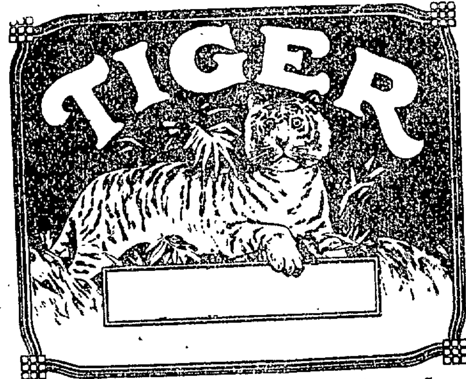

Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Arriols, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 11 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-231-v.ag.4.

## ACTA N.o 4450




Con fecha 20 de Julio de 1917, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"TIGER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 7, clases 12.a, 14.a, 32.a y 58.a.—Montevideo, Julio 20 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-305-v.ag.8.

## ACTA N.o 4453

GENATOSAN

Con fecha 23 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor William George Asquith, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"GENATOSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-328-v.ag.9.

## ACTA N.o 4400

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASCADEC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-324-v.ag.9.

## ACTA N.o 4454




Con fecha 23 de Julio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Diez Hermanos, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"OXIGENADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-329-v.ag.9.

## ACTA N.o 4431




Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-215-v.ag.2.

## ACTA N.o 4388

Con fecha 26 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Osborne y Cía., de Puerto Santa María, Provincia de Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

"OSBORNE Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Junio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-277-v.ag.4.

## ACTA N.o 4387

Brunswick

Con fecha 26 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick-Balke Collender Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"BRUNSWICK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 22.a, 25.a, 36.a, 60.a 76.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-203-v.ag.1.o.

### ACTA N.o 4448




Con fecha 19 de Julio de 1917, el señor Antonio Nadal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA JAVONINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-343-v.ag.10.

### ACTA N.o 4455

"SIRENA"



Con fecha 24 de Julio de 1917, los señores Garajaldi Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIRENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. (renovación).—Montevideo, Julio 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-351-v.ag.10.

### ACTA N.o 4420



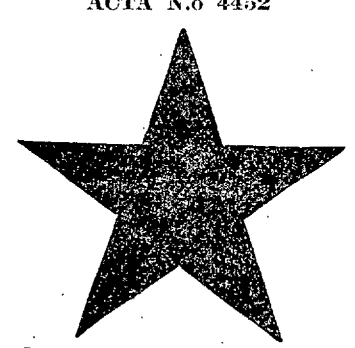

Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PONTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 19.a, 29.a y 41.a (renovación). — Montevideo, Julio 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-345-v.ag.10.

### ACTA N.o 4452



Con fecha 23 de Julio de 1917, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los siguientes artículos: aceites de comer y otros, kerosene y sal fina (categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a), bitter (categoría 8, clase 68.a), tes y yerba mate (categoría 8, clase 67.a), tierra romana (categoría 1, clase 7), hierro galvanizado (categoría 2, clase 8), soda cáustica y ceniza de soda (categoría 2, clase 11.a), y almidón (categoría 1, clase 1.a). — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-344-v.ag.10.

### ACTA N.o 4377

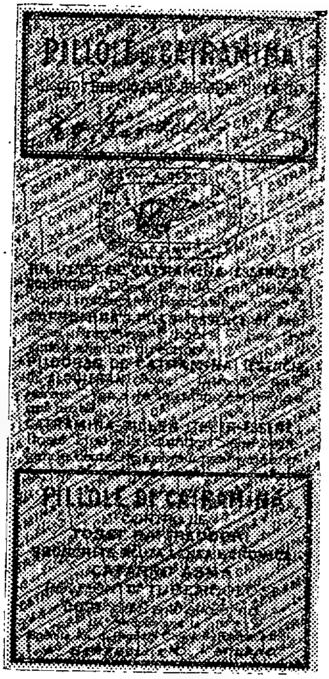
Con fecha 21 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wirt Company, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIM-A-LITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a y 80.a. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.10-167-v.jl.28.

### ACTA N.o 4426



Con fecha 11 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"PILLOLE DI CATRAMINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-371-v.ag.13.

### ACTA N.o 4456

PHOSPHO-FLUOR

Con fecha 25 de Julio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Antonio Beynet, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PHOSPHO FLOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-369-v.ag.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

**ACTA N.o 4418**

Con fecha 9 de Julio de 1917, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EVERSURE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-172-v.jl.31.

**ACTA N.o 4415**



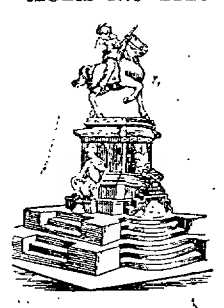

Con fecha 6 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"EL LIBERTATORE GARIBALDI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. Montevideo, Julio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-168-v.jl.31.

**ACTA N.o 4416**



Leon de Caprera

Con fecha 6 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LEON DE CAPRERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Julio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-169-v.jl.31.

**ACTA N.o 4441**

Wellsworth

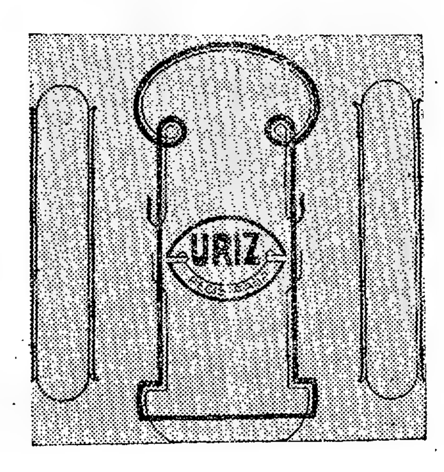
Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la American Optical C.o, de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WELLSWORTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-225-v.ag.2.

**ACTA N.o 4386**




Con fecha 26 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorondo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"URIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-180-v.jl.31.

**ACTA N.o 4419**




Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCLAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-310-v.ag.8.

**ACTA N.o 4397**




PERFUMERÍA FLORALIA MADRID

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Floralia S. A. de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL CAMPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.20-291-v.ag.6.

**ACTA N.o 4451**




Con fecha 21 de Julio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:

"ELENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-318-v.ag.8.

**ACTA N.o 4399**




Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Floralia S. A. de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIA FLORALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.21-302-v.ag.7.

**ACTA N.o 4429**



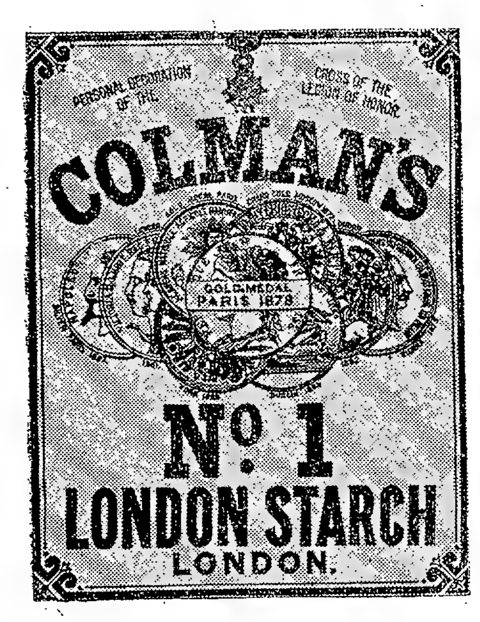

Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Bestol Company, de Boston Massachusetts (Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"BESTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.o.—Montevideo, Julio 12 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-232-v.ag.4.

**ACTA N.o 4408**




Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J & J. Colmán Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"COLMAN'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.9-123-v.jl.28.

**ACTA N.o 4417**

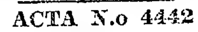



Con fecha 6 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"GRAN BRETAÑA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Julio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-170-v.jl.31.

**ACTA N.o 4432**




Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

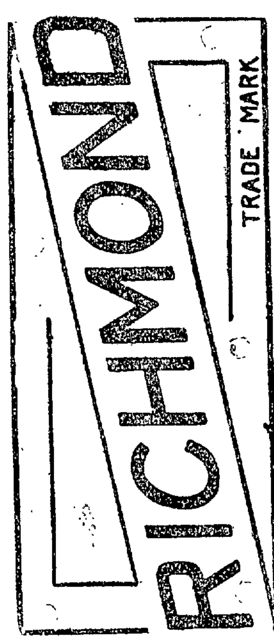

"ARTIGAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a.— Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-216-v.ag.2.

**ACTA N.o 4442**




Con fecha 16 de Julio de 1917, los señores Piera Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:
"LA VAINILLADORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-269-v.ag.4.

**ACTA N.o 4376**




Con fecha 21 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vidovich Hnos., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"RICHMOND"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Junio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.9-129-v.jl.28.

**ACTA N.o 4433**

Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Agustín Brignole, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ARIEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-220-v.ag.4.

**ACTA N.o 4434**

Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIDELERIA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-221-v.ag.4.

**ACTA N.o 4447**

Con fecha 19 de Julio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"STREGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.20-290-v.ag.6.

**ACTA N.o 4428**

Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Grondona, Miles y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA CABAÑA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Julio 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-209-v.ag.2.

## Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para cinco mil litros de tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 9 de 1917.—Pedro Bustamante, Secretario General.
Jl.11-175-v.ag.10.

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General ampliando á tres horas las dos que el artículo 14 de las Reglas de Procedimientos para Exámenes de Maestros Nacionales, asigna á los aspirantes á maestros para desarrollar cinco temas por escrito. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jl.3-56-v.jl.31.

LLAMADO A CONCURSO

**Texto único**

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase nuevamente á concurso para la presentación del texto de Aritmética y Geometría en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 13 á 18, hasta el 31 de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jn.13-6794-v.jl.31.

## Facultad de Medicina

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de 17 de Julio de 1917, llámase á concurso para proveer las cátedras de Física Biológica y de Obstetricia y Ginecología.

Las bases generales para los concursos de la Universidad de la República, las especiales para este concurso y el reglamento de 29 de Julio de 1915 sobre provisión de cátedras, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, donde los interesados deberán presentar sus solicitudes y demás recaudos antes del día 30 de Noviembre próximo á las 17 horas. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
Jl.26-360-v.ag.6.

## Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

**Licitación de útiles**

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, almacén, escobería, tienda, carpintería y pinturería.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan así como el pliego de condiciones respectivo se halla en la Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el despacho del señor Director el día 30 del corriente, á las 16 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración

se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Julio 19 de 1917.

Jl.21-301-v.jl.30.

## Administración del "Diario Oficial"

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

**Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.**

A media pasta .......... $ 3.00

" la rústica .......... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

**La Administración.**

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

**Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.**

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

**Segundo llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).**

Llámase á licitación por segunda vez, por el término de quince días, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Agosto próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.

Se hace saber que la garantía de mantenimiento de propuestas á depositarse en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, previamente al acto de la licitación, asciende á la suma de doscientos pesos en efectivo ó en títulos de deuda pública, al tipo más bajo á que se haya cotizado en la Bolsa de Comercio el día anterior á la oblación de la garantía. — Montevideo, Julio 21 de 1917. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.25-331-v.ag.7.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Llamado á licitación para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la Jefatura y comisaría urbana de la ciudad de Florida.**

Llámase á licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la Jefatura y comisaría urbana de la ciudad de Florida, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Agosto próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.20-292-v.ag.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

**Llamado á licitación para la construcción del primer trozo de carretera á Maldonado, entre el kilómetro 10-1695 del Camino de Mosquitos á Solís al Paso Real del arroyo Solís Grande.**

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del primer trozo de la carretera á Maldonado, entre el kilómetro 10-1695 del Camnio de Mosquitos á Solís al Paso Real del arroyo Solís Grande, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.19-248-v.ag.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

**Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera ramal á San José (kilómetro 57-500 al kilómetro 60-000) y carretera á Pache (kilómetro 57-500 al kilómetro 58.000).**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 4.200 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera ramal á San José (kilómetro 57-500 al kilómetro 60-000) y carretera á Pache (kilómetro 57-500 al 58-000), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Plaza Zabala número 314), todos los días hábiles de 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Agosto próximo, á las 15 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — José Pedro López, Oficial primero.

Jl.9-122-v.ag.6.

## Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 15

**Primer llamado**

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales del Ejército Nacional, dividido en dos grupos, el primero comprende las categorías primera, segunda y tercera, y el segundo las demás.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Agosto, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intedente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 23 de 1917. — El Secretario.

Jl.24-322-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 26

**Primer llamado**

Llámase á licitación pública por esta primero vez para la adquisición de 1.000 frazadas de lana y algodón. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18 en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Julio 16 de 1917.—El Secretario.

Jl.17-227-v.jl.28.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

**Segundo llamado á licitación**

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen Anual de Estadística Municipal de 1916", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 13 á 19.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán el 2 de Agosto á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — La Dirección.

Jl.25-342-v.ag.2.

DIRECCION DE RODADOS

**Expedición de patentes**

Se previene á los contribuyentes del impuesto de rodados que se ha dado comienzo á la expedición de patentes para el ejercicio 1917-1918, y que, de acuerdo con lo que dispone la ley respectiva, el plazo para munirse de ellas termina el 30 del corriente. — Montevideo, Julio 21 de 1917. —La Dirección.

Jl.23-311-v.ag.2.

**Instalación de taxímetros**

La Dirección de Rodados, de acuerdo con lo que dispone la ordenanza respectiva, hace presente á los propietarios de vehículos de alquiler (carruajes y automóviles), que desde el día 20 del corriente se hallará habilitada para dar comienzo á la instalación de aparatos taxímetros en los referidos vehículos.

Los interesados deberán concurrir al local de la Dirección todos los días hábiles desde las 10 hasta las 11, donde se les indicará el procedimiento á que deben ajustarse.

El plazo para la colocación de aparatos á los vehículos matriculados vence el 6 de Septiembre próximo y las instalaciones se irán haciendo por el orden en que se presenten los interesados.—La Dirección.

Jl.23-306-v.ag.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

**Recaudación de patentes de perros**

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el primero al treinta y uno de Agosto próximo se expedirán en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio 1917-1918, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 1.o de 1917.

Jl.5-76-v.jl.31.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.

Jn.23-7017-v.sep.22.

## INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta repartición á disposición de los interesados, previniéndose que el llamado comprende tres propuestas por separado: 1.o Obras de herrería. 2.o Embaldosado de pisos y veredas, comprendiéndose los cordones. 3.o Muros, cimientos y revoques.

Las propuestas, en sellado de segunda clase, se recibirán hasta el día 30 del corriente mes, á las 15 horas, en esta Secretaría, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si no las conceptuara convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 13 de 1917. —Carlos A. Ros, Secretario.

Jl.17-247-v.jl.30.

## INTENDENCIA M. DEL SALTO

AVISO

**Desvío de camino**

Se hace saber que ante esta repartición se ha presentado el señor Alfonso Seré, propietario de un campo situado en Laureles (2.a sección rural, hoy 10.a), entre la cuchilla del Salto y el río Daymán, solicitando autorización para desviar hacia el límite Este la parte del camino vecinal que arranca de la cuchilla del Salto y se dirige al Departamento de Paysandú por el paso de Perico Moreno, sobre el río Daymán, y cuya parte atraviesa el campo referido de Norte á Sur, siguiendo una línea quebrada que va á encontrarse por el Norte con el camino que conduce á esta ciudad y que limita la parte

que da á esta última orientación el campo citado.

La desviación se proyecta hacer hasta el límite Este de ese campo, como se ha expuesto, en una extensión, más ó menos, de 2.000 metros.

Y á los efectos derecho se hace la presente publicación, por el término de treinta días. —Salto, Julio 4 de 1917. — Juan José Lagrilla Irazú, Secretario.

Jl.10-164-v.ag.9.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SEGUNDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 462, y doña MARIA DIBER SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rincón número 462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

169-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Guaraní número 1256, y doña OFELIA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaraní número 1256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1387, y doña MARIA SEGUI Y PEREZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO JUAN KAISER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JUANA WRIGHT WINTER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en New Rochelle, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.28.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don CELESTINO ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1021, y doña GENEROSA GEILIN, de 24 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

170-v.ag.1.o

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Camacuá número 672, y doña JUANA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Camacuá número 672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.28.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIMENZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cebollatí número 1127, y doña CARMEN ANITUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

192-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PANSARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña ANA PALADINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lucca, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

171-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1198, y doña ANTONIA RAMENTOL CORBERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

172-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ABADIE SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1224, y doña MARIA SARA FOSSATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

173-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE AGUERRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña CATALINA BALANZANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.31.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, á veintidós de Julio de mil novecientos diez y siete. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN B. SACARELO, oriental, de cuarenta y ocho años, de estado soltero, comerciante, nacido en Montevideo y domiciliado en la calle Paraguay número 1386, y doña JULIA BIANCHI, oriental, de cuarenta y un años, de estado soltera, de profesión labores y domiciliada en la calle Paraguay número 1386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

174-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONIARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña ARIGJE DE HEER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Zaandam, domiciliada en la calle Yaguarón número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

175-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO ONORATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ponza (Caserta), domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña JUANA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela (Pontevedra), domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

176-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CLINGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1488, y doña JULIETA ROMEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 1553, y doña CARMEN TRIGO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.28.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero,

de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedad número 1676, y doña DOLORES CASTIÑEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedad número 1676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMADO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en la calle Vázquez número 1028, y doña AMELIA FERREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vázquez número 1028.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Vázquez número 1028, y doña MANUELA TRABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1028.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Gaboto número 1115, y doña ANTONIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Gaboto número 1115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.31.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MASAFERRO SOLARI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1642, y doña EUSTAQUIA ELODIA RIFFAUD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva York número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 178-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FORTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1472, y doña MARIA CRISTINA SABINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1976.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 177-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tala número 2193, y doña MARIA GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2283, y doña SOLEDAD OAMAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Quito número 1617, y doña EUDOSIA RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.28.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPINELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el día 21 de Enero de 1884, domiciliado en Santa Lucía (2.a sección del Departamento de Canelones), y doña JUANA SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 18 de Junio de 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 179-v.ag.1.o.

En Colón, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCOPISE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 28 de Octubre de 1888, domiciliado en el Peñarol, y doña ESTEFANIA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el día 25 de Junio de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.31.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Larrañaga número 426, y doña MATILDE GONTADE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO FERREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Villa España, y doña VALENTINA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Eduardo VII.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS GARCIA BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en al calle Grecia número 1011 (Villa del Cerro), y doña DOLORES V. BENTANCUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle General Flores número 59 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 10 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA E. GOSATEGUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.31.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARBALLONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino (Montevideo), domiciliado en Maroñas, calle 18 de Julio número 495, y doña ANA BAYLE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas, calle 18 de Julio número 491.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 186-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don ALFREDO F. BECCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2178 (18.a sección), y doña SUSANA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 185-v.ag.1.o.

En Maroñas y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado

en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña ANGELA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Zamora sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
184-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUSTODIO FIRPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco, y doña JUANA INOCENTE FOGLIENI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nuevo París (Montevideo), domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.28.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR LATIERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 12, y doña FELICIA GONZALEZ, de 18 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 12b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
182-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2695, y doña ELISA MONTERROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1533.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
181-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CASTO SANCHO ESCOBAR de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2789, y doña ESPERANZA NUÑEZ GOÑI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 2789.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
180-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO GALVALISI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Bosch sin número, y doña ANUNCIA MARIA LUISA BERETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.30.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME BURILON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay número 282, y doña PETRONA MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paraguay número 282.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.2.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BUFFELI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1175, y doña EMILIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
193-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO M. SOBREDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Humaitá número 90, y doña Carmen Otero, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Humaitá número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
191-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1274, y doña DOLORES HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
188-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESTEVEZ MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1782, y doña MARIA RITA BAENA MENCK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1504 (7.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TOMAS DEL CIOPPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Carmen número 2067, y doña ANTONIA FERRARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO CELLE MARCHESE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Convención número 1332, y doña CARMEN PAULOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1920.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.28.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ISABEL SOUZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.30.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO D'ESPAUX, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2297, y doña HEBREA ROSALIA LONS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
194-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AMARO DA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Patria número 1058, y doña SILVANA MARQUES COLLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil.
195-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LA TORRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 971, y doña JACINTA CANDELARIA BONINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1494.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
183-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domi-

ciliado en la calle Larrañaga número 515, y doña VICENTA SCARPITTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CONSTANTINO DE CARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 11, y doña FRANCISCA MARESCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN RODOLFO SPANGENBERG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 942, y doña MARIA CRISTINA MARTINEZ MOLINS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ellauri sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.28.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS GRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1262, y doña CELIA CUBON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 196-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DONATO LANSOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Alvear número 2427, y doña BERNARDINA PANES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1928.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 190-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ANDRES PELUFFO, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Hocquart número 2076, y doña ROSA GATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ERNESTO SANDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1969, y doña JULIA EULOGIA BASSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VAZQUEZ GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en en la calle Victoria número 2234, y doña MARIA CORRAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 2234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ECHEVARRIA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Porongos número 2369, y doña AGUEDA MUJICA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Porongos número 2369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.31.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ROLANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELENA STANKEVITZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.31.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marfetán y de María Vicenta Marfetán de Iturralde, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.25-349-v.ag.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saroberry, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.20-299-v.ag.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vanelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.20-300-v.jl.31.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de éste ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.20-298-v.ag.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vidal de Márquez á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-258-v.jl.30.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Ospitaleche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Juan Carlos con María Pérez, donde dice Carlos simplemente debe agregarse el de Erache, que tenía y usaba el contrayente, y usaron y continúan usando sus hijos provenientes de ese matrimonio. 2.o La partida de defunción de María López: El apellido de la fallecida debe sustituirse por Pérez, y agregarse al del esposo el de Erache. 3.o La partida de defunción de Juan Eratche: Debe agregarse el apellido Carlos, y rectificarse Eratche por Erache. 4.o La partida de nacimiento de Pedro Bernardo, donde dice hijo de Juan Carlos debe ponerse de Juan Carlos Erache. 5.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Toribio, donde dice hijo de Juan Carlos debe establecerse hijo de Juan Carlos Erache. 6.o En la partida de nacimiento de Paula Ramona, donde dice hija de Juan Carlos debe ponerse hija de Juan Carlos Erache. 7.o En la partida de nacimiento de Evaristo Servando, donde dice hijo de Juan Carlos y de Mariquita Pérez debe establecerse hijo de Juan Carlos Erache y María Pérez. 8.o En la partida de nacimiento de Isidoro Antonio, donde dice hijo de Juan Carlos debe ponerse hijo de Juan Carlos Erache. En la partida de nacimiento de Tomasa Carlos, debe limitarse sólo al nombre de Tomasa, con prescindencia del apellido Carlo, y establecerse que es hija de Juan Carlos Erache en vez de Juan Carlo. En la partida de nacimiento de Doroteo Bonifacio Eneche, debe prescindirse del apellido Eneche y limitarse los nombres á Doroteo Bonifacio, y en vez de hijo de Juan Eneche debe decir hijo de Juan Carlos Erache. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-273-v.jl.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amestoy de Etchepare, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-257-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Calvares de Brugulat, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-256-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vernengo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-255-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Lacome, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-253-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Pedro Carrier, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-254-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Deandreis, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-252-v.jl.30.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Celia Brugulat de Cristi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Sebastián Burgulat debe decir Sebastián Brugulat, y donde dice Carmen Calvarez debe decir Calvares. 2.o Partida de bautismo: Donde dice hija legítima de Sebastián Bourbulag y Carmen Carvarez debe decir Sebastián Brugulat y Carmen Calvares. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-259-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rossi de Vigil, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-251-v.jl.30.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Emilio Paysé, síndico del concurso José A. de Freitas, solicitando la anulación y cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á fin de que concurran á estar á derecho en estos autos, á todos los que se consideren con derechos á los vales garantidos con la hipoteca otorgada por don José A. de Freitas ante don Elbio Estrada el 7 de Agosto de 1896, en Montevideo. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-125-v.ag.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Gowland, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-205-v.ag.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Fernández y doña Manuela Fernández de Desiderio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-284-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rosso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-274-v.jl.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Sarah Ann Newbould de Tink", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos y demás interesados por cualquier concepto en la nombrada sucesión, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos y especialmente para la aprobación del inventario solemne y estimativo practicado y corriente de fojas 62 á fojas 67 del citado expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-275-v.ag.24.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Secundino Núñez para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente, habiéndose habilitado el feriado á los efectos de esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1917.—Julio de Vila Mattos, Escribano adjunto.

Jl.17-241-v.ag.17.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Registro de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Edmundo Narancio el registro de una mina de galena denominada "Yacimiento E. M.", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección del Departamento de Minas, siendo sus límites: por el Norte, viuda de Juan Taune (Severa Ibargoyen); por el Este, José García, Juana Roncano de Agesta, Manuel Alegre y Federico Zeballos; por el Sud, Natalio Espinosa y por el Oeste, Compañía Salus y sucesión Juan Ariza. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1917.—Domingo E. González, Actuario.

Jl.13-190-v.ag.2.

**Registro de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Narancio el registro de una mina de talco, denominada "Yacimiento N.", la que se encuentra ubicada del siguiente modo: Campos de don Enrique Newton, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, teniendo por límites: por el Sud, campo del referido señor Newton; por el Este el mismo señor y M. Narancio; por el Norte, M. Narancio, y por el Oeste, camino departamental de Colonia á Carmelo. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1917.—Domingo E. González, Actuario.

Jl.13-189-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.15-6843-v.ag.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Jaroslav Guillermo Nowottné para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Marta Uhlitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-229-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Hulda Augusta Kortmann, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previa al de divorcio, ha iniciado su esposo don Carlos Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Julio 13 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-228-v.ag.17.

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar

el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Domingo Torres Frías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido hailitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-143-v.ag.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y empleza á don José da Silva Lima, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Juana Doti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Jl.17-240-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alberto Hernández á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Arraga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Junio 14 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
Jl.17-239-v.ag.17.

**Juicio por ejecución de hipoteca**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Toribio, don ó doña Cruz, doña María Gumercinda, doña Ramona Juana, don Pablo Ramón, doña Flora, don José Elías y doña Apolonia Julia Batista, herederos de doña Cesárea Sebastiana Rodríguez de Batista, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado doña Catalina Baccanelli de Gelmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-105-v.ag.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION

De mandato del Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, y de acuerdo con el artículo 726 del Código Civil, se llama y emplaza por el término de un año á quien se considere dueño de una escopeta y una sombrilla halladas en esta sección. — José Puig Maciel.
Jl.10-165-v.ag.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Fiuza, para que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Jl.10-159-v.ag.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-332-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ferreira de Acosta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-333-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arbelo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-334-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Abril, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-335-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Soria, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-336-v.ag.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casimira, Justa y Fructuosa Cuello, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-337-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Fuentes, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-338-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Bentancor, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-339-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pilar Conde para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados "Sucesores de Tomás Conde, sobre división de condominio", bajo apercibimiento de nombrársele curador si no concurre dentro del expresado término, personalmente ó por apoderado. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra. Actuario.
Jl.25-341-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sturla, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-340-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-347-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 7 de 1916.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-346-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rufina Duarte de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.23-319-v.ag.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Pedro Siuffet se han presentado sus herederos exponiendo que en las partidas de estado civil que se expresarán, se han padecido algunos errores, los que deben ser subsanados, por lo que promueven el respectivo juicio sobre rectificación de partidas. Esas partidas son: 1.o Matrimonio del causante: El apellido de la esposa del mismo aparece escrito Ricaborde, debiendo decir Biloure. 2.o Nacimiento de Francisca, hija legítima del causante: El apellido de la madre dice Billoure, debiendo expresarse Biloure; y 3.o Nacimiento de Alfredo, también hijo legítimo del causante: El apellido materno está mal escrito, dice Vilura en lugar del verdadero Biloure. — Canelones, Julio 5 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.23-316-v.ag.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Prescripción adquisitiva**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Fermín Tarrech y otros contra doña Tomasa Pérez y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Tomasa Pérez, don Gilavel ó Gil Abel Sena y á toda otra persona ó personas que por cualquier título ó concepto que sea se consideren con derechos á una fracción de campo situada en la Costa de la Yeguada, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas, la que en mayor área linda: al Norte, campos de Celmira Silveira, Olivia Silvera de López y Dolores Machado de Silvera; al Este, campo de don Pedro Caillaba; al Sud, campo de la sucesión de Donato Tarrech y de Miguel Olascoaga, y al Oeste, la cuchilla Grande, que divide de Alberto Silvera, Faustina Gadea y Juan Irabedra, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda interpuesta sobre prescripción adquisitiva de dicha fracción de campo, y dentro del expresado término y llenar á la vez

el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de la publicación del edicto está habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-47-v.ag.3.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Margarita García de Devincenzi, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que se le formó á la señora García en la partición practicada de los bienes de su señora madre doña Orfilia Martínez de García, respecto de una fracción de terreno sita en el ejido de esta población, por haberse extraviado la primera copia. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado se presenten dentro de ese término á deducir sus acciones, haciendo constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de sta publicación. — Melo, Julio 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-114-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Thomas de Keiran para que todos los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Julio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.19-249-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Airaldo para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.19-263-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Buela, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-23-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severino Rodas, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-20-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navarro (hijo), citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 27 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-21-v.ag.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Ceruzzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-177-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Arambillete de Blengio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-112-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Duvimioso Pedro Arrillaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-118-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Perez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-157-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-111-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Silva, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.16-214-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, don Antonio Ortiz, doña Carmen Bonilla de Ortiz y doña Florentina Ortiz de Domínguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.10-162-v.ag.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Terrón y doña Gregoria Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.19-267-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Velázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 7 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-193-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Uberfil R. Acuña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal del Campo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.9-134-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-16-v.ag.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Coelho, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.13-197-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Filemón Cecilio González, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-130-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Velcis de Velcis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-128-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Ghiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-6619-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ercilia Larronde de Chaplín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-49-v.ag.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho

causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.16-6308-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Rehil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-5330-v.sep.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Luis González dos Santos contra Manuel B. González, embargo preventivo", se cita y emplaza al segundo por noventa días para que concurra á reconocer la firma de un vale de doscientos cincuenta pesos en primera ó segunda audiencia, bajo apercibimiento de nombrarle defensor, y de que se haga efectivo ese apercibimiento. — Rivera, Junio 28 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Jl.10-150-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Laureiro y María Cándida Laureiro ó Ana Cándida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jl.19-262-v.jl.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, y en los autos caratulados "Elbio Estrada contra los sucesores de Reinaldo Claro da Cunha, sobre compensación de servicios", se cita y emplazan para que comparezcan á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días, y para llenar la conciliación, á doña Flora Crespo de Tabares, doña María Delfina Olivera de Amaral, don José Ignacio de Amaral, don Juan Ciriaco Crespo, don Francisco Lucas, don Moisés Antúnez Maciel y las sucesiones de Juan Ciriaco Crespo y José Ignacio de Amaral. — Rivera, Junio 23 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Jl.10-151-v.ag.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pablo Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.9-132-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Declaratoria de ausencia**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Bonilla de Castro y su esposo don Manuel Castro solicitando la declaratoria de ausencia de su hijo Dámaso Castro. Y á los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 27 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.9-137-v.ag.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Resendez de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.19-265-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Gatti, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1917. —Jorge N. Castro Actuario.
Jl.19-266-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.2-24-v.sep.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adelaido Beltrán, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Junio 22 de 1917.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-29-v.ag.2.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Natalia Isolina Silva y de Dominga Bentos, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-13-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Ipes, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1917.— Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-14-v.ag.2.

# REMATES JUDICIALES

## JOSE T. TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 9 de Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle General Rondeau entre las de Montevideo y Comercio (Unión), procederé á la venta de un hermoso terreno que, por su extensión, se presta para formar una buena casa de recreo y jardín. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Agosto á las 16 horas, por el martillero don José T. Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno de la fracción letra C., compuesto de un área de mil treinta y dos metros ochenta y seis decímetros, teniendo quince metros tres centímetros de frente al Sudoeste á la calle General Roudeau, dice que es entre las de Montevideo y Comercio; por sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con el solar dos, y por el Noroeste con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.
Jl.26-363-v.ag.9.

## JENTSCHIK

Por orden del Banco Hipotecario. — Una propiedad de renta calle Chaná 2009 y 2011. El 14 de Agosto, á las 16 horas, remataré esa finca de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonia Larzabal de Aguirre y su esposo Antonio Aguirre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente al Sur á la calle Chaná número 80 (numeración vieja), por 28 metros 80 centímetros de fondo al Norte, donde tiene 8 metros 90 centímetros, y linda con don Felipe Echilart; al Este con don Baltasar García, y por el Oeste con la sucesión Lerena, encerrando así una superficie de 262 metros 23 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.303 pesos con 60 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 2.500 pesos, en Títulos Hipotecarios de la serie J. Más informes, Misiones 1482.
Jl.26-356-v.ag.14.

## ESTEBA CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— Moderna y valiosa propiedad en la ciudad de San José. — Brillantemente ubicada, frente á la calle y plaza principal. — En el centro de todas las actividades de la ciudad maragata. — Sólida, moderna y lujosa construcción. Consta de dos cuerpos de edificios, contiguos é independientes. En la esquina, gran salón y comodidades para comercio y lujosa casa-habitación de 7 piezas, baño y comodidades; 2 grandes patios con claraboyas, etc. Magnífica renta.

El día 16 de Agosto, á las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1537, venderé esta valiosísima propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esperanza Mallada de Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Agosto, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con los edificios que contiene, ó sea el sito número 2 de la manzana número 2, cuartel 4 de la ciudad de San José, compuesto de 916 metros 44 decímetros y 82 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 193 milímetros de frente al Oeste á la calle Veinticinco de Mayo, ésta por medio, con la Plaza Treinta y Tres; por 39 metros 514 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle San José; lindando al Sur con propiedades de Valbona, y por el Este con Juan Camonse. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 11.978.91.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 13.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Escritorio del martillero: Ituzaingó 1332, Montevideo.

Jl.26-357-v.ag.16.

## JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

En el lugar de su ubicación. — El día 9 de Agosto próximo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta al mejor postor de la propiedad sita en la calle Sitio Grande números 1913 al 1917, entre la Avenida General Flores y Municipio, compuesta de 4 piezas y demás comodidades; además 2 departamentos, cada uno con dos piezas, cocina y w. c., y un solar contiguo con una pieza, cocina y w. c., en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Agosto, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el paraje denominado "La Figurita", duodécima sección judicial, Barrio Ayacucho, de este Departamento, señalados con los números 8 y 9 de la fracción letra A, de la manzana número 1000, y que, según el plano del agrimensor señor Alfredo Penco y Sagra, levantado en Octubre de 1900, abonan un área superficial de 541 metros 16 decímetros, distribuídos así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud á la calle Sitio Grande entre las de Avenida General Flores y la calle Municipio, distando 60 metros 13 centímetros de esta última; 43 metros 26 centímetros en la línea del Este, limita con el solar número 7, de Manuel Martínez, y 29 metros 6 centímetros en dirección al Noroeste lindando con terreno que correspondió á Juan Carena, y 19 metros 74 centímetros en el extremo Oeste, con el solar 10, de Andrés Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el próximo feriado judicial.—Montevideo, Julio 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.386.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Para más datos: ocurrir al Banco ó al domicilio del martillero, sito en la calle Coronel Brandzen número 1961.

Jl.24-325-v.ag.9.

## FEDERICO PAULLIER

JUDICIAL

**Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay**

Nueve chacras en la Colonia Belgrano, Nueva Palmira (Departamento de la Colonia).

Llamo la atención sobre estas magníficas chacras, en las que hay, más ó menos, 30 hectáreas de viña en plena producción, buenas poblaciones, galpones, magnífica bodega con todos los útiles para trabajar, útiles de labranza, carros, etc.

El día 20 del entrante Agosto, á las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, procederé á la venta en un solo lote, conjuntamente con los bienes deslindados en el edicto, las poblaciones, bodegas, viñedo, monte de árboles frutales, forestales y monte natural, así como los útiles de labranza y de explotación de la bodega, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florentino Ortega y María Fanny Belgrano de Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante Agosto, á las quince horas, en la Bolsa, se va á proceder por el martillero don Federico Paullier, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Las chacras números 15, 16, 45, 53, 54, 55, 56, 57 y 80 de la Colonia Belgrano, á inmediaciones del pueblo Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, en esta República, y que según el respectivo plano levantado en Septiembre de 1857 por don Víctor Delort, encierran las superficies siguientes: Las números 15 y 16 tienen cada una 16 hectáreas, lindando ambas, por estar contiguas: por el Norte con la chacra 14, de don Eduardo Halbach; por el Sur con la número 80, que fué de don Joaquín María Belgrano; por el Este, con la 25 y 26, de Juan Bathy, y por el Oeste, calle en medio, con terrenos del ejido de Nueva Palmira. La número 45 tiene 11 hectáreas 80 áreas, 60 metros y 96 decímetros, y linda por el Norte, con la calle Maldonado; por el Sur, con la de Punta Gorda; por el Oeste, con la del medio, y por el Este, con Pedro Silva. La número 53, con 11 hectáreas, 80 áreas y 61 metros, linda al Norte, con la calle San Carlos; al Sur, con la del Comercio; al Este, con el doctor Florentino Ortega, y al Oeste, calle del medio. La número 54, con 115.555 metros, 80 decímetros, lindantes al Norte, calle San Carlos; al Sur, la de Camacuá; al Este, calle del medio, y al Oeste, la de Agricultura. La número 55, se compone de 40.978 metros, 9.592 centímetros, lindantes, al Norte, con la calle San Carlos; al Sur y al Oeste, calle Rivera y al Este, la de Agricultura. La 56 se compone de 76.483 metros, 5.793 centímetros, confina por el Norte con la calle Camacuá; al Sur, la de Rivera y el río Uruguay; al Este terrenos denunciados por Pedro Silva, y al Oeste calle del Medio. La 57 se compone de 18.163 metros, 6.786 centímetros, confinantes por el Norte con la calle Camacuá; por el Sur y Oeste, la de Rivera, y por el Este, con la del Medio, y la número 80, de figura irregular, se compone de 202 hectáreas, 32 áreas y 48 centiáreas, lindando por el Norte con los números 17 y 79 y calle por medio con la 16; por el Sur, con el río Uruguay, y por el Este, otra calle que la separa de las chacras 17 á 24, inclusives, y parte de los terrenos de don Antonio Castells, y por el Oeste, con don Santiago Boud. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor judicial al solo efecto de esta publicación; 5.o Que en el mismo acto del remate de los bienes inmuebles relacionados se procederá por el martillero á la venta en block de todas las existencias que se encuentran dentro de las chacras. — Montevideo, Julio ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Nota importante**—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 31 de Marzo de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 18.429.06. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 20.000.00 en títulos de la serie J.

Por más datos, escritorio del rematador, calle Piedras 568.

Jl.23-307-v.ag.20.

## JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno, autos: "Intestados Antonio Cazarino, Pascual Ferrari y María Sanz de Castro". Camas, colchones, almohadas, ropas, cuadros, herramienta, baúles, etc. El jueves 2 de Agosto, á las 14 horas, en mi salón, Zabala 1388, al mejor postor.

Jl.23-309-v.ag.1.o.

## MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — El martes 7 de Agosto, á las 16 horas, en un solo lote, de dos propiedades linderas, de gran renta, calle Paysandú números 1341 y 1343, casa de familia con balcones y otra en el subsuelo, con entrada independiente, 8 metros 59 centímetros frente al Sud, por 25 metros 77 centímetros de fondo. Fincas números 1345, 1345 (bis) y 1347, con 17 metros, 18 centímetros á dicha calle, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Ejido números 1551, 1557, 1559 y 1563, ocupada por hojalatería, puesto de verdura, salón de lustrar calzado, restaurant, casa de inquilinato y otra de familia. —Ambas propiedades constan de 25 metros 77 centímetros á la calle Paysandú, por 25 metros 77 centímetros á la calle Ejido: — 664 metros 929 centímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Guillermo Jacques Pfaffly y Emilia Cristina Pfaffly contra Juan Cammarano y Sansone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, y en un solo lote, de los siguientes bienes: Dos fincas unidas, ubicadas en la manzana número 99 de la nueva ciudad, de esta Capital, y son: Primero: Una propiedad que se compone de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el adoquinado, vereda y caño maestro del frente y de comunicación y medianerías pagados, compuesto el terreno de 8 metros 59 centímetros de frente al Sud á la calle Paysandú números 330 y 330a; por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Mercedes Mitre (hoy Cammarano); por el Este con doña Anacleta Mitre (hoy el mismo Cammarano), y por el Oeste con los esposos José Mendirola y Blanca Pupo; encerrando una superficie, de 221 metros 3.643 centímetros La otra propiedad se compone de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y con el adoquinado, veredas y caño maestro de sus frentes y medianerías pagados, compuesto el terreno de 17 metros 18 centímetros de frente al Sud á la calle Paysandú números 332 al 336, inclusives, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este á la calle Ejido número 51; lindando por el Oeste con don Tomás Rodríguez, y por el Este, con la propiedad anteriormente descripta; encerrando una superficie de 442 metros 7.286 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de las escrituras del almoneda y de compraventa, así como los certificados, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. —Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, 25 de Mayo 216.

Jl.23-308-v.ag.7.

## ISAIAS R. ARTIGAS

JUDICIAL

De la bien situada propiedad, con todas sus mejoras, calle Mercedes esquina Tacuarembó (señalada por un cartelón).

Espléndida ubicación, paraje de porvenir.

El día siete de Agosto próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Iglesias", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Isaías R. Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la jurisdicción del Cordón, en esta ciudad, manzana número 289, compuesta de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Tacuarembó, y diez y siete metros ciento ochenta y seis milímetros de fondo, los que, por formar esquina, son también de frente también al Norte sobre la calle Mercedes; lindando por el Sud con don Juan D. Escarón, y por el Oeste con Juan José Durán; debiendo deducirse de dicho deslinde un área de veintiséis metros noventa y siete centímetros, cedida al Estado para ensanche de la calle Mercedes. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que, á los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-285-v.ag.7.

## JOSE L. LAUGAROU

El Viernes 10 de Agosto, á las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

JUDICIAL

De una buena casa de altos y bajos, calle Isla de Flores números 1460 y 1462, entre Médanos y Vázquez. Al mejor postor.

Bajos—Se compone de una gran barraca, en el lado que linda con la casa de altos hay tres piezas como para escritorio y al fondo caballeriza para seis caballos, tiene comodidad y es especial para granero, con tres pisos, el primero con piso de piedra y los otros de pino de tea, claraboya, aguas corrientes y gas.

Altos—Al frente sala, tres piezas corridas, comedor, pieza al fondo, cuarto de baño todo embaldosado, dos patios también embaldosados, cielorraso de yeso, dos piezas para el servicio, todo tirantería de hierro, escalera de mármol, luz eléctrica, gas, aguas corrientes.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Simón Raggio contra Hilario Aldao, Manuel Cabeza y Manuel Fontán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 2 de la manzana número 174, compuesto de 337 metros 15 decímetros y 18 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 40 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores entre las de Médanos y Vázquez, por donde están señaladas las puertas de los edificios con los números 1460 y 1462, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde mide 8 metros 30 centímetros y confina con el solar número 9; por el Este linda con el solar número 3, y por el Oeste con otra propiedad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado á los efectos de las publicaciones respectivas.—Montevideo, Julio 24 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.25-353-v.ag.10.

## MANUEL GARCIA DE ZÚÑIGA

JUDICIAL

De dos casas. El sábado 11 de Agosto, á las 15 horas, de la finca calle Guaviyú números 2362 y 2364, con cinco piezas, caño maestro, etc. Base de venta $ 1.300.00. A las 16 horas, de la finca calle Guaviyú número 2380, entre Independencia y Blandengues, con seis habitaciones, tirantería de hierro, caño maestro, patio, jardín, corral, etc. Superficie: 460 metros. Base de venta: $ 2.800.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de .2o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 11 del entrante Agosto, á las 15 y á las 16 horas, respectibamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio que contiene, situado en el Barrio Lavalleja, á inmediaciones del Arroyo Seco, de este Departamento, que forma parte de los solares números 1 y 2 de la fracción letra J, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani, compuesta dicha fracción de terreno de una área superficial de 147 metros 57 decímetros 62 centímetros cuadrados, lindan: por el Oeste, á la calle Guaviyú; por el Norte, con el solar número 5; por el Sud, con la mayor parte de los solares números 1 y 2, y por el Este con el número 3. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.950.00, según tasación que luce en autos; B) Dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contienen, incluso empedrado, vereda, arrimos, caño maestro y demás servicios pagados, ubicadas en el Barrio Lavalleja, inmediato al Barrio Reus al Norte, en la manzana número 530 de la novísima ciudad de esta Capital, y se deslindan así: Una de ellas abarca una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, á la calle Guaviyú números 111 y 113, entre las de Independencia y Bartolomé Mitre, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar número 17; por el Norte con el número 8, y por el Sud, con el número 6, y la otra fracción encierra una superficie de 110 metros 68 decímetros 21 centímetros y 50 milímetros, que confinan al Norte con la fracción descripta; por el Sud, con el solar número 5, por el Oeste, con el número 6. La primera fracción la constituye la totalidad del solar señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana letra J y la segunda es parte del solar número 6 de la propia manzana. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 4.200, según tasación que luce en autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado é impuesto universitario son de cuenta del comprador, 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas respectivamente cada uno de los bienes descriptos; 5.o Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 24 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, 25 de Mayo 216.

Jl.25-350-v.ag.11.

## LUIS VAGO CATTANEO

**(Michaelson y Vago. — Misiones 1468)**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leocadia Punciolo de Laneri", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattáneo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene y le corresponden, ubicado en la Aldea, en este Departamento, en el ángulo que forman la unión de los caminos Figurita y Aldea, cuyo solar es el señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y seis con el número 9 de la fracción letra C del barrio denominado General Flores, y se compone de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros la línea del frente al Oeste á la calle Tuyutí; 8 metros 75 centímetros la del fondo en el Sudeste, lindando con Panizza; 51 metros 83 centímetros la línea del costado Norte, confinando con el solar número 8, y 50 metros 15 centímetros la paralela del costado Sud, lindero con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-286-v.ag.4.

## SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De la propiedad calle Salsipuedes números 1822,24|26, entre La Paz y Orillas del Plata.

Se trata de una casa moderna con tirantería de hierro, construcción sólida, con cuatro habitaciones; de un departamento con entrada independiente, tres habitaciones y un galpón para carpintería ú otra industria, y, además, un lindo lote de terreno contiguo con algunas mejoras.

Venta al mejor postor, en un solo lote, el sábado 4 de Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Polcino, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 del entrante mes de Agosto, á las 16 horas, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en un solo lote, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en la manzana mil ciento treinta y ocho, en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número cuatro, compuesto de un área de trescientos cincuenta y dos metros, noventa y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste á la calle Salsipuedes entre las de La Paz y Orillas del Plata, por cuarenta y un metros nueve centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar tres, de don Pascual Sepe; por el Sur, con el cinco, y por el Este, con el doce; y Segundo: Un solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número cinco, compuesto de un área de trescientos cincuenta y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste á la calle Salsipuedes entre las anteriormente nombradas, donde la puerta del edificio lleva el número veintinueve (hoy mil ochocientos veintidós y mil ochocientos veinticuatro); por cuarenta y un metros nueve centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sur, con los solares seis, diez y once, y por el Este, con el doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917.— Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Nota importante — La Caja Nacional concede al comprador un préstamo de $ 7.000.00 con la garantía hipotecaria de la misma propiedad á venderse por dos años de plazo, al interés del 6 por ciento anual.

Jl.20-295-v.ag.4.

## J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De la "Sastrería Inglesa" y casa de artículos para hombre, calle Ituzaingó 1443.

Instalaciones y existencias. — El 30 de Julio y siguientes, á las 16 horas y 30, prosiguiendo á las veinte horas y treinta, procederé á la venta de todas las existencias é instalaciones de la referida casa.

Las instalaciones son de cedro, muy completas y elegantes, y las existencias son todas importadas. Hay dos cajas de hierro importadas y una caja registradora marca "Americana".

Las mercaderías son géneros para trajes, brines, camisas, cuellos, puños, calcetines de seda, camisetas de seda, calzoncillos de seda, medias para sport, mantas para viaje, polainas de cuero, botines y zapatos para tennis, diversidad de corbatas finas de seda, chalecos, guantes, gorras, gemelos, botones, impermeables, bastones y un sinnúmero de objetos de largo detalle.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor José Puig Maciel, en los autos "Victoria Marini de Puccio contra Clarense Shaw, cobro ejecutivo de alquileres".

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía el treinta por ciento de su compra, con la obligación de retirar dentro de las veinticuatro horas; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482. —Montevideo, Julio 16 de 1917.

Por informes, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Jl.20-296-v.jl.30.

## VICTORICA & MUIÑOS

JUDICIAL

**De tres yeguas de carrera**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, dictada en los autos sucesorios de Antonio Cerdeiro, procederemos el 28 del corriente Julio, á las quince horas y treinta, á vender en el Paddock del Hipódromo Nacional de Maroñas, al mejor postor y al contado, los siguientes productos de carrera:

"Haruko", por Ginger Ale y Amelia.

"Laxia", por Señorial y Catanga.

"Rua", por Abt Vogler y Gertrude W.

Todos estos productos son ganadores en Maroñas, y pueden verse en el "Stud Marianito", de Carlos Rodríguez.

Otros datos: Orillas del Plata número 1014. —Montevideo.

Jl.19-283-v.jl.28.

## J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De una propiedad esquina, construída expresamente para negocio, frente á la Facultad de Medicina, calles J. L. Terra é Isidoro De-María.

El día 1.o de Agosto, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José P. De Giuli, Honorina Del Signori de De Giuli y otros con Francisco R. Rial, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial de este Departamento, manzana número 501, compuesto, según plano que en Noviembre de 1912 levantó el agrimensor don Ricardo Belloni, de una superficie de 226 metros 12 decímetros que lo forman los solares designados en dicho plano con los números 1 y 2, que, por estar unidos, se deslindan así: 13 metros 34 centímetros de frente al Oeste sobre la calle José L. Terra, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 2146, 2148 y 2150; 17 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Isidoro De-María número 1604; 13 metros 26 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 3, de don Carlos Parnisari, y 17 metros 3 centímetros en el lado Sur, lindando con Jacinto Giasotto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados é impuesto universitario, son de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar qué ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, á mi escritorio, Misiones número 1492.

Jl.17-230-v.ag.1.o.

## MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El lunes 30 del corriente, á las 15 horas, de la finca calle Médanos números 1667 y 1669. — 8 piezas de azotea, caño maestro, etc.—Base de venta: $ 1.178.74!! — A las 16 horas, en un solo lote, de las fincas calle Maldonado números 1735 y 1741. Ganan: $ 65.00. — Base de venta, por las dos: $ 4.000.00!! Se componen de casa para familia con 4 habitaciones, patio, 3 balcones, caño maestro, etc., y casa-barraca con sala, tirantería de hierro, balcones y portón al frente, 3 piezas, galpón, pesebre, manantial, etc. — Superficies: 484 metros 33 decímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, á las quince y á las diez y seis horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido por el Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguients bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, cuyo terreno mide 6 metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle de Médanos, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 65 y 67, por medio, con doña Ignacia Insua, y 21 metros 259 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con doña Jacinta González, y por el Norte con don Tomás Uria. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.753.10, según tasación agregada á los autos. 2.o Dos solares de terreno y edificios en ellos construídos: A) Un solar de terreno que es parte del designado con el número 20 de la manzana número 242 de esta novísima ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de 8 metros 86 centímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado; 22 metros 92 centímetros en el lado Este, por donde linda con don Francisco Tralache, don José Severini y don José Ceriberti; 25 metros 20 centímetros en el lado Oeste, lindando con Pedro Regueiro, y por el Norte con Nicolás Migone, encerrando un área de 213 metros 171 milímetros; B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, designado con el número 21 de la manzana número 242 de esta novísima ciudad, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Sud á la calle Maldonado, 25 metros 20 centímetros en la línea del costado Este, por donde linda con doña Clorinda y doña Luisa Migone y Massena; 10 metros 9 centímetros en la línea del fondo, al Norte, por donde linda con terrenos de don Nicolás Migone, y por el lado Oeste, cuya línea mide 28 metros 5 centímetros, linda con el solar 22, también de las señoras Migone y Massena. Estos bienes han sido tasados en la suma de $ 6.000.00, según tasación que luce en autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 5.o Se hace constar que al solo efecto de esta publicación y del remate ha sido habilitado el feriado judicial presente. — Montevideo, Julio 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, 25 de Mayo número 216.

Jl.13-211-v.jl.30.

## JENTSCHIK

De un campo en Paysandú. El 17 de Agosto, á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataré á la más alta oferta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bañales contra Basilia Fileta Muñoz de López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete del próximo mes de Agosto, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Laureles", 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 7 en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y compuesta de 269 hectáreas 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudeste, con Fernando Eleuterio Muñoz y Cirilo Muñoz; al Sudoeste, con Mario Samuel Muñoz, y al Nordoeste, con el arroyo Laureles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de las publicaciones respectivas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 7 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-174-v.ag.17.

## LEON E. MUÑOZ

(Cerrito 382)

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Judicial. — Al mejor Postor. — Para pago de hipoteca. — Campo flor, cuya ubicación da frente al río de San José y arroyo de Caganncha.

100 hectáreas y 9.520 metros.

El día lunes 6 del entrante Agosto, á las 14 horas y treinta. — En la Bolsa de Comercio de esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras.

Venderé el valioso campo descripto, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Felicio Marcal Terra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, formado por dos fracciones que, por estar unidas, tienen en conjunto una superficie de 100 hectáreas 9.520 metros, lindando la primera: al Norceste, con Pantaleón Barreta; al Sudeste, con Antonio Bentancour; al Nordeste, camino por medio, con la otra fracción, y al Sudoeste, con el río San José. La segunda fracción limita: por el Suroeste, con camino que la separa de la antes descripta y Pantaleón Barreta; al Nordoeste, Ciriaco Soria; al Sudeste con Antonio Bentancour, y al Este, con el arroyo Caganncha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de sta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen de $ 6.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P, sobre cuyo mont. deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 21 de Marzo de 1917, á la suma de $ 6.397-27.

Jl.10-149-v.ag.6.

## J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial, y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros cuadrados.

El día 10 de Agosto, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: al Norte, el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Contiubro ó Coutinho; al Sur, en una extensión de mil quinientos metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 800 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduard Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de

la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, por amortizaciones efectuadas, estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 2.400.82.
Por más datos, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Jl.6-100-v.ag.10.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Alcain", se hace saber al público que el día 12 del entrante Agosto, á las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, compuesto el primero de 17 metros 394 milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con un terreno de Manuela Alcain; por el Oeste confina con don Carlos Isnaldi, y por el Este con la sucesión Peixoto Ramos, encerrando un área superficial de 745 metros 10 decímetros cuadrados; y el segundo solar de terreno contiguo al anterior, con las mejoras que en él existen, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la calle de Joanicó; 47 metros 950 milímetros en el costado Oeste, lindando con la sucesión de don Vicente Rodríguez, y 34 metros 360 milímetros en el costado Este, confinante con don Casimiro Pérez, don Vicente Marrupe y don Rafael Fernández, hasta encontrarse con el fondo del terreno de dicho Fernández, que le toma el solar que se describe 3 metros 436 milímetros de ancho y 7 metros 731 milímetros de largo, dejándolo sólo con 6 metros 772 milímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto, encerrando una superficie de 434 metros 24 decímetros 29 centímetros y 68 milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 12.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada este bien; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.26-245-v.ag.11.

## EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estas dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 3.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

## JUAN A. CAPURRO

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

De una bien ubicada fracción de campo en el Departamento de Río Negro. Con todas sus poblaciones y mejoras.

El día 17 de Agosto próximo, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, calle Zabala número 1327. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elena Carrau de Mercadé con Francisco Pérez Vila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Agosto, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con su usufructo, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección del Departamento de Río Negro, señalada con el número 5 en el plano de división y deslinde practicado en Enero de 1902 por el agrimensor Juan Basso, y compuesta según dicho plano de 521 hectáreas 3.500 metros, que linda por el Norte, con la fracción número 1 bis, de María Luisa P. de Malvas; por el Este, con la fracción número 6, de doña Elvira Nelcis; por el Sud, con la fracción número 4, de doña Irma Nelcis, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban y con la referida fracción número 1. Se previene: Que, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 11 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir á mi escritorio, Misiones número 1408.

Jl.16-218-v.ag.17.

## MANUEL GAVILAN

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "Carlos Oliva contra Antonio Pisciottano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el seis de Agosto próximo venidero, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Andes, hoy 25 de Mayo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Libertad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de doscientos pesos, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 17 de 1917. — Miguel Federico.

Jl.23-312-v.ag.6.

## ALFREDO CARBAJAL

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Leoncio Gandós y otros contra Angel L. Vallarino", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Julio, á las 9 horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, se dará comienzo al remate de todas las mercaderías, útiles y demás enseres de la casa de comercio de don Angel L. Vallarino, sita en este pueblo, en la calle 18 de Julio. Se previene que las ventas son al contado y que no se admitirá oferta que no sea mayor á las dos terceras partes de la tasación practicada en autos.—Nueva Helvecia, Julio 12 de 1917.— Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jl.17-244-v.jl.29.

## SUBASTA

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, dictado en el expediente caratulado "Adolfo Horta contra Melchor Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor Alguacil asistido del señor Actuario, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas y ocho mil doscientos setenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, con doña María Sosa de Faccaro; por el Sud, con don Juan Sosa; por el Este, con don Modesto Guidobono, y por el Oeste, con don Ramón Nievas. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Melchor Sosa, y se previene: 1.o Que habiendo sido tasado en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos, no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y 3.o Que el inmueble á venderse reconoce dos gravámenes hipotecarios, uno á favor de don Pío Poggio por la suma de dos mil pesos, y otro á favor de don Roberto G. Carrik, por seiscientos pesos. — Paysandú, Julio 12 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.17-243-v.ag.7.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Rivera**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesión Héctor Silva", se hace saber que el día 18 de Agosto próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda una fracción de terreno que forma parte del solar número cuatro de la manzana trescientos ochenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, el que linda: al Norte, por su frente, á la calle San Luis, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; con igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco de la misma manzana; veintiocho metros, sesenta y tres centímetros al Este, lindando con más terreno del mismo solar, é igual extensión al Oeste, que linda con el solar número uno de la misma manzana. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Rivera, Julio 5 de 1917.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.19-265-v.ag.18.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez procederá á la venta en almoneda de un terreno y finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, según títulos: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con Eusebio Olivera; al Este, con José María Landaluce, y al Oeste, con sucesión de Teresa Ramos. Esta propiedad pertenece á doña Eusebia Pérez de Pereyra y á sus hijos Do-

minga, María Dudolia, Petrona, Ramona y Juana Pereyra, y la venta ha sido decretada en el juicio que contra la primera nombrada sigue don Juan Tomás Lemos, por ejecución de hipoteca. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á trescientos diez y nueve pesos sesenta y dos centésimos, dos tercios de la retasa, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Julio 7 de 1917. — Enrique Schweizer.

Jl.19-268-v.jl.30.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Luis Sopeña é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Luis R. Sopeña. — San Ramón, Julio 25 de 1917. — Luis Sopeña é hijo. — Luis R. Sopeña.

Jl.27-368-v.ag.16.

## Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido la venta de mi comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Paraguay número 2051, debiendo los que se consideren con derecho presentarse dentro del término de treinta días al escribano F. Palomino Zipitría, calle Ituzaingó número 1332, quien autorizará la escritura respectiva. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Jesús Castro Martínez.

Jl.27-370-v.ag.16.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, aviso al público que he prometido vender al señor Enrique D. Saad el comercio que tengo establecido, en este Departamento en Bañados de Rocha, en el ramo de almacén, tienda y ferretería. Y, en consecuencia, llamo y emplazo á mis acreedores para que comparezcan en el término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación, á percibir sus créditos. — Paso del Cerro, Julio 14 de 1917. — Alejandro J. Coria.

Jl.27-373-v.ag.27.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Nicolás Cabrera y Cándido Otero todas las existencias de mi negocio denominado "Restaurant Boloque", sito en esta ciudad, en la esquina de Brasil y Florida. Los que tuvieren cuentas á cobrar deben presentarse en dicha casa de negocio dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Fray Bentos, Julio 22 de 1917. — Pedro Boloque.

Jl.27-372-v.ag.16.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leluchov y Cohen, haciéndose esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Soriano número 794. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Gabriel Leluchov.—Moisés Cohen.

Jl.26-358-v.ag.14.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano doctor Rafael Gallinal el veinticuatro del corriente mes, se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba con la firma Plá, Gibernau y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de la sociedad colectiva que gira con la firma "Plá, Gibernau y Cía." — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Plá Gibernau y Cía.

Jl.26-362-v.ag.14.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en Colón en el ramo de herrería bajo la firma de Golay y Labandeira, quedando el señor Golay á cargo del activo y pasivo. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Arturo Golay. — Benigno Labandeira.

Jl.26-367-v.ag.14.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Valentini, el comercio que en el ramo de salón de lustrar y mensajería tengo establecido en la calle Colón número 1504. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Pedro Daniel Cavia.

Jl.26-266-v.ag.14.

## Al comercio y al público

Manuel Menoni ha prometido vender á su socio don Clemente C. Pedetti su parte en la casa comercial que en los ramos de confitería, café, billar y anexos tienen establecida en la ciudad de Artigas, esquina de las calles Paz y Lecueder. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Artigas, Julio 24 de 1917. — Manuel Menoni.

Jl.25-354-v.ag.13.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que en la fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo, Buño y Torres, separándose de ella el señor Francisco Buño, y quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de los señores Vicente Lorenzo y Francisco Torres, quienes continuarán las mismas operaciones comerciales con la firma social Lorenzo y Torres. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Julio 23 de 1917. — Vicente Lorenzo. — Francisco Buño. — Francisco Torres.

Jl.25-355-v.ag.13.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, José Baccino, hago saber que he prometido en venta á don Luis Molinari el establecimiento de carnicería que poseo en esta ciudad, en la calle Durazno número 1601. Las deudas contraídas por mí hasta el 31 de este mes serán de mi cargo, pudiendo presentarse los acreedores con sus justificativos en la carnicería, dentro del término de este aviso, y las obligaciones que contraiga el comprador señor Molinari desde el día primero de Agosto en adelante, pertenecerán exclusivamente á éste, por tomar la posesión de la carnicería ese día. — Montevideo, Julio 23 de 1917. — José Baccino. — Luis Molinari.

Jl.25-348-v.ag.14.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Conca y Nessi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Conca. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Héctor Conca. — Pascual Nessi.

Jl.25-352-v.ag.14.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de don José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 720, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se preesnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Matilde Sasigay.

Jl.24-327-v.ag.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Robustiano Lazcano Senar el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Colonia número 983. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Eusebio Lazcano Senar.

Jl.24-326-v.ag.13.

## Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Claudio García la casa de comercio que en el ramo de librería, cigarrería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 640, se llama á los acreedores de la misma para que se presenten al mismo señor García, en la casa indicada, dentro del término y á los efectos de que habla la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1917. — Pedro Aleman.

Jl.24-321-v.ag.13.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Villamil y Peralta giraba en Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Villamil. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Paso del Borracho, Julio 23 de 1917. — Villamil y Peralta.

Jl.24-320-v.ag.13.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Nobre y Derrégibus gira en este paraje, quedando á cargo de todo su activo y pasivo la nueva firma á constituirse, y que se denominará "Juan y Pedro Derrégibus". Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Valentín Chico Isleta, Junio 30 de 1917. — Juan M. Nobre. — Juan L. Derrégibus. — Pedro Derrégibus.

Jl.23-313-v.ag.22.

## Disolución de sociedad

Se hace saber á todo el que tenga interés que de común acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que en el ramo de hacienda teníamos establecida en Casupá, 2.a sección del Departamento de Florida, cuya sociedad giraba bajo la razón social de Obertillo, Barbé y Cía., compuesta por los señores Diego Barbé, José A. Obertillo, Tomás B. Bertoni y José J. Pozzi. Dicha firma ha finiquitado sus negocios. No obstante, si alguno se considera con derechos deberá hacer la reclamación dentro del plazo legal, en la casa del señor José A. Obertillo, calle José L. Terra número 2490; pasado ese plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Obertillo, Barbé y Cía.

Jl.21-304-v.ag.10.

## Disolución de sociedad

La sociedad ganadera Pereira Machado Hnos. ha sido disuelta en escritura autorizada por el escribano Juan J. Schmersow, haciéndose cargo del pasivo los señores Olivio, Joaquín y Vitalino Pereira Machado, quienes, en escritura autorizada por el mismo escribano, formalizaron nueva sociedad. —Salto, Julio 3 de 1917. — Pereira Machado Hnos.

Jl.23-314-v.ag.11.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el diez y seis del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma de Varela y Gómez, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Pedro María Gómez. — Montevideo, Julio 19 de 1917.

Jl.20-297-v.ag.9.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á favor del señor Francisco Ruetalo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en este pueblo, denominada "Lago de Como". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala, Departamento de Florida, Julio 17 de 1917. — Juan B. Rava (hijo). — Francisco Ruetalo.

Jl.20-289-v.ag.9.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Bazzano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 953, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Manuel Martínez.

Jl.20-288-v.ag.9.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 502, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Santiago Carbone.

Jl.20-287-v.ag.9.

## Al comercio y al público

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad formada por los señores Bartolomé Galiana y Buenaventura Justo Silva, para la explotación del "Hotel Central" que ya tiene establecido en esta ciudad el señor Bartolomé Galiana, cuya dirección y administración quedará á cargo del señor Buenaventura Justo Silva. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Rivera, Julio 10 de 1917. — B. Galiana. — B. V. Justo Silva.

Jl.19-261-v.ag.20.

## Promesa de venta

He prometido vender á los señores José y Eufrasio Mántaras el comercio en el ramo de ferretería y pinturería establecido en la casa número 2151 de la Avenida General Flores esquina Isidoro De-María, de esta ciudad, debiendo presentarse mis acreedores y hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Ignacio Arcos Ferrand, calle Orillas del Plata número 1124, de 9 á 12. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Francisco Grandi.

Jl.19-260-v.ag.8.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Rosendo Rodríguez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1917. —José M. Varela.

Jl.19-250-v.ag.8.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Antonio Sgarbi la casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 1551, esquina Minas, denominado "Mercadito La Italia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — José Pose.

Jl.19-272-v.ag.8.

## Disolución de sociedad

Por escritura de fecha de ayer se ha retirado de la sociedad que giraba bajo la razón social de Máximo Seré y Cía. y la denominación "The South American Mercantile Co." el socio don Juan T. Smith, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios señores Máximo I. Seré y Nicolás A. Milazzo. — Montevideo, Julio 17 de 1917.— The South American Mercantile Co.

Jl.19-270-v.ag.8.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano Pedro Hegoburu y en común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma de Acheritogaray Hnos. y Cía., la que se dedicaba en herrería, carpintería y cajonería fúnebre. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. El activo y pasivo de la sociedad citada queda á cargo de los señores Bautista Acheritogaray y Pedro Acheritogaray (hijo). Como también se hace público que algunos créditos á cobrar pertenecen al socio Pedro Girona. — Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1917. — Bautista Acheritogaray. — Pedro Acheritogaray (hijo). — Pedro Girona.

Jl.19-271-v.ag.8.

## Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad de ganadería que giraba en el Departamento de Rocha bajo la firma de Pedro Larroque y Compañía, formada por los señores Domingo Róspide, Floro A. Olaizola y mi esposo Pedro Larroque, y debiendo ser otorgada la escritura de disolución y liquidación definitiva de dicha sociedad, se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores de la expresada sociedad la finca calle Canelones número 1929, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Isidora A. de Larroque.

Jl.19-278-v.ag.8.

## Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Manzione (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenía establecida en esta ciudad mi extinto esposo don Sergio Iglesias. — San José, Julio 13 de 1917. —Carmen M. de Iglesias.

Jl.19-279-v.ag.8.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Juan el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serle abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Demetrio Juan.

Jl.19-281-v.ag.8.

## Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Rubio y Domenech, por haberse separado completamente de la misma el consocio don Francisco Carlos Domenech, formándose una nueva sociedad que girará con la firma Anselmo y Alfredo Rubio, que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, que continuará en los mismos ramos del negocio.— Montevideo, Julio 14 de 1917.

Jl.17-236-v.ag.6.

## Al público y al comercio

Hago público que he prometido vender á mi consocio don Juan Marchese toda la parte que me correspondía en el establecimiento que en el ramo de garage y venta de repuestos se encuentra establecido en la calle Paraguay número 1272. A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse en el local mencionado.—Montevideo, Julio 16 de 1917. — Raúl Martínez.

Jl.17-234-v.ag.6.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el establecimiento de restaurant, billar y despacho de bebidas, situado en Colón, frente á la Plaza y al camino nacional, tenemos constituída con la firma Francisco Seré y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo y beneficio de Francisco Seré. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Francisco Seré. — Rogelio Fernández. — Félix Seré.

Jl.16-212-v.ag.4.

## Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que ante el escribano don Juan José Segundo he resuelto vender á la señorita María Araújo, tan sólo el derecho de llave, título de la casa y útiles del establecimiento comercial que en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1342, tengo establecido, bajo la denominación de "Maison Martín". A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en mi casa particular, calle Río Branco número 1234. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Alfredo da Silva.

Jl.17-237-v.ag.6.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á Manuel Cocolakis mi negocio en el ramo de lechería que tengo establecido en la calle Inglaterra número 277. El que tenga algún reclamo que hacer se presentará dentro del término de treinta días en el mismo local.—Villa del Cerro, Julio 13 de 1917.—Antonio Raneva.

Jl.17-235-v.ag.6.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Miller y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la señorita Sara Davis. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1917. — Angela Miller. — Sara Davis.

Jl.17-246-v.ag.6.

## Venta de carnicería

Se avisa al comercio y al público en general que he vendido al señor José Cazalaz mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía situado en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, quedando á mi cargo el activo y el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Salto, Julio 9 de 1917.—Teodoro Invernizzi.

Jl.17-238-v.ag.17.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con los señores Bois y Mendieta la venta de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en esta ciudad en la calle Avenida General Flores número 328. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Sixto A. Saquieres.

Jl.17-124-v.ag.6.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julián Dulce las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Paysandú, en la calle Montevideo número 187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1917. — Enrique Sfeir.

Jl.16-210-v.ag.4.

## Al comercio y al público

Se previene al comercio y al público que por escritura autorizada en esta plaza por el escribano-contador Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de León Monné y Cía., separándose de ella el socio don Manuel Casas. El señor Monné, como único dueño de la fábrica nacional de pólvora, se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social, siendo de cargo del señor Casas las deudas personales, ó que privadamente y sin autorización hubiere contraído, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas, para ser reconocidas, á la casa sita en la calle Mercedes número 1429. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días, pasado dicho término el señor Monné no reconocerá cuenta alguna que no se hubiera presentado en tiempo.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—J. p. de don León Monné: Enrique Rohr.

Jl.16-213-v.ag.4.

## Al comercio y al público

De conformidad con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Fernández y Abelleyra teníamos constituída en el ramo de lechería y remate de haciendas, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, el socio señor Agustín Avelleyra, quien continuará en el negocio de su exclusiva cuenta.—Montevideo, Julio 12 de 1917.— A. Avelleyra (hijo).—Juan M. Fernández.

Jl.13-191-v.ag.2.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos haber que hemos vendido al señor Ambrosio Cajani el comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecido en la calle Maldonado números 1894 á 1898. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles satisfechos. También hacemos saber que de común acuerdo queda disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Bonifacino y Cajani y Grossi, quedando el señor Cajani á cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Lorenzo Bonifacino. — Ambrosio Cajani.

Jl.12-182-v.ag.1.º

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1898 y 3.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

### CAPITAL

A

Abamo Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Abiol Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Benvisto Anacleto
Bossio Manuel L.
Boscetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Souzas Amalia F.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralojo Julián
Calamaria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. F.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cuento Manuel
Chavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Carnat Manuel
Can Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domino María E.
Delgado Manuel
Dulcra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fabregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fagnoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

Garrís Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hivas y Vignano

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Lusardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Marietán y Cía. Mario C.

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa F.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clauzen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mario
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Casanovas Hnos.
Chiappara y Cía.
Clariget Hnos.
D'Angona Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Figueras
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhes y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. B.
Savertoni Hno.
Rovira Antonio
Savasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Norta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Sivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

### LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

B. y Urquiza Serafina B.
Manzón Pedro
Olivera Felicia
Salsa Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarnaselli y J. Viras

Colonia

Dallabona Lino
Rivas José

San José

Sarbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jos. Olivera.*

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

6702-pte.1016.

# SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Denominación grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **MONTEVIDEO** | | |
| Rurales núms. 8 y 44 . . | C. Maldonado y C. Español | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| | **CANELONES** | | |
| Rural núm. 9....... | Juanicó .............. | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 7....... | Cerrillos al Oeste...... | M. | 31 Julio 1917 |
| Rural núm. 40...... | Cañada de Sotelo...... | M. | 31 Julio 1917 |
| 2.o grado núm 1.... | Canelones............. | V. y M. | 31 Agosto 1917 |
| | **SAN JOSE** | | |
| Rural núm. 25...... | Tala ó C. de los Caminos | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **FLORIDA** | | |
| Rural núm. 36...... | Molles del Pescado ... | M. | 31 Julio 1917 |
| Rural núm. 6....... | Cuchilla de Paraná.... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| | **FLORES** | | |
| Rural núm. 18...... | Rincón del Palacio ... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 14...... | Totoral ............. | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 2 ...... | Chacras ............. | M. | 31 Marzo 1918 |
| Rural núm. 11...... | Marincho ............ | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 15...... | Calzada Maciel ....... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 10...... | Puntas del Sauce.... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **DURAZNO** | | |
| 2.o gado número 3... | Sarandí del Yí....... | M. y V. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 9....... | Economía ............ | M. | 31 Julio 1917 |
| Rural núm. 46...... | Blanquillo .......... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural nam. 43...... | Chileno ............. | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 44...... | Las Palmas .......... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **MINAS** | | |
| Rural núm. 20...... | Sarandí de Cebollatí .. | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **MALDONADO** | | |
| 2.o grado núm. 1.... | Maldonado ........... | M. y V. | 31 Julio 1917 |
| 2.o grado núm. 3.... | San Carlos........... | V. y M. | 31 Julio 1917 |
| | **ROCHA** | | |
| Rural núm. 14 ...... | Picada de Chafalote. | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 24...... | La Carbonera ....... | M. | 31 Agosto 1917. |
| Rural núm. 41...... | Garzón Abajo........ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| Rural núm. 6....... | Yerbalito............ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 41...... | Sauce del Yerbal .... | M. | 31 Agosto 1917. |
| | **CERRO LARGO** | | |
| Rural núm. 48 ..... | Suce de Tupambaé.... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 23 ..... | Cuchilla del Carmen.. | M. | 31 Diciembre 1917 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| Rural núm. 43...... | Laureles ............ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 35...... | Paso de Clara........ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 19...... | Cuchilla de Caraguatá.. | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 27...... | Tres Cruces ......... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 29...... | Rincón de Pereira..... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 33...... | | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 34...... | Paso de Carpintería.... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 41...... | Picada de Quirino..... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 39...... | Cinco Sauces ........ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 44...... | Paso de la Cruz....... | M. | 31 Octubre 1917 |
| | **RIVERA** | | |
| Rural núm. 16.... | Cuñapirú ............ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 37...... | Blanquillo........... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 12...... | Extramuros .......... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 31...... | Cerrillada ........... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 34...... | Cuchilla Negra ....... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 13...... | Cerro de la Calera.... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 17...... | Abrojal ............. | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 24...... | Vichadero ........... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 28...... | Puntas de Manguera... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 32...... | Caraguatá ........... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 35...... | Puntas de Corrales ... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **ARTIGAS** | | |
| Rural núm. 1....... | Paso del Campamento .. | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 35...... | Paso del Cortado ..... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 4....... | Catalán Chico ....... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 8....... | Paso del Sauce ...... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 11...... | Cuaró Chico ......... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 27...... | Charqueada .......... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 10...... | Guaviyú ............. | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 24...... | Estación Cuaró ...... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **SALTO** | | |
| Rural núm. 17....... | Mata Perros ........ | M. | 14 Agosto 1917. |
| Rural núm. 15...... | Vera................ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| 1.er grado núm. 2... | Salto............... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 25...... | Paso del Parque..... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 31...... | Cuchilla del Rincón ... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 5....... | Laureles ........... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 34...... | Cuchilla de Arapey ... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 35...... | Nueva Hespérides .... | M. | 31 Diciembre 1917 |

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| Rural núm. 16....... | Sopas ............ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 32....... | Saucedo............ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 1....... | Lavalleja ........... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 11...... | Las Cañas .......... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 33...... | Sopas (P. de Muñoz).. | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| 2.o grado núm. 12... | Belén ............ | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 23...... | Valentines .......... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 19...... | Talas del Daymán ..... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| | **PAYSANDU** | | |
| Rural núm. 23...... | Quebracho .......... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 28...... | Barra de Gualeguay... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 14....... | Pueblo Porvenir...... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| 1.er grado núm. 6... | Paysandú ........... | M. | 16 Agosto 1917 |
| Rural núm. 22...... | Cuchilla de San José . | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 29...... | Yatucurá............ | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural num. 38...... | Guarapirú .......... | M. | 31 Julio 1917 |
| Rural núm. 50...... | Celestino............ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| Rural núm. 26...... | Sauce............... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 13...... | Islas de Arguello ..... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 11...... | Paso del los Mellizos .. | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 21...... | Molles de Porrúa ..... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 25...... | Bellaco............... | M. | 31 Julio 1917 |
| Rural núm. 20...... | Llovedoras............ | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 31...... | Palmar Grande ....... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **SORIANO** | | |
| Rural núm. 32...... | Chcras de Mercedes ... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 26..... | Tala ............... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **COLONIA** | | |
| Rural núm. 32...... | Colonia Lavalle....... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| 2.o grado núm. 9... | La Paz............... | M. | 31 Agosto 1917 |

208-pte.625.

## Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco E. Cordero, he vendido á los señores Antonio y Luis Piera la fábrica y taller de bordados y vainillas establecida en esta ciudad, en las calles Río Branco número 1321 y San José número 912. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1917.—Pedro Ferrer Homar.—Antonio y Luis Piera.

Jl.13-192-v.ag.2.

## Al comercio y al público

"El Imperial", Avenida General Flores 2867. — Participo al comercio y al público en general que en esta fecha he proyectado vender el referido depósito que gira bajo mi nombre, Manuel Peña, al señor Carmelo Alonso. El vendedor toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1917. — Manuel Peña.

Jl.12-187-v.ag.1.o.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Telmo Tuduri el negocio que en los ramos de puesto de almacén de comestibles y frutos tengo establecido en el camino Larrañaga número 418, esquina Asilo, para que todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal. —Montevideo, Julio ... de 1917. — Manuel Barreiro.

Jl.12-183-v.ag.1.o.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio y Miguel Gatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Gorriti número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Antonio González.

Jl.12-181-v.ag.1.o.

## Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido al señor Miguel Buranelli todas las existencias en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Cito, llamo y emplazo á todos los que por cualquier concepto se consideren mis acreedores hasta el día de ayer en la casa de comercio que á mi nombre gira en esta plaza, para que dentro del plazo de treinta días concurran con sus justificativos á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Pando (Departamento de Canelones), Julio 9 de 1917. — Esteban C. Volonté.

Jl.12-184-v.ag.1.o.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Mangoni el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Lezica y Guarany (Colón). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — José Sorino.

Jl.10-166-v.jl.31.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bajo la razón social de Ramos y Anfusso giraba en esta plaza, calle doctor José P. Ramírez esquina Ituzaingó, separándose, de común acuerdo, el socio Juan P. Anfusso, y quedando el suscripto á cargo del activo y pasivo. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales se atenderán en el mismo local las reclamaciones que contra la expresada firma se formularen. — San Carlos, Julio 7 de 1917. — Ernesto Ramos.

Jl.10-163-v.ag.9.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Val el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle Particular, próximo al Camino Aldea. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — Ventura García. — Santiago Cal.

Jl.10-142-v.jl.31.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Eugenio W. Ferrari la fábrica de soda, gaseosas y sus respectivas máquinas que tenía mi extinto padre en la ciudad de Paysandú con el nombre de "Italo-Paysandú". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Junio 23 de 1917. — Juan B. Penna.

Jl.3-50-v.ag.2.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la señora Magdalena P. de Pepe todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Paysandú en la calle Sarandí (Mercado Central). Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Julio 5 de 1917. — José Delicio.

Jl.9-131-v.ag.8.

Imprenta Nacional

